



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXVII

Viernes, 24 de diciembre de 2010

Núm. 294

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCION TERCERA		El Frago	30
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza		Escatrón	30
Anuncio sobre corrección de error relativo a la aprobación de la convocatoria de subvenciones del Plan de inversiones en infraestructuras y equipamientos de los barrios rurales de la provincia de Zaragoza para el año 2011	2	Fayón	30
Consortio Cultural Goya-Fuendetodos		Grisén	30
Anuncio sobre aprobación definitiva del presupuesto general para el año 2011	2	La Almolda	30
SECCION QUINTA		La Almunia de Doña Godina (2)	30
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza		La Joyosa (2)	31
Anuncios (7) sobre notificaciones a presuntos infractores de expedientes administrativos de la Oficina de Tráfico de la Policía Local	3	La Puebla de Alfindén	31
Anuncio relativo a la convocatoria de plaza/categoría de profesor de música, especialidad piano	18	La Vilueña	33
Anuncios (2) del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados	18	Maella	33
Anuncio sobre notificación a interesados de expediente relativo a la aprobación definitiva del Plan parcial del sector SUZ MZ/1, en el barrio de Monzalbarba	19	Maleján (2)	34
SECCION SEXTA		Mezalocha	34
Corporaciones locales		Mianos	34
Aguilón	20	Mozota	34
Alagón	20	Pradilla de Ebro	35
Borja	20	Ricla (2)	35
Chiprana (3)	21	Tauste	35
Comarca Cinco Villas	21	Urrea de Jalón (2)	35
Cuarte de Huerva (3)	22	Utebo	36
Daroca	26	Valpalmas (2)	37
Ejea de los Caballeros	29	Villanueva de Gállego	39
El Buste	29	SECCION SEPTIMA	
		Administración de Justicia	
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 1 (2)	40
		Juzgado núm. 2 (4)	40
		Juzgado núm. 3	41
		Juzgado núm. 4 (18)	42
		Juzgado núm. 5 (6)	45
		Juzgado núm. 6 (4)	47
		Juzgado núm. 7 (3)	48
		Juzgado núm. 1 de Teruel	48

SECCION TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

COOPERACION E INFRAESTRUCTURAS

Corrección de error

Núm. 18.790

Habiéndose observado error en la publicación del anuncio número 18.499 (BOPZ núm. 293, de fecha 23 de diciembre de 2010), relativo a la aprobación de la convocatoria de subvenciones del Plan de inversiones en infraestructuras y equipamientos de los barrios rurales de la provincia de Zaragoza para el año 2011, se hace constar que en el cuadro que figura en la norma sexta se han omitido una serie de municipios.

A continuación se publica nuevamente la norma sexta con el cuadro completo:

Sexta. — *Cuantía de la subvención.*

Para el ejercicio 2011 se asigna la cantidad de 7.050 euros por núcleo o barrio rural, más un suplemento de 59,70 euros por habitante del núcleo de población o barrio rural, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Los datos de población corresponden al censo oficial del INE vigente a la fecha en que se realiza la propuesta de aprobación de esta convocatoria.

2. La asignación por barrios lo es solo a los efectos de determinar la cuantía global que corresponde a cada municipio. El Ayuntamiento podrá destinar la subvención a la actuación y barrio que considere más prioritaria en atención al interés general.

3. La subvención a conceder por la Diputación Provincial se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide la obra por un importe igual o superior al presupuesto aprobado.

Con arreglo a estos criterios de reparto, el importe de la aportación provincial asciende a 599.832 euros y su distribución es la siguiente:

MUNICIPIO	NÚCLEO	POBLACIÓN	59,70 euros/hab	7,050 euros/núcleo	TOTAL
ARDISA	CASAS DE ESPER	13	776,1	7.050,00	7.826,10
BARBOLES	OITURA	41	2447,7	7.050,00	9.497,70
BELMONTE DE GRACIAN	VIVER DE VICOR	9	537,3	7.050,00	7.587,30
BIOTA	MALPICA DE ARBA	22	1313,4	7.050,00	8.363,40
CALATAYUD	EMBID DE LA RIBERA	83	4955,1	7.050,00	12.005,10
CALATAYUD	TORRES	86	5134,2	7.050,00	12.184,20
CALATAYUD	HUÉRMEDA	93	5552,1	7.050,00	12.602,10
EJEA	BARDENA	564	33670,8	7.050,00	40.720,80
EJEA	EL BAYO	337	20118,9	7.050,00	27.168,90
EJEA	FARASDUES	119	7104,3	7.050,00	14.154,30
EJEA	PINSORO	770	45969	7.050,00	53.019,00
EJEA	RIVAS	441	26327,7	7.050,00	33.377,70
EJEA	EL SABINAR	218	13014,6	7.050,00	20.064,60
EJEA	SANTA ANASTASIA	427	25491,9	7.050,00	32.541,90
EJEA	VALAREÑA	363	21671,1	7.050,00	28.721,10
EL FRASNO	ALUENDA	12	716,4	7.050,00	7.766,40
EL FRASNO	INOGES	53	3164,1	7.050,00	10.214,10
EL FRASNO	PIETAS	12	716,4	7.050,00	7.766,40
FUENTES EBRO	RODEN	27	1611,9	7.050,00	8.661,90
LA JOYOSA	MARLOFA	520	31044	7.050,00	38.094,00
LUCENA	BERBEDEL	8	477,6	7.050,00	7.527,60
LUNA	LACORVILLA	63	3761,1	7.050,00	10.811,10
MONREAL ARIZA	GRANJA SAN PEDRO	2	119,4	7.050,00	7.169,40
MONTERDE	ILLUMES	59	3522,3	7.050,00	10.572,30
MORES	FURROY	38	2268,6	7.050,00	9.318,60
MURILLO GALLEGO	MORAN	11	656,7	7.050,00	7.706,70
MURILLO GALLEGO	CONCILIO	14	835,8	7.050,00	7.885,80
LOS PINTANOS	PINTANO	19	1134,3	7.050,00	8.184,30
SADABA	ALERA	169	10089,3	7.050,00	17.139,30

MUNICIPIO	NÚCLEO	POBLACIÓN	59,70 euros/hab	7,050 euros/núcleo	TOTAL
SALVATIERRA ESCA	LORBES	9	537,3	7.050,00	7.587,30
SESTRICA	VIVER DE LA SIERRA	52	3104,4	7.050,00	10.154,40
SIGÜES	ASSO VERAL	16	955,2	7.050,00	8.005,20
SOS	CAMPO REAL	17	1014,9	7.050,00	8.064,90
TARAZONA	CUNCHILLOS	133	7940,1	7.050,00	14.990,10
TARAZONA	TORTOLES	138	8238,6	7.050,00	15.288,60
TARAZONA	TORRES MONTECIERZO	21	1253,7	7.050,00	8.303,70
TAUSTE	SANCHO ABARCA	266	15880,2	7.050,00	22.930,20
TAUSTE	SANTA ENGRACIA	315	18805,5	7.050,00	25.855,50
	TOTAL	5.560	331.932,00	267.900,00	599.832,00

En relación con la presentación de solicitudes, el plazo será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta corrección de error en el BOPZ.

Lo que se hace público para que sirva de general conocimiento y surta los efectos oportunos.

Consorcio Cultural Goya-Fuendetodos

Núm. 18.648

ANUNCIO sobre aprobación definitiva del presupuesto general para el año 2011.

La Junta General del Consorcio Cultural Goya-Fuendetodos, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2010, aprobó inicialmente el presupuesto general para el año 2011, sus bases de ejecución y la plantilla.

Expuesto al público por el período de quince días hábiles mediante anuncio en el BOPZ núm. 274, de fecha 29 de noviembre de 2010, dando cumplimiento al artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

En base a lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, se publica dicho presupuesto general resumido por capítulos:

Presupuesto general año 2011

Presupuesto de ingresos

3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 51.900.
4. Transferencias corrientes, 189.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.100.

Total estado de ingresos, 242.000 euros.

Presupuesto de gastos

1. Gastos de personal, 88.281,10.
2. Gastos corrientes en bienes y servicios, 151.327,34.
3. Gastos financieros, 200.
6. Inversiones reales, 2.191,56.

Total estado de gastos, 242.000 euros.

Plantilla de personal laboral fijo año 2011

— Tres plazas de auxiliar turístico.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

La interposición de recursos no suspenderá, por sí solo, la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado.

El expediente se halla a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

Zaragoza a 22 de diciembre de 2010. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Alcaldía

Oficina de Tráfico de la Policía Local

Núm. 18.249

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre), cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo del señor teniente de alcalde delegado de la Policía Local, en concordancia con el bando de la Excm. Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de junio de 1995 (BOPZ núm. 145, de 26 de junio de 1995), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar al órgano instructor (Oficina de Tráfico-Cuartel de la Policía Local La Paz) los datos de identidad y domicilio de aquél en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos; y si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de personas jurídicas) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días hábiles para alegar por escrito, ante el señor teniente de alcalde delegado de la Policía Local, cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Transcurridos dichos plazos se dictarán las oportunas resoluciones.

3.º El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de un año, a contar desde la fecha de inicio hasta el intento de notificación de la resolución sancionadora; caso contrario se producirá su caducidad, excepto en los supuestos legales de suspensión (art. 81 del Real Decreto legislativo 339/1990).

4.º Las infracciones en las que constan números de puntos están recogidas entre las que detraen puntos de su autorización administrativa para conducir (anexo II del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial). Los puntos indicados se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme. Los interesados pueden consultar su saldo de puntos en Internet, en la dirección www.dgt.es.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2010. — El secretario general.

ANEXO

Relación de expedientes sancionadores

Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.
AHL THARMI MOURAD	1748FFH	094-2-016	36,00	L	302.215940-6	
AISLAEBRO-SL	Z 002482BL	072-3-001	301,00	M	10.245780-1	
AISLAMIENTOS MONTAÑES S C	3719FFK	072-3-001	301,00	M	10.259439-1	
ALONSO PASCUAL MARISA	0481CVN	094-2-013	18,00	L	206.280729-9	
ALONSO PASCUAL MARISA	0481CVN	094-2-012	60,00	L	206.730817-2	
ALUDECO METALICAS SL	6406DRH	072-3-001	700,00	M	10.246981-1	
AMUNDSON ANDRES	2314FFM	091-2M-009	92,00	G	100.269391-7	
ARHOSTEL-SL	0144DLC	072-3-001	301,00	M	10.242110-0	
ARHOSTEL-SL	0144DLC	072-3-001	301,00	M	10.253190-4	
ARHOSTEL-SL	0144DLC	072-3-001	301,00	M	14.00687-0	
ARISHOSTEL SL	0144DLC	072-3-001	301,00	M	10.272325-0	
BALBOA-SOCIAL-CLUB-SL	8498CKS	072-3-001	301,00	M	10.238544-9	
BALBOA-SOCIAL-CLUB-SL	8498CKS	072-3-001	301,00	M	16.460546-6	
BALBOA-SOCIAL-CLUB-SL	8498CKS	072-3-001	301,00	M	16.900340-5	
BEJARANO INMUEBLES SL	1982CVI	094-2-012	60,00	L	116.740502-2	
BERDEJO FERRER CARLOS	2256FVR	091-2H-001	92,00	G	104.007215-8	
CAMAÑO SISTEMAS METALICOS-SL	8440FFX	072-3-001	301,00	M	16.500912-6	
CAMAÑO SISTEMAS METALICOS-SL	8440FFX	072-3-001	301,00	M	16.680495-1	
CALZADOS ALMAGRA SA	Z 003113BS	072-3-001	301,00	M	16.300705-0	
CALZADOS ALMAGRA-SA	Z 003113BS	072-3-001	301,00	M	16.570328-9	
CERVELSEL SL	1517GVL	072-3-001	301,00	M	16.700396-9	
CLAUVERIA GRACIA ANTONIO	LO 000496N	094-2-005	36,00	L	100.242596-6	
CLUB DE ESQUI VALLE DE ARAN	4412BWS	072-3-001	1500,00	M	19.091418-5	
COBERTURA LOGISTICA TRANSPORTE	5275FFJ	072-3-001	301,00	M	16.471179-1	
DAYCO FF CONSTRUCCIONES SL	9631FLB	072-3-001	700,00	M	19.091708-1	
DAYCO FF CONSTRUCCIONES SL	9631FLB	072-3-001	700,00	M	19.091878-7	
DESARROLLOS-LOGISTICOS-3000-SL	3875DFK	072-3-001	301,00	M	16.200295-8	
DESARROLLOS-LOGISTICOS-3000-SL	3875DFK	072-3-001	301,00	M	16.451189-4	
DISIALON SL	8748CBK	072-3-001	301,00	M	14.006992-5	
DREAM-WAY SL-	5457B3X	072-3-001	301,00	M	16.481373-6	
EL RHALI ABDELAZIZ	0753GVH	094-2-013	18,00	L	206.451018-8	
ENCOMESA SL	8806CGC	072-3-001	301,00	M	16.410512-4	
FERNANDEZ JURADO FRANCISCA	0290GHF	094-2-005	36,00	L	104.005789-0	
FINCA LA CONCEPCION SL	5585LFB	072-3-001	301,00	M	10.243637-9	
GARCIA RIAL ANTONIO	7280FFB	050-1-018	04 PUNTOS		209.089833-0	
GOBA-GRAYOS SL	5330DYJ	072-3-001	700,00	M	19.091323-0	
HERRERA CHAMORRO ROBERTO	5280FFN	050-1-017	02 PUNTOS		102.091397-6	
HISMATEC DE CONSTRUCCIONES SL	1230NCP	072-3-001	700,00	M	19.091882-3	

Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.
HOSTELERIA-AGRICOLA-LA FUENTE-SL	8815FHS	072-3-001		301,00	M	16.680597-6
JOSE LUIS ROMEO SL	2576FHW	072-3-001		700,00	M	19.091594-9
LAMINADOS ARAGON	4689FRM	072-3-001		301,00	M	12.254430-5
LOGISTICA ESTE OESTE-SL	0220FFK	072-3-001		301,00	M	12.205959-1
MAÑEZ ROS MARIA-ESTHER	7470FGT	050-1-017	02 PUNTOS	250,00	G	200.674680-0
MANUEL-ECHAIDE-SL	6164GLS	072-3-001		301,00	M	10.252546-8
METAL-SYSTEM-SL	9286BSC	072-3-001		301,00	M	16.790523-0
MOLINA IGLESIAS CONCEPCION	1414CVZ	094-2-016		36,00	L	340666-8
NAL LOGISTICA SL	0301CVT	072-3-001		700,00	M	10.674571-7
NERELEX-CASTELLON-SL	1369FLR	072-3-001		301,00	M	10.239948-7
NUENO VALLE FRANCISCO-MANUEL	5257FVP	094-2-013		18,00	L	202.781075-6
ORIX DAIRER-SL	1085BKW	072-3-001		301,00	M	16.870400-7
PROMOCIONES-BEGOÑA-2003-SL	4549ENF	072-3-001		301,00	M	16.005917-1
PROMOCIONES-BEGOÑA-2003-SL	4549ENF	072-3-001		301,00	M	16.460585-2
PROMOCIONES-BEGOÑA-2003-SL	4549ENF	072-3-001		301,00	M	16.740387-6
PUIU BODGAN	1335GDH	050-1-019	06 PUNTOS	450,00	M	209.086816-8
ROS ROYO PABLO-JESUS	0946GGH	094-2-013		18,00	L	6.750147-8
SANTOS MACIAS EUSEBIO	0813GTJ	094-2-012		60,00	L	106.006417-1
SORIN TANASIE	1821FXW	094-2-012		60,00	L	106.570201-6
SOUTH-BUSINESS-VENTUNO-SL	7393DLH	091-2H-001		92,00	G	124.005588-4
TRANS FRIGILES SL	1272DLG	072-3-001		301,00	M	10.268805-4
TRANSPORTES Y MONTAJES MAYBAC SL	7903GGP	072-3-001		301,00	M	14.005286-4
TRANSPORTES-MONTAJES-MAYBAC	7903GGP	072-3-001		700,00	M	19.091506-4
TRANSPORTES-Y-MONTAJES-MAYBAC	2792BHW	072-3-001		301,00	M	14.005622-0

Oficina de Tráfico de la Policía Local

Núm. 18.250

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado resolución por la que esta Delegación de la Policía Local, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el decreto de la Excm. Alcaldía-Presidencia, acuerda:

1.º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2.º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan.

3.º Las infracciones en las que constan números de puntos están recogidas entre las que detraen puntos de su autorización administrativa para conducir (anexo II del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial). Los puntos indicados se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme. Los interesados pueden consultar su saldo de puntos en Internet, en la dirección www.dgt.es.

Contra la resolución detallada pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el improvable término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ, conforme a los artículos 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 17.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 febrero, o potestativamente recurso de reposición ante el teniente de alcalde delegado de Policía Local, de acuerdo con la competencia delegada por el alcalde, a tenor de lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes. Todo ello sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso que consideren más conveniente a su derecho.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al jefe provincial de Tráfico, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2010. — El secretario general.

ANEXO

Relación que se cita

Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.
2008-GRUPO-ESPA-SL	M 002478PK	072-3-001		301,00	M	16.641142-7
2008-GRUPO-ESPA-SL	M 002478PK	072-3-001		301,00	M	16.780935-0
ABAD RUIZ ENCO	8926GTF	050-1-016		150,00	G	109.092026-8
ABDERRAHMAN EH DAHMANY	SS 000224AT	094-2-016		36,00	L	240725-7
ACEBES SENOVIÑA PABLO	Z 009483BK	091-2G-001		92,00	G	258592-5
ACERED-SIGLO-XXI-SL	8404FFH	072-3-001		700,00	M	19.089182-9
ACERED-SIGLO-XXI-SL	8404FFH	072-3-001		700,00	M	19.090289-0
ACERED-SIGLO-XXI-SL	8404FFH	072-3-001		1500,00	M	19.090444-3
ACERED-SIGLO-XXI-SL	8404FFH	072-3-001		700,00	M	19.091430-1
ACHA GABARRER RAFAEL	6932CTW	094-2-012		60,00	L	16.705334-2
ACOSTA CRUZ MARY-LUZ	0703FRS	050-1-017	02 PUNTOS	250,00	G	109.090834-2
ACQUA-RADIOTELE SL	1596DHV	072-3-001		301,00	M	16.640762-3
ADE CASTILLO JOSE LUIS	9944FVP	050-1-017	02 PUNTOS	250,00	G	109.090334-9
AGENCIA-SEGUROS-CLERGAS-VELA-SL	Z 006607BB	072-3-001		301,00	M	16.760581-5
AISLAEBRO-SL	3588FFH	072-3-001		301,00	M	16.400178-5
AISLAEBRO-SL	3588FFH	072-3-001		301,00	M	16.760050-5
ALBAÑILERIA-GMH-SC	6857CFY	072-3-001		301,00	M	16.240451-0
ALBAÑILERIA-GMH-SC	6857CFY	072-3-001		301,00	M	16.300572-5
ALBAÑILERIA-Y-GREMIO-SC	4372DGV	072-3-001		301,00	M	10.235425-2
ALCAIDE SANZ JOSE LUIS	2001FFP	050-1-016		150,00	G	0.989478-0
ALCARRI-TEXTIL SL	4973BFL	072-3-001		301,00	M	14.002144-1
ALIMENTOS-ARTESANOS-MAYAYO-SL	Z 008269BF	072-3-001		301,00	M	16.004878-7
ALIMENTOS-ARTESANOS-MAYAYO-SL	Z 008269BF	072-3-001		301,00	M	16.790309-6
ALMAGRO RECHA NURIA-AGUSTINA	1209BZY	132-1-010		24,00	L	231974-0
ALQUEZAR TELLO M-DOLORES	Z 001927BT	050-1-016		150,00	G	109.091720-8
ALTYA-SCP	L 007512AD	072-3-001		301,00	M	10.223202-9
ALUM-TEC-CARP-RUIZ-JIMENO-SL	Z 008915AS	072-3-001		301,00	M	16.280895-0
ALUM-TEC-CARP-RUIZ-JIMENO-SL	Z 008915AS	072-3-001		301,00	M	16.300578-0
ALUM-TEC-CARP-RUIZ-JIMENO-SL	Z 008915AS	072-3-001		301,00	M	16.300596-2
ALUM-TEC-CARP-RUIZ-JIMENO-SL	Z 008915AS	072-3-001		301,00	M	16.360464-0
ALUM-TEC-CARP-RUIZ-JIMENO-SL	Z 008915AS	072-3-001		301,00	M	16.370572-7

Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.	Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.
ALUM-TEC-CARP-RUIZ-JIMENO-SL	Z 008915AS	072-3 -001		301,00	M	16.451017-7	ENRIQUE GARCIA ALEJANDRE-SL	6192CYH	072-3 -001		301,00	M	16.430257-7
ALUM-TEC-CARP-RUIZ-JIMENO-SL	Z 008915AS	072-3 -001		301,00	M	16.530850-2	ERLANZ GIMENEZ M-IDOYA	9337DJM	094-2 -003		180,00	L	6.250744-4
ALUM-TEC-CARP-RUIZ-JIMENO-SL	Z 008915AS	072-3 -001		301,00	M	16.530871-7	ESCORIHUELA ARRUEBO MANUEL	Z 005237BM	094-2 -003		180,00	L	6.430649-8
ALUM-TEC-CARP-RUIZ-JIMENO-SL	Z 008915AS	072-3 -001		301,00	M	16.570270-8	ESTO IONUT-JAN	Z 006288AM	094-2 -013		180,00	L	206.410679-4
ALVAREZ GASCON ISIDORO	Z 006984AU	094-2 -005		36,00	L	4.005196-3	EUROMAQUINARIA DE CONS Y OBRRA SL	9557FTT	072-3 -001		301,00	M	16.390294-3
AMMARI RAHAL	B 00126AUJ	132-1 -010		24,00	L	264260-0	EUROMARQUET-ROJA-S-C	9297BXD	072-3 -001		700,00	M	16.096885-0
ANCHOAS Y-HUEVOS-SL	5567FGT	072-3 -001		301,00	M	16.006537-8	EXEA-URBANA-SL	594SBNB	072-3 -001		301,00	M	10.257913-3
ANDRES ARANDA M-JESUS	8559DFL	091-2M -009		92,00	G	268764-1	EXPOFONATEROS-SL	Z 001435BB	072-3 -001		301,00	M	16.130684-4
ANDRES LACASTA JOSE-ALBERTO	0939FWW	094-2 -016		36,00	L	102.226286-8	EXPOFONATEROS-SL	Z 001435BB	072-3 -001		301,00	M	16.481616-6
ANEILOR-BIS SL	1592DCX	072-3 -001		301,00	M	10.227719-5	EXPOFONATEROS-SL	Z 001435BB	072-3 -001		700,00	M	19.091681-7
ANYCAR-2002-SL	3800BSX	072-3 -001		301,00	M	10.257423-7	FARRE BERGE ALAN	4039CCG	132-1 -004		36,00	L	22.501-9
ANYCAR-2002-SL	7599BTF	072-3 -001		301,00	M	16.530836-4	FERNANDEZ ABEJEZ M-CARMEN	Z 000744AN	094-2 -005		36,00	L	204.00444-6
ARAGESIN-SL	7524CSJ	072-3 -001		301,00	M	16.003826-2	FERNANDEZ MORATALLA JUAN-JORGE	9121ICR	094-2 -003		180,00	L	6.481301-1
ARAGESIN-SL	7524CSJ	072-3 -001		301,00	M	16.008326-7	FERNANDEZ ROJAS LAVIADES ELENA	9856FKY	091-2M -001		92,00	G	104.005973-9
ARAGESIN-SL	7524CSJ	072-3 -001		301,00	M	16.160874-1	FERRER ESCARTIN MARIA PILAR	7557GGP	094-2 -013		180,00	L	36.703893-0
ARAGESIN-SL	7524CSJ	072-3 -001		301,00	M	16.520540-8	FLORIAN ANDREI GHEORGHIU	Z 003205BD	094-2 -013		180,00	L	16.440797-2
ARAGESIN-SL	3013DXB	072-3 -001		301,00	M	16.650577-9	G-22 SL	Z 003827AG	072-3 -001		301,00	M	16.440797-2
ARAGESIN-SL	3013DXB	072-3 -001		301,00	M	16.650580-4	GABASA GASCON PEDRO JAVIER	8226FWX	091-2G -001		92,00	G	21.0071129-0
ARAGON GOLD CONSTRUCCIONES SA	0451DZJ	072-3 -001		700,00	M	16.110401-2	GAMA PARQUET SL	Z 004483BL	072-3 -001		301,00	M	10.213024-4
ARAGONESA-DE-VALVULAS-SL	6587DPP	072-3 -001		700,00	M	19.090618-7	GARY CUADROS ALEJANDRO	AL 007317AH	094-2 -014		36,00	L	100.243934-4
ARAGONES LÓPEZ GAMARRA M-CARME	A 004300DF	094-2 -012		60,00	L	6.481348-5	GARY CUADROS ALEJANDRO	AL 007317AH	094-2 -013		180,00	L	106.73016-6
ARAGONES LÓPEZ D-GAMARRA CARMEN	A 004300DF	094-2 -012		60,00	L	6.481388-2	GARY CUADROS ALEJANDRO	AL 007317AH	094-2 -013		180,00	L	106.910096-6
ARANDA MIGUEL MARIA-ANTONIA	9416GBM	050-1 -016		150,00	G	9.088225-0	GARCIA BES CARLOS-MARTIN	Z 006697BP	094-2 -018		36,00	L	252540-2
ARDANUY RECASENS ALBERT	6655FLK	094-2 -013		180,00	L	6.390840-7	GARCIA BES CARLOS-MARTIN	Z 006697BP	094-2 -005		36,00	L	253811-0
ARDISA SOLA ESTEBAN MANUEL	5389FFT	094-2 -012		60,00	L	106.351089-6	GARCIA FERNANDEZ MARIA-DOLORES	Z 006553BJ	091-2G -001		92,00	G	4.006758-8
ARDISA SOLA ESTEBAN MANUEL	5389FFT	094-2 -013		180,00	L	106.260643-5	GARCIA GRACIA DANIEL	Z 005056BK	094-2 -016		36,00	L	201.271790-2
ARELLANO ZUECO LUIS-J	7091BWB	094-2 -012		60,00	L	6.550632-4	GARCIA MADORRAN RICARDO	Z 008832AV	071-1A -001		36,00	L	100.206312-5
ARIAS MARTIN RAUL	9276GSH	094-2 -013		180,00	L	106.471569-0	GARCIA ORCAJO RICARDO	0152DRK	094-2 -012		60,00	L	6.351156-0
ARIZA MARTIN CLARA MARIA	1822GJV	132-1 -010		24,00	L	200.238409-3	GARCIA PALOMERA JOSE-RAMON	5248DVC	094-2 -012		60,00	L	6.360607-0
ARTIEDA SALAS BEGOÑA	2362CTD	094-2 -013		180,00	L	6.550660-8	GARCIA PANZO MANUEL-SL	2303GFX	072-3 -001		301,00	M	10.900755-0
ARTIFICIAL-HOSTELERA-SL	3901DXX	072-3 -001		301,00	M	10.245775-4	GARCIA PEREZ JESUS-A	Z 002418AL	132-1 -010		24,00	L	25.0144-8
ARTIFICIAL-HOSTELERA-SL	3901DXX	072-3 -001		301,00	M	16.008510-5	GARCIA PIÑOL LIDIA	1485SBB	050-1 -016		150,00	G	9.090740-8
ARTIFICIAL-HOSTELERA-SL	3901DXX	072-3 -001		301,00	M	16.340670-4	GARCIA SOLSONA INMACULADA	3785FTH	094-2 -012		60,00	L	106.600527-7
ARTIFICIAL-HOSTELERA-SL	3901DXX	072-3 -001		301,00	M	16.430624-0	GARCIA SORIA ANTONIO	0587GLX	094-2 -012		60,00	L	102.631018-0
ASOC CULT-IZAS	8342CRR	072-3 -001		301,00	M	16.600582-3	GAYARRE GROSILLA JOSE-M	1266GMM	050-1 -016		150,00	G	09.087041-0
ASTA ESCUSOL RAFAEL	3021DYW	094-2 -012		60,00	L	106.350581-9	G-B-S-R-L	0103DJP	072-3 -001		301,00	M	10.270906-3
ASTIBIA GOMEZ G-EDUARDO	V 002842FU	094-2 -005		36,00	L	243584-2	GESTION EXTERNA 2003-SL	2473CPV	072-3 -001		301,00	M	14.006020-2
AUREO MARTIN VICTOR	4767GKM	094-2 -004		36,00	L	102.23527-1	GESTION-INMOB-1952-SL	3486FVM	072-3 -001		301,00	M	10.228620-0
AVILES CRESPO FRANCISCO JOSE	5741FVU	094-2 -001		92,00	G	104.006727-1	GESTION-INMOB-1952-SL	3486FVM	072-3 -001		301,00	M	10.245535-1
AZCONA PABON FELIX	8923GVE	091-2G -001		92,00	G	104.006058-3	GESTION-URBANISTICA-ZARAGOZA-SL	2307FNP	072-3 -001		301,00	M	16.351288-0
BACANU SILVIU ADRIAN	0029B9N	132-1 -010		24,00	L	252635-8	GIL BOROQUE ANTONIO	Z 009956AX	094-2 -005		36,00	L	100.256339-8
BACHSTEIN-SL	3148FLF	072-3 -001		301,00	M	16.270534-6	GIL COELLO JORGE-LUIS	9110DTZ	094-2 -016		36,00	L	258581-2
BADOHU MICHAEL FOFU	Z 008168AH	094-2 -005		36,00	L	234565-9	GIL NEVADO CARLOS	2076DYL	094-2 -016		36,00	L	200.250667-8
BALDI BLANK MAURO-JAVIER	8217FNM	050-1 -018	04 PUNTOS	301,00	M	209.085891-4	GIL NEVADO CARLOS	2076DYL	091-2G -001		92,00	G	200.251639-8
BARANDA ARIZU-CUREN ALBERTO	1530FZG	091-2M -001		92,00	G	100.194833-5	GIL NEVADO CARLOS	2076DYL	094-2 -013		180,00	L	206.160282-8
BARACHINA DE-LA-SERNA MANUEL	8728DRP	094-2 -013		180,00	L	10.410732-3	GIL NEVADO CARLOS	2076DYL	094-2 -013		180,00	L	206.220377-8
BARREDA GASCON ROBERTO	T 000505AY	094-2 -012		60,00	L	6.410516-8	GIL NEVADO CARLOS	2076DYL	094-2 -013		180,00	L	206.370624-2
BARREDO GOMEZ MERCELINO	2473FVB	094-2 -016		36,00	L	240503-6	GIL NEVADO CARLOS	2076DYL	094-2 -013		180,00	L	206.410501-1
BARZAS GALLARDO JESUS	2757DWX	091-2H -001		92,00	G	104.006133-3	GIL NEVADO CARLOS	2076DYL	094-2 -012		60,00	L	206.530667-5
BASSIM YASSIN	M 008378YS	018-2 -002	03 PUNTOS	150,00	G	228338-0	GIL NEVADO CARLOS	2076DYL	094-2 -013		180,00	L	206.530696-0
BASSTA AHMED	4632BKN	091-2I -001		92,00	G	247283-8	GIL NEVADO CARLOS	2076DYL	094-2 -013		180,00	L	206.590646-8
BELOI ARAGON FCO-JAVIER	2676MCM	059-1 -001		150,00	G	200.239069-7	GILCA VIOREL	5632DKY	094-2 -013		180,00	L	6.860435-2
BELTRAN AGOZTE JAIME	9168FLB	094-2 -013		180,00	L	106.790188-4	GIMENEZ DIAZ ROBERTO-CARMELO	HU 002209 L	091-2M -001		92,00	G	104.000711-9
BENITO CASTEJON M-PILAR	Z 007308AJ	050-1 -016		180,00	G	099.092443-0	GOMEZ ESTEBAN ANTONIO-LUIS	CO 003334X	132-1 -011		24,00	L	232513-3
BERGER CORNELIA-JOHANNA	94226FK	094-2 -013		180,00	L	102.471428-0	GOMEZ QUEVEDO FELICIANO	3214CML	132-1 -013		36,00	L	4.002944-3
BERMEJO DE ANDRES CARLOS	HU 006890 P	093-1 -001		100,00	L	100.249704-5	GONZALEZ BAEZA PEDRO	1843CWX	091-2H -001		92,00	G	4.007125-7
BERNAD DEL-RIO RAUL	4159DZP	094-2 -013		180,00	L	106.790565-9	GONZALEZ MERIN ANGELES	6409DPG	094-2 -013		180,00	L	6.006565-2
BERNI LOZANO MA-TERESA	2099CMZ	094-2 -013		180,00	L	6.471538-4	GONZALEZ RUBERTE ANA ROSA	0572GSS	050-1 -017	02 PUNTOS	250,00	G	100.674640-3
BESCOG ALVAREZ ANGELES	6331FWT	094-2 -012		60,00	L	106.390860-0	GONZALEZ RUBERTE MARIA-TERESA	4674GSSY	094-2 -013		180,00	L	106.590571-8
BIANCO URBANIZACIONES SL	9389FVH	072-3 -001		301,00	M	10.214464-6	GONZALEZ TALLO MARIA ROSA	335SCCN	132-1 -010		24,00	L	26.4251-9
BIP-RALO PROMOCIONES SL	3883BFT	072-3 -001		301,00	M	14.000610-6	GONZALO BURGUEITE IVAN	070FMDL	094-2 -012		60,00	L	6.471377-9
BLANCO FARDOS VIOLETA	9506GJG	094-2 -013		180,00	L	106.120706-0	GRACIA FERNANDEZ MARIA-ANGELES	9175GPD	094-2 -012		60,00	L	106.570426-0
BONEL LABARGA JAVIER	8386BMC	094-2 -013		180,00	L	106.250454-8	GRACIA MARTIN DAVID-ALBERTO	6480FJW	094-2 -013		180,00	L	206.531338-4
BORJA GABARRA TRINIDAD	6873CYP	091-2M -001		92,00	G	4.007140-6	GRACIA MARTIN DAVID-ALBERTO	6480FJW	094-2 -013		180,00	L	206.531363-7
BORJA GABARRI LUIS-MANUEL	Z 009827BH	091-2G -001		301,00	M	100.151183-2	GREMART-ARAGON-SL	M 004234PE	072-3 -001		301,00	M	16.390858-6
BOUKRA DIELLOUL SAYAH ABDELHAK	4753GKL	050-1 -018	04 PUNTOS	92,00	G	9.090409-9	GREMART-ARAGON-SL	M 004234PE	072-3 -001		301,00	M	16.410715-2
BRAVO CAZERES SONIA	1189CVX	091-2H -001		92,00	G	4.005412-3	GREMART-ARAGON-SL	M 004234PE	072-3 -001		301,00	M	16.410747-0
BRUNO SAAVEDRA SOLEDAD	Z 001617BB	091-2M -009		92,00	G	204.005352-8	GRIGORAS CRITESCU MARIUS	Z 004055AP	094-2 -012		60,00	L	106.220347-2
BUTERA CASABIEL JOSE-MIGUEL	M 007023PP	094-2 -016		36,00	L	249656-3	GRUPO PUBLICIDAD-IMAGEN-2001-SL	0206BMM	072-3 -001		301,00	M	24.9409-6
CABEZA MORENO M-ISABEL	2214BHC	094-2 -005		36,00	L	4.005058-5	GULLAR GARETA MARIA-TERESA	Z 009543BG	094-2 -014		36,00	L	1.749140-6
CAMEO-PERIMETRAL-DISEÑO-SL	6385FWY	072-3 -001		301,00	M	16.580579-9</							

Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.	Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.
LOP RUBIO OSWALDO	V1 007152 T	094-2 -005		36,00	L	104.005598-6	ROYO GOMEZ PASCUAL	Z 006264BH	018-2 -002	03 PUNTOS	150,00	G	200.257385-7
LOP RUBIO OSWALDO	V1 007152 T	094-2 -005		36,00	L	104.005627-5	RUBIETE PARIS JESUS	8094D7Y	002- -003		36,00	L	249055-6
LOPE-GARNICA MARIN JOSE-MIGUEL	Z 005071BF	094-2 -013		18,00	L	106.650656-7	RUBIO PUBILL MIGUEL-ANGEL	0555CBP	091-2M -001		92,00	G	4.006542-5
LOPEZ RODRIGUEZ JOSE	1364DDM	094-2 -012		60,00	L	106.530972-0	SADABA GARCIA MARIA LOURDES	8374BRJ	050-1 -017	02 PUNTOS	250,00	G	674885-0
LOPEZ SANCHEZ ANTONIO	9272GBM	050-1 -016		150,00	G	9.090917-4	SAEZ GUINEA RUIZ JORGE	2407FNJ	094-2 -013		18,00	L	106.430473-2
LORENTE BELLELLI YOLANDA	5290GKD	050-1 -016		150,00	G	109.092270-7	SALAS TELERIO AMPARO	5312BWL	018-2 -002	03 PUNTOS	150,00	G	100.220864-7
LORENZO MARTI VERONICA	7859GBM	094-2 -005		36,00	L	4.006630-4	SALAS TEJERO AMPARO	512BWL	050-1 -016		150,00	G	109.086483-7
LUZ MANAGETI VERONICA	Z 00328BT	072-3 -001		301,00	M	16.300211-5	SAN MIGUEL 25 SL	4837BRW	072-3 -001		301,00	M	16.471011-0
MAGHERUT ION ROMULUS	1376CDK	091-2G -001		92,00	G	258329-3	SAN MIGUEL 25 SL	4837BRW	072-3 -001		301,00	M	16.270580-6
MALLEN SANCHEZ M-REYES	4239DCG	094-2 -013		18,00	L	102.260596-4	SAN MIGUEL 25 SL	4837BRW	072-3 -001		301,00	M	16.840632-6
MALLEN SANCHEZ M-REYES	4239DCG	094-2 -012		60,00	L	102.631079-1	SANCHEZ ALBR JOSE-RAMON	8920FJV	094-2 -012		60,00	L	6.781278-4
MALUENDA MIÑANA REINALDO-ALBERTO	0628HGD	050-1 -017	02 PUNTOS	250,00	G	9.091580-3	SANCHEZ CASTRO DIEGO	Z 007727AW	094-2 -018		36,00	L	272303-1
MARCO SOLORZANO VENTURA	3763DVB	094-2 -013		18,00	L	106.351023-0	SANCHEZ CUCALON FELIX	3770DCY	094-2 -012		60,00	L	106.790503-6
MARCO SOLORZANO VENTURA	4709FRS	094-2 -012		60,00	L	106.400482-0	SANCHEZ CUENCA TOMAS	889SCDY	094-2 -012		60,00	L	206.280779-8
MARCO SORIA JAVIER	8956GYJ	094-2 -013		18,00	L	106.120718-3	SANCHEZ CUENCA TOMAS	889SCDY	094-2 -012		60,00	L	206.59040-0
MARCU-VALEAN SL	M 002897NS	072-3 -001		301,00	M	16.641009-3	SANCHEZ HERNANDEZ SEGUNDA	9386GPN	094-2 -012		60,00	L	6.008790-5
MARTIN CARDIEL IVAN	2264KDD	050-1 -017	02 PUNTOS	250,00	G	100.674898-5	SANCHEZ RUIZ ACHRAF	238TBMT	094-2 -005		36,00	L	104.007323-0
MARTIN VARGAS ALBERTO	5620JRC	094-2 -016		36,00	L	100.270071-7	SANGOLUISA GUAPLUISA WILSON-R	7909CYD	020-1 -001	04 PUNTOS	302,00	M	245136-1
MARTIN VARGAS ALBERTO	5620JRC	091-2G -001		92,00	G	100.270917-6	SANGUESA PEREZ JOSEFA	2808BCN	094-2 -016		36,00	L	270176-4
MARTINEZ CARBONERAS ANTONIO	9828G5F	091-2M -001		92,00	G	247208-8	SANTAFE-MOTOR-SL	6922GLP	072-3 -001		301,00	M	10.230210-2
MARTINEZ CARBONERAS ANTONIO	9828G5F	091-2M -001		92,00	G	214875-0	SANZ ESTEBAN DAVID	1628FTF	094-2 -012		60,00	L	106.211111-5
MARTINEZ CAVA JOSE	3214XXM	050-1 -016		150,00	G	109.089253-7	SANZ GRACIA JUAN IGNACIO	Z 007974AN	094-2 -013		18,00	L	106.390298-7
MARTINEZ GALLARDO JOSE-MARIA	Z 004216AX	094-2 -012		60,00	L	206.580588-0	SANZ LAFUENTE ESTHER	9291CRY	094-2 -013		18,00	L	6.270415-0
MARTINEZ VILLAR AMALIA	8699DFC	094-2 -005		60,00	L	221285-9	SANZ LAFUENTE ESTHER	9291CRY	094-2 -012		60,00	L	6.270423-0
MATEI FLORIN	B 001703WT	091-2L -001		92,00	G	221612-4	SANZ LAFUENTE ESTHER	9291CRY	094-2 -013		18,00	L	6.270428-5
MATUTE NAVIO ROBERTO	7042JBN	132-1 -011		24,00	L	100.270624-7	SANZ LAFUENTE ESTHER	9291CRY	094-2 -013		18,00	L	6.51058-8
MELENDO HERNANDO M-JOSE	Z 00520BG	094-2 -012		60,00	L	6.100454-0	SAURAS LAMARCA JOAQUIN	244DDVY	094-2 -005		36,00	L	104.005209-2
MELGUZO LABARTA PEDRO-J	9881CKY	094-2 -013		18,00	L	6.004874-3	SDAD-COOP-CNES-CONTRATAS-RIBERA	124TCIM	072-3 -001		301,00	M	16.459059-9
MELGUZO LABARTA PEDRO-JOQUIN	9881CKY	091-2M -001		92,00	G	4.006680-3	SERVIC-ADMON-EMPRESAS-V-NEGOCIOS	4909CCM	072-3 -001		301,00	M	16.460658-2
MELUS RUBIO ASUNCION	1674GSS	094-2 -012		60,00	L	106.200282-3	SERVICIOS-INMOBILIARIOS-LUXOR-SL	4079BXW	072-3 -001		301,00	M	16.280701-8
MIHAI CALOTA	Z 002030AH	050-1 -016		150,00	G	109.091259-8	SHUI IMPORT EXPORT SL	6242DJJ	072-3 -001		301,00	M	10.257064-4
MIHALCA DAN STEFAN	9610FBK	050-1 -017	02 PUNTOS	250,00	G	9.088941-9	SICILIA ANDRES ISABEL	3279GPN	094-2 -013		301,00	L	106.830271-7
MILLA LAZCANO IGNACIO JOSE	4917CXL	094-2 -012		60,00	L	206.700208-1	SIEMANADI-SL	Z 001876BL	072-3 -001		700,00	M	19.091818-6
MILLARAGO ZAIDA	4757BYK	094-2 -013		18,00	L	106.531123-4	SOLANS MONDURREY ALEJANDRO	6714BZZ	094-2 -013		60,00	L	106.132423-2
MOHAMMED SAYAD	2468FRK	094-2 -012		60,00	L	206.290669-8	SOLANS MONDURREY ALEJANDRO	6714BZZ	094-2 -013		18,00	L	106.120442-5
MOLFESSE GRANADILLO JEAN-CARLOS	2271FCH	094-2 -012		60,00	L	6.100635-2	SOLANS MONDURREY ALEJANDRO	6714BZZ	094-2 -013		18,00	L	106.370348-1
MOLFESSE GRANADILLO JEAN-CARLOS	2271FCH	094-2 -013		18,00	L	6.790593-2	SOLER GOMEZ JAVIER	5585GIC	094-2 -013		18,00	L	106.501001-2
MOLINA ARCUSIA SERGIO	4095CTX	094-2 -005		60,00	L	100.205724-6	SOPEÑA BIARGE CRISTINA	1770PGP	094-2 -012		60,00	L	6.721049-7
MONFORT SERRANO EDUARDO	7418FNN	094-2 -012		60,00	L	106.731083-3	SORIANO ANDES OSCAR	202DFVR	091-1 -004		92,00	G	102.126735-6
MONREGAN SL	NA 00431RBC	072-3 -001		301,00	M	10.229134-5	SORIANO ANDES OSCAR	Z 007302BC	094-2 -005		36,00	L	245541-0
MONTAJES ANDAMIOS JOYCA SL	6229FKM	072-3 -001		301,00	M	10.208114-9	SORIANO FONSECA JUAN-MANUEL	SA 003566 S	094-2 -016		36,00	L	100.119474-6
MONTAJES-ARGOS-SL	3470BPJ	072-3 -001		301,00	M	16.004410-5	SORIANO FONSECA JUAN-MANUEL	SA 003566 S	094-2 -014		36,00	L	100.231062-1
MONTAJES-ARGOS-SL	3470BPJ	072-3 -001		301,00	M	16.100412-0	STANGA CONSTANTIN	3753FNV	094-2 -013		18,00	L	6.430784-3
MONTAJES-ARGOS-SL	3470BPJ	072-3 -001		301,00	M	16.140213-4	SUELG-SL	5851CXN	072-3 -001		301,00	M	16.120596-0
MONTAJES-ARGOS-SL	3470BPJ	072-3 -001		301,00	M	16.211165-8	SUELG-SL	2003JFK	072-3 -001		301,00	M	16.162037-3
MONTAJES-ARGOS-SL	3470BPJ	072-3 -001		301,00	M	16.211199-7	SUELG-SL	2003JFK	072-3 -001		301,00	M	16.850344-6
MONTAJES-ARGOS-SL	3470BPJ	072-3 -001		301,00	M	16.290777-0	SZLAG JOZEF FRANCISZEK	6596DDJ	094-2 -005		36,00	L	217115-5
MONTAJES-ARGOS-SL	3470BPJ	072-3 -001		301,00	M	16.520269-1	TALLER-ALBAREDA SL	8697DDH	072-3 -001		301,00	M	16.481067-0
MONTAJES-ARGOS-SL	3470BPJ	072-3 -001		301,00	M	16.600900-7	TALLER-ALBAREDA SL	8697DDH	072-3 -001		301,00	M	16.580470-8
MONTAJES-ARGOS-SL	3470BPJ	072-3 -001		301,00	M	16.680546-6	TANASIE SORIN	1821FKW	094-2 -012		60,00	L	106.850143-0
MONTAJES-ARGOS-SL	3470BPJ	072-3 -001		301,00	M	16.770546-7	TAPIA GASCA MARIA-BELEN	0943GVN	091-2M -001		92,00	G	257092-8
MONTAJES-ARGOS-SL	3470BPJ	072-3 -001		301,00	M	16.840678-9	TARGO CONSULTING-SL	Z 006195BP	072-3 -001		301,00	M	16.130653-8
MONTAJES-ARGOS-SL	3470BPJ	072-3 -001		301,00	M	10.234262-8	TARGO CONSULTING-SL	Z 006195BP	072-3 -001		301,00	M	16.320377-3
MONZARA-ARAGONESA-S.C.	0948DLH	072-3 -001		301,00	M	4.007116-6	TARGO CONSULTING-SL	Z 006195BP	072-3 -001		301,00	M	16.340924-7
MONCILLO PALMA MANUEL	9090FLH	091-2H -001		92,00	G	4.007116-6	TARGO CONSULTING-SL	Z 006195BP	072-3 -001		301,00	M	16.351131-2
MORENO LOPEZ-ULLIBARRI JUAN-I	1310FBV	094-2 -013		18,00	L	106.501196-6	TARGO CONSULTING-SL	Z 006195BP	072-3 -001		301,00	M	16.641117-6
MORERA IRIARTE MARIA JESUS	7663GQF	094-2 -016		60,00	L	106.253089-8	TARGO CONSULTING-SL	Z 006195BP	072-3 -001		301,00	M	16.650608-0
MORGADO PERES EMILIA-EDUARDA	Z 003778BH	094-2 -005		36,00	L	4.006739-5	TARGO CONSULTING-SL	Z 006195BP	072-3 -001		301,00	M	16.650616-0
MOYA ZARAGUETA IGNACIO	4256GGG	094-2 -013		18,00	L	206.790587-4	TARGO CONSULTING-SL	Z 006195BP	072-3 -001		301,00	M	16.650644-3
MUÑOZ DUASO JAVIER	8593CIF	094-2 -005		36,00	L	4.005395-8	TARGO CONSULTING-SL	Z 006195BP	072-3 -001		301,00	M	16.860432-0
MUÑOZ REBELGOS BRIGIDO	8666DKN	094-2 -016		60,00	L	100.241947-1	TARGO CONSULTING-SL	Z 006195BP	072-3 -001		301,00	M	16.270279-0
MUÑOZ YARO RAFAEL J	0661DFB	091-2M -009		92,00	G	257130-8	TARIS SELECCION SL	Z 008107AV	072-3 -001		301,00	M	16.860432-0
MUNIEZA ZARAGOZANO PABLO	0061FKH	094-2 -013		18,00	L	106.900300-8	TECNICOS-DE-ALARMA-SA	7066DRS	072-3 -001		301,00	M	16.870483-9
NAVARRO MALDONADO IGNACIO	5528GCL	094-2 -016		36,00	L	200.216408-6	TINTORERIA-SANTA-ISABEL-SL	4075FSX	072-3 -001		301,00	M	10.234312-1
NAVARRO MALDONADO IGNACIO	5528GCL	094-2 -016		36,00	L	200.230426-5	TINTORERIA-SANTA-ISABEL-SL	4075FSX	072-3 -001		301,00	M	10.440894-7
NAVARRO MARTINEZ FRANCISCA	3508FJS	094-2 -013		18,00	L	102.008014-5	UNGUREANU ALIN IULIAN	7318CPT	091-2 -001		92,00	G	4.040880-1
NEGUINERUA GARCIA PABLO	9111GRW	050-1 -016		150,00	G	102.086252-5	UNGUREANU ALIN IULIAN	7318CPT	094-2 -005		36,00	L	4.005042-8
NIEGO MUNIAIN JAVIER	4132ZVF	050-1 -016		150,00	G	109.087308-8	URIAS VELEZ RAFAEL	5991DYY	094-2 -005		60,00	L	100.227551-0
NIETO QUINTERO RAFAEL	7762DDC	094-2 -013		18,00	L	106.003743-0	URIAS VELEZ RAFAEL	6903GKS	094-2 -012		60,00	L	106.530783-8
NIETO QUINTERO RAFAEL	7762DDC	094-2 -013		18,00	L	106.240711-1	URIAS VELEZ RAFAEL	6903GKS	094-2 -012		60,00	L	106.530803-6
NOVOA DOMINGUEZ NATALIA	3217GBP	094-2 -012		60,00	L	106.340691-9	VALERO SIGLO-XXI SL	Z 008931BH	072-3 -001		301,00	M	14.003368-8
NOVOA DOMINGUEZ NATALIA	3217GBP	094-2 -012		60,00	L	106.471272-8	VECTRA-ARAGON-SA	3145DNN	072-3 -001		301,00	M	16.270558-3
NUÑEZ PEREZ DANIEL	0566GSC	132-1 -013		36,00	L	100.25358-7	VECTRA-ARAGON-SA	3145DNN	072-3 -001		301,00	M	16.270578-7
OLIVEROS LEPEZ PEDRO LUIS	2373GHN	094-2 -005		36,00	L	270880-0	VELILLA ASENSIO JOSE-LUIS	0225BCL	091-2G -001		92,00	G	104.003344-0
OLMEDO BERCELUJO ABEL	5238FLI	132-1 -007		36,00	L	100.244051-4	VENEGAS BEDOYA OLGA-PATRICIA	3076CYG	091-2M -001		92,00	G	4.05910-5
ORDUNA JIMENEZ JOSE-A	6688SCH	094-2 -013		18,00	L	6.008386-8	VICENTE HERNANDO ISABEL	Z 002286BM	091-2G -001		92,00	G	100.222061-0
ORMAECHEA CEBRIAN SERGIO	4871GBP	094-2 -012		60,00	L	106.005225-2	VIEJO MILLAN JUAN	0104GCW	094-2 -012		60,00	L	102.720125-9
ORMAECHEA CEBRIAN SERGIO	4871GBP	094-2 -013		18,00	L	106.196016-0	VILADES ASTARLOA LUIS-JAVIER	0276BVD	094-2 -012		60,00	L	6.671258-0
ORMAECHEA CEBRIAN SERGIO	4871GBP	094-2 -013		18,00	L	106.211179-3	VILLAR BAIL ROBERTO-JULIO	1248BVD	091				

ANEXO

Relación que se cita

Requerido	Matrícula	Art. infr.	Fecha	Hora	Clas.	N.º expte.
ACEITUNAS-ENCURT-S-LAMBERTO-SL	Z 003646AW	094-2 4012	14/10/2010	12:05	L	6.710448-9
ACTIVIDADES-INGENIERIA-SL	0666CVIM	094-2 4012	29/07/2010	10:08	L	6.211781-4
ADITIO-CONSULTORES SL	2205FZN	050-1 4016	29/09/2010	13:00	G	9.096376-0
AISLAERRO-SL	3588FHH	094-2 4012	19/08/2010	18:00	L	6.024129-9
AISLASEC-AISLAMENTOS-TABQUERIA	Z 004283BM	094-2 4013	21/10/2010	12:33	L	6.282017-3
ALMUDRIAN-CONSTRUCCIONES-SL	3125FZV	094-2 4013	01/10/2010	18:19	L	6.532575-3
ALQUILERES-DIGITALES-SL	2383GJC	094-2 4013	23/09/2010	13:19	L	2.161745-8
AMADOR-LEDEMSA-SL	3785GHG	091-2M-001	07/09/2010	17:23	G	2.010205-5
APLICACIONES PINTURAS SUPERFICIE	3535GSM	094-2 4012	08/07/2010	10:21	L	6.451473-5
ARGESIN-SL	3856GFP	094-2 4013	22/10/2010	13:23	L	6.082510-4
ARGONESIA-SISTEMAS-TELEFON-SL	7780FLZ	094-2 4005	29/10/2010	19:30	L	4.014668-4
ARAGRAS GESTION ARAGONESA DE RES	6310FTY	094-2 4013	18/10/2010	19:18	L	6.025993-3
ARANDECOR-PINTURA-Y-DECORACION-S	6249E8M	094-2 4013	15/09/2010	19:20	L	6.791137-8
ARATECO-SL	Z 003531AX	094-2 4005	31/08/2010	12:01	L	3.38683-3
ARIJALMOP-SL	4150FVG	094-2 4005	04/10/2010	8:29	L	3.08107-5
ARHUSTEL-SL	0144DCL	091-2M-001	21/09/2010	16:51	G	4.011287-5
ARHUSTEL-SL	0144DCL	091-2M-001	09/09/2010	12:24	G	4.010331-0
ARMISEN-Y-CIA-SRC	Z 009428BB	094-2 4016	27/10/2010	19:30	L	3.491978-3
ARMISEN-Y-CIA-SRC	Z 009428BB	094-2 4012	19/10/2010	18:19	L	6.392018-4
ARQUEONG-SC	6191GVZ	094-2 4013	27/09/2010	13:15	L	6.025401-4
ARQUEONG-SC	6191GVZ	094-2 4013	28/09/2010	12:00	L	6.025414-4
ARQUEONG-SC	6191GVZ	094-2 4013	14/10/2010	10:20	L	6.027360-4
ARQUEONG-SC	6191GVZ	094-2 4013	21/09/2010	12:06	L	6.241375-9
ARQUEONG-SC	6191GVZ	094-2 4013	23/09/2010	12:06	L	6.241409-2
ARQUEONG-SC	6191GVZ	094-2 4013	15/10/2010	10:29	L	6.013832-0
AUGUSTA-ARAGON-SA	1598FKY	091-2G-001	24/09/2010	8:25	G	3.40965-5
AUTOMOVILES-CEBOLLA-SL	1273GXR	094-2 4013	06/10/2010	12:07	L	6.241544-8
AUTOMOVILES-CEBOLLA-SL	Z 001135BB	094-2 4012	08/10/2010	18:30	L	6.900923-0
BACKSTEIN-SL	3148FLF	094-2 4013	18/10/2010	12:33	L	6.281986-6
BACKSTEIN-SL	3148FLF	094-2 4013	20/10/2010	12:34	L	6.310625-6
BACKSTEIN-SL	3148FLF	094-2 4013	21/10/2010	13:31	L	6.310628-9
BACKSTEIN-SL	3148FLF	094-2 4013	01/10/2010	18:22	L	6.791268-7
BALBOA-SOCIAL-CLUB-SL	1664FJG	094-2 4012	06/10/2010	17:23	L	6.502332-0
BALBOA-SOCIAL-CLUB-SL	1664FJG	094-2 4012	07/10/2010	10:40	L	6.502346-6
BALBOA-SOCIAL-CLUB-SL	1664FJG	094-2 4012	08/10/2010	10:08	L	6.502338-0
BEJARANO-INMUEBLES-SL	1982CYC	094-2 4012	29/07/2010	10:04	L	2.325016-6
BEJARANO-INMUEBLES-SL	1982CYC	094-2 4013	23/08/2010	18:10	L	2.451888-2
BEJARANO-INMUEBLES-SL	1982CYC	094-2 4012	27/08/2010	18:20	L	2.750313-4
BEJARANO-INMUEBLES-SL	1982CYC	094-2 4012	11/08/2010	12:01	L	2.681179-7
BODY HAIR TOTAL-SL	2220GJH	094-2 4004	10/10/2010	17:45	L	3.169640-6
CABLES Y CONTRATAS-SL	7575GLP	094-2 4018	27/10/2010	11:53	L	6.014903-6
CALZADOS-ALMAGRA-SA	Z 003113BS	094-2 4013	29/07/2010	13:34	L	6.219754-9
CAMISERA-MACHE-SL	9835BEM	050-1 4016	20/10/2010	6:59	G	9.097302-4
CARMONTAPLUS-SL	2222CHD	094-2 4013	06/07/2010	19:26	L	6.532027-9
CARPINTERIA-CAJO-SL	7845DMV	094-2 4012	30/08/2010	18:19	L	6.441546-0
CATALAGER-SL	8666CZM	091-2M-001	15/09/2010	12:15	G	3.05743-4
CROMAX-SL	7688RND	050-1 4003	02/10/2010	14:50	M	3.041600-0
CROMAX-SL	7688RND	094-2 4012	20/09/2010	12:05	L	6.782322-6
CLIMPOBER-SL	3023CVZ	091-2J 4002	16/10/2010	17:35	G	3.05990-1
COALYSIA	9035GXT	094-2 4012	08/09/2010	18:27	L	2.472933-4
COFFER EIEA 2004-S-L-U	6601FVX	094-2 4013	31/08/2010	19:04	L	6.341761-0
CALLARADA ALTUS-SL	3079DWW	094-2 4005	06/06/2010	9:34	L	2.316758-9
CONSEJO MARKETING TEXTIL ESPAÑA	3877CPL	094-2 4005	11/10/2010	18:40	L	3.40892-5
CONST LEVANTE-MODULAR-XXI-SL	0830FZJ	094-2 4013	01/10/2010	11:55	L	6.432545-4
CONSTRUCCIONES APINTEATE SL	5585DMT	094-2 4012	27/09/2010	11:44	L	6.437215-7
CONSTRUCCIONES HUTEZA-SL	8527FHW	094-2 4013	06/10/2010	19:42	G	6.532027-9
CONSTRUCCIONES SALVADOR-ALLENDE	5551GBC	094-2 4013	24/09/2010	13:49	L	6.191241-4
CONST Y-REHAB GUERRA & LOPEZ-SL	0491CMC	094-2 4012	14/10/2010	13:46	L	6.113151-6
CONTINENTAL-STORES SL	CA 008531BP	094-2 4013	20/09/2010	12:04	L	6.200549-0
CONTINENTAL-STORES SL	CA 008531BP	094-2 4013	13/09/2010	12:28	L	6.511612-6
CUADRO FLOR-SL	6257GBC	094-2 4012	27/09/2010	19:14	L	6.860860-4
DAMIÁN MARTÍNEZ SL	2303DTR	094-2 4005	14/10/2010	12:12	L	4.012908-4
DESARROLLOS LOGISTICOS-3000-SL	5658FRF	094-2 4005	03/11/2010	11:56	L	4.014862-4
DESARROLLOS LOGISTICOS-3000-SL	3875DFK	091-2M-009	06/10/2010	17:55	G	3.4418-9
DESARROLLOS LOGISTICOS-3000-SL	3875DFK	050-1 4017	19/09/2010	13:13	G	9.096185-5
DESARROLLOS LOGISTICOS-3000-SL	3875DFK	050-1 4016	20/09/2010	21:30	G	9.096199-0
DESARROLLOS LOGISTICOS-3000-SL	3875DFK	050-1 4016	23/09/2010	21:10	G	9.096243-9
DESORF. PROFESIONAL-SC	1337DFZ	094-2 4018	30/09/2010	13:10	L	3.33663-2
DISTRIB ALIMENTARIAS CABAL SLU	M 001375ZB	091-2M-005	12/10/2010	18:00	L	3.33668-5
DISTRIB ALIMENTARIAS CABAL SLU	M 001375ZB	091-2M-005	11/10/2010	21:50	G	3.241719-9
DISTRIBUCIONES ALIMENTARIA-SLU	M 001375ZB	091-1 4004	13/10/2010	22:40	G	3.19864-9
DOLACIONCONTRI-SL	Z 001331BP	050-1 4016	04/10/2010	16:56	G	9.096621-4
DOMINGO-PEREZ-CORDOBA-SL	3618TGM	094-2 4012	22/10/2010	13:17	L	6.111311-5
EBANISTERIA-OSTALE-SL	5870CNF	094-2 4012	22/09/2010	13:31	L	6.560253-2
EDIL-SC	2177CVG	094-2 4012	15/10/2010	13:30	L	6.200807-4
EL SUPERMERCAT DEL PAGES SC	4466GQY	094-2 4013	23/07/2010	19:26	L	6.241434-6
ELECTRICIDAD-MARSAN-SL	6136GML	094-2 4018	05/11/2010	13:24	L	4.015136-9
ELECTRICIDAD-MARSAN-SL	1617BDZ	094-2 4018	05/11/2010	13:24	L	4.015139-1
ENRIQUE GARCIA ALEJANDRE-SLL	6192CVH	094-2 4013	08/09/2010	10:32	L	6.431292-3
ENRIQUE GARCIA ALEJANDRE-SLL	6192CVH	094-2 4012	09/09/2010	12:30	L	6.130902-6
ENRIQUE GARCIA ALEJANDRE-SLL	6192CVH	094-2 4012	16/09/2010	12:35	L	6.130947-8
ENRIQUE GARCIA ALEJANDRE-SLL	6192CVH	094-2 4012	24/08/2010	19:38	L	6.341705-2
ENRIQUE GARCIA ALEJANDRE-SLL	6192CVH	094-2 4013	31/08/2010	12:29	L	6.732376-6
ENRIQUE-GARCIA-ALEJANDRE-SLL	6192CVH	094-2 4013	14/09/2010	12:14	L	6.551281-5
ENRIQUE-GARCIA-ALEJANDRE-SLL	6192CVH	094-2 4013	25/08/2010	10:28	L	6.732291-2
ESENUL-SL	8332GZF	091-2G-001	07/09/2010	13:20	G	3.16569-9
EVO-FUT-SL	0949DZC	091-2H-001	08/09/2010	18:30	G	4.010492-4
EXCEMION SL	9979DNG	094-2 4012	21/07/2010	19:09	L	6.270827-5
EXCEMION SL	9979DNG	094-2 4012	28/07/2010	17:57	L	6.850909-0
EXPOPISO-LA-JOTA-SL	1367DYV	094-2 4012	15/10/2010	12:24	L	6.141140-8
FERLUTI-SL	3076DMN	094-2 4012	13/10/2010	12:39	L	6.552910-5
FONANERIA-GAUXA-SL	2156FKX	094-2 4012	23/09/2010	19:28	L	6.221824-3
FONANERIA-HUESO-SL	Z 009980BP	094-2 4012	30/09/2010	10:25	L	6.461586-7
FUERZA SOLAR-SL	5043GCS	132-1 4004	18/10/2010	10:23	L	3.22994-8
GALINDO Y VARELA ESCENARIOS SL	0397CVG	094-2 4005	12/10/2010	20:19	L	3.19681-6
GAMA-PARQUET SL	Z 004483BL	094-2 4012	28/07/2010	12:36	L	6.140949-9
GANADERIA-RAFAEL-ALARCON-SL	7595DTK	094-2 4016	05/10/2010	8:54	L	4.012611-1
GARNA-HOSTELERIA-SL	0731FHV	094-2 4013	20/09/2010	18:13	L	6.473118-7
GESTION EXTERNA 2003-SL	2473CPV	091-1 4003	07/10/2010	11:20	G	3.185183-3
GESTION EXTERNA 2003-SL	2473CPV	094-2 4018	21/10/2010	11:45	L	3.48739-7
GESTIONES KRAFF 2007-SL	9013CSH	094-2 4013	21/09/2010	11:49	L	6.791182-2
GESTION-VENTAS-JOYERIA-SL	8530GZM	094-2 4013	18/10/2010	12:06	L	6.473534-8
GRAMARCO-SL	1612CCG	094-2 4012	22/10/2010	10:27	L	6.533062-5
GRAMICHE-FINANCIERA-SL	Z 006696BC	091-2M-009	04/10/2010	20:35	G	3.44121-3
GRAMICHE-FINANCIERA-SL	Z 006696BC	094-2 4013	30/09/2010	13:27	L	6.551540-3
GRANIA-MONEGROS-SA	3381FSF	094-2 4012	09/07/2010	10:28	L	6.291577-9
GRAUS-HERMANOS-SL	1182FCR	091-2M-001	07/10/2010	16:52	G	4.013134-8
GREMART-ARAGON-SL	M 004234FZ	094-2 4013	21/10/2010	13:21	L	6.028230-0
GRUPO ARCOSAD 64-SL	8482BYH	094-2 4013	20/09/2010	19:06	L	6.473123-4
GULMIS-VEINTUNO-SL	6122DRR	094-2 4013	21/09/2010	13:25	L	6.491543-0
HABIESAL-SL	9614FRX	050-1 4018	02/11/2010	13:00	G	9.098365-4
HERMANAS N SRA CONSOLACION	NA 002165AB	094-2 4005	03/10/2010	15:15	L	3.33901-7
HIPERENGANCHES-SL	01199GN	002- 4003	16/10/2010	18:35	L	3.52147-3
HOGARES COMPLETOS-SL	2192DFV	094-2 4013	04/10/2010	18:52	L	6.900888-3
IMBREC-CONSTRUC-PROMOCIONES-SL	4823DND	094-2 4013	14/09/2010	19:11	L	6.452143-5
INNOVAEX-SL	4024CXY	094-2 4013	20/08/2010	10:39	L	6.310464-7
INNOVAEX-SL	4024CXY	094-2 4013	18/08/2010	10:42	L	6.732197-5

dictado resolución acordando desestimar los recursos de reposición interpuestos y considerar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada caso de ellos se determina, y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

Las infracciones en las que constan números de puntos están recogidas entre las que detraen puntos de su autorización administrativa para conducir (anexo II del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial). Los puntos indicados se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme. Los interesados pueden consultar su saldo de puntos en Internet, en la dirección www.dgt.es.

De no estar conformes con esta resolución, pueden interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el improrrogable plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ, conforme previene el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 17.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, que regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, todo ello sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso que consideren más conveniente a su derecho.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al jefe provincial de Tráfico, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2010. — El secretario general.

ANEXO

Relación que se cita

Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.
ALCOLEA CAPIPE MANUEL	Z 003585BP	094-2 4005		36,00	L	100.190204-6
ALONSO SORIANO RICARDO	2762BWM	094-2 4013		18,00	L	6.120229-2
BADIA ARTIAGA RAMON	Z 004241BP	091-1 4003		92,00	G	245729-9
BADIA ARTIAGA RAMON	Z 004241BP	143-1 4001	04 PUNTOS	200,00	G	200.245728-8
BUDRIA RUBIO DOMINGO-TOMAS	3542BKW	050-1 4016		150,00	G	9.088874-4
CARTAGENA GONZALEZ EMILIANO	6417FPJ	091-2C-002		92,00	G	100.234632-3
DE-MIGUEL MORO JESUS	Z 008385AB	094-2 4012		60,00	L	6.290565-1
DE-MIGUEL MORO JESUS	Z 008385AB	094-2 4013		18,00	L	6.290572-0
ESCORIHUELA ARRUEBO MANUEL	2503DZX	094-2 4012		60,00	L	6.610329-8
ESCORIHUELA ARRUEBO MANUEL	2503DZX	094-2 4012		60,00		

Requerido	Matrícula	Art. infr.	Fecha	Hora	Clas.	N.º expte.
INSTALACIONES-AGILSA-SL	Z 000048C	094-2 013	15/10/2010	12:35	L	6.027289-3
INSTALACIONES-AGILSA-SL	Z 000048C	094-2 013	18/10/2010	18:13	L	6.452566-2
INSTALAC-V-SERV-LA-CARTUJA-SL	Z 009019BL	094-2 014	30/09/2010	16:30	L	32047-4
INSTAL-RADIO-ELECTR-JAIME-SL	3760FPX	050-1 018	25/09/2010	14:28	G	9.096397-4
INST-MONTAJES-ELEC-EBRO-SL	2333BPP	094-2 013	22/10/2010	10:48	L	6.502489-9
INST-MONTAJES-ELEC-EBRO-SL	Z 008904BB	094-2 013	28/09/2010	12:14	L	6.621273-7
INST-MONTAJES-ELEC-EBRO-SL	Z 008904BB	094-2 013	20/10/2010	18:16	L	9.900960-5
INTERMEDIACIONES DEL EBRO SL	7395BYR	094-2 012	19/10/2010	13:24	L	6.782445-5
INTERMEDIACIONES DEL EBRO SL	7395BYR	094-2 012	19/10/2010	18:14	L	6.782447-7
INVER Y CONSTRUC HERGAR MARBELLA	6199FKS	050-1 017	23/09/2010	17:38	G	9.096154-9
INVERSA-OBRAS-Y SERVICIOS-SL	6849CMM	094-2 013	24/09/2010	10:33	L	6.391802-5
INVERSIONES CREATIVAS SIGLO XXI	1351GSV	091-2G 001	12/08/2010	9:25	G	2.338773-4
INVERSION-Y GESTION-YOYBO-SL	9642DMB	091-2M 001	26/10/2010	18:55	G	338699-0
INVERUSAR-SL	9532FB	050-1 016	01/11/2010	8:47	G	9.098341-7
INV-Y DISTRIB EXPORAGON-	2320JGL	094-2 016	10/09/2010	15:32	L	2.311490-2
IRIDECOL-SRL	3565BKW	094-2 012	06/10/2010	19:30	L	6.401164-3
JOSE-ANTONIO-ALONSO-E-HUOS-SC	9438GMP	094-2 005	22/09/2010	18:06	L	4.011524-0
JOSE-A SAHUQUILLO-SL	Z 004810BP	091-2M 009	30/09/2010	8:26	G	4.012174-6
JUNGLE-BOX-SL	8244GMS	094-2 013	27/08/2010	18:06	L	6.520961-3
JUNGLE-BOX-SL	8244GMS	094-2 013	30/07/2010	19:40	L	6.650992-9
JUVAO-ZARAGOZA-SL	09009GGD	094-2 012	07/10/2010	10:46	L	6.473386-3
KATEL PROMOEURO-SL	9681CWN	094-2 012	20/09/2010	18:07	L	6.473116-5
LAMARPLAC-SL	2360FVB	094-2 013	27/09/2010	10:43	L	6.281785-0
LAR-SOCIEDAD-CIVIL	7965FXV	094-2 013	22/10/2010	13:33	L	6.271273-8
LEMARCARSL	8533FBZ	094-2 013	22/09/2010	11:54	L	6.141031-4
LIMPIEZAS-LORAI-SL	7457GKV	094-2 005	05/11/2010	11:25	L	4.015388-3
LORENZO MIRANDA CARNICAS SL	7619CPR	132-1 010	24/09/2010	12:30	L	307311-3
LUIJO-2010-SL	7373GRS	050-1 017	15/09/2010	19:27	G	9.096073-9
MANUFACTURAS-ENCAR-SL	7200DXP	094-2 013	07/10/2010	11:49	L	6.292129-4
MAPAR QUIMICOS SL	NA 003194AX	094-2 013	13/08/2010	19:31	L	6.121424-7
MAPAR QUIMICOS SL	NA 003194AX	094-2 013	18/08/2010	19:16	L	6.441445-7
MAPAR-QUIMICOS-SL	NA 003194AX	094-2 013	09/07/2010	19:31	L	6.650970-3
MAPAR-QUIMICOS-SL	NA 003194AX	094-2 013	02/09/2010	19:32	L	6.782147-9
MAPAR-QUIMICOS-SL	NA 003194AX	094-2 013	07/09/2010	19:23	L	6.024524-5
MAQUINAS DE VENDING TRONCHO SL	0643DNM	094-2 012	23/09/2010	12:46	L	6.352488-0
MA-SO-CAS-ECOLOGICOS-SL	4027FPV	094-2 013	22/10/2010	10:51	L	6.533065-8
MATEI FLORIN	B 001703WT	132-1 011	17/09/2010	9:50	L	333412-6
METAL SYSTEMS-SL	9286BSC	094-2 012	31/08/2010	10:37	L	6.341751-8
MIRELLE CAR-SL	8218FKG	094-2 013	02/09/2010	12:00	L	6.140952-0
MONTAJES-ARGOS-SL	3470BJP	094-2 013	30/09/2010	13:30	L	6.380843-5
MONTAJES-INTEGRALES-ALUMINIO-SL	8797DDX	094-2 012	01/09/2010	10:16	L	6.532440-7
MONTAJES-Y-APLICACIONES-INTEGRAL	0954JDM	094-2 005	10/09/2010	10:22	L	4.010945-1
MUDANZAS-EL-PORGUESES SL	3499FBR	094-2 012	18/10/2010	13:29	L	6.271234-1
MUZALA-BARMODA-CONSTRUCCIONES-SL	5876BCN	094-2 016	08/10/2010	13:10	L	352277-1
MUZALA-BARMODA-CONSTRUCCIONES-SL	5876BCN	094-2 012	27/09/2010	19:23	L	6.025412-2
NEURAL CONSULTING-SL	4998FHN	094-2 013	16/09/2010	10:35	L	6.111135-7
NILSSON-LABORATORIOS-SL	5947GWD	094-2 012	28/07/2010	10:18	L	6.341497-2
NUESTRA-REFORMA-SL	0005DTS	094-2 018	26/10/2010	18:14	L	4.014468-9
NEVA-VIVIENDA-DE-MONTA-A-SL	6907CYS	050-1 016	28/09/2010	15:43	G	9.096429-6
NZ-2012-OBRAS-SL	Z 00326AD	086-1 001	02/09/2010	9:10	L	306552-3
ORIX-DAIKER-SL	6062CMY	091-2G 001	20/09/2010	10:45	G	336679-0
OSUNA-EMBIID-SL	2691DMH	094-2 013	13/09/2010	12:38	L	6.301585-3
OUTSOUND-SL	7951FKK	094-2 012	22/10/2010	13:25	L	6.361240-0
PARQUES-MAP-SL	B 001403VH	094-2 012	13/09/2010	13:17	L	6.441608-8
PAVIMENTOS-MONCAYO-SL	4746BJG	094-2 012	08/10/2010	19:12	L	6.771055-8
PERVIVIAN-SL-EN CONST	A 003166CU	094-2 013	06/09/2010	13:24	L	6.371806-0
PERVIVIAN-SL-EN CONST	A 003166CU	094-2 013	15/09/2010	13:20	L	6.111133-5
PILABREL-TRANSPORTES-SL	0767GJD	094-2 012	20/10/2010	11:41	L	6.101161-4
PINTURAS-ARTIGAS-LALLANA-SL	8723FXV	050-1 016	04/11/2010	14:43	G	9.098659-4
PINTURAS-CAMA/E/S-SC	Z 003872BJ	094-2 005	05/11/2010	10:04	L	4.015058-0
PINTURAS-PAVIMENTOS-BELICE-II-SL	5909CWC	094-2 013	20/10/2010	19:13	L	6.121680-0
PORT-SERVICE-IBIZA-SL	IB 000014DJ	050-1 017	23/09/2010	16:29	G	9.096150-5
PROYECTADOS-TUNGURAGUA	2608FWC	094-2 013	04/10/2010	12:18	L	6.024439-9
PUB-2000-SL	6178BCM	094-2 012	15/09/2010	10:13	L	6.291915-7
PUB-IMAGEN-SL	Z 009580BK	094-2 013	21/10/2010	18:05	L	6.722253-2
PUEBTAS-SANTA-INES-SL	Z 00640BK	094-2 013	22/09/2010	12:09	L	6.121206-7
PUIG Y LABRADOR-SL	Z 007808AX	086-1 001	01/10/2010	16:55	L	306569-1
RADIONOSER-SL	2056G5W	094-2 013	16/09/2010	12:00	L	6.261399-5
REFRIGERADOS-FRIOSCA-SAL	6960FVX	094-2 016	29/09/2010	14:00	L	332979-3
REHABILIT-Y-RESTAUR-DE-ARAGON-SL	2276GGB	094-2 013	20/09/2010	10:18	L	6.241349-7
REPARACIONES-INSTALACIONES-JOSA	7599FLV	094-2 012	13/10/2010	10:52	L	6.404663-1
REVES MONTAJ INDUS RAINET 2006SL	5733FRY	050-1 016	07/08/2010	6:23	G	2.299993-6
ROCHE-PARQUETS-SL	5684BYB	094-2 005	20/10/2010	11:50	L	319768-1
ROCHE-PARQUETS-SL	1785CHG	094-2 005	19/10/2010	9:50	L	352729-8
ROMEO-DECORACION-SL	7108CJB	094-2 013	14/09/2010	12:40	L	6.452136-6
SAGASTA-DECORACION-SL	0338BFY	094-2 016	05/11/2010	13:57	L	4.015176-4
SALDIJUE-CARGO-SC	6815DXH	050-1 016	04/11/2010	8:37	G	9.098564-6
SANCHEZ-BONEL-SL	Z 006303AM	094-2 013	20/09/2010	12:08	L	6.642167-9
SEGRLAPAR-SL	3988BXW	094-2 013	17/09/2010	10:24	L	6.482579-0
SEGUR HUESCA-SL	7998GDB	094-2 012	21/09/2010	13:18	L	6.361062-0
SEGUR HUESCA-SL	7998GDB	094-2 012	21/09/2010	19:07	L	6.841704-9
SERTRANS-LOGISTICA-ARAGON-SL	Z 001480BK	094-2 013	08/10/2010	11:58	L	6.131106-1
SERTRANS-LOGISTICA-ARAGON-SL	Z 001480BK	094-2 013	13/10/2010	13:33	L	6.131142-5
SERTRANS-LOGISTICA-ARAGON-SL	Z 001480BK	094-2 013	14/10/2010	13:30	L	6.131154-9
SERTRANS-LOGISTICA-ARAGON-SL	Z 001480BK	094-2 013	15/10/2010	13:07	L	6.482718-4
SERV-GERAIOTRICO-MIRAFLORES-SL	Z 009754AP	050-1 018	08/10/2010	11:07	G	9.097069-6
SERVICIOS-INTEGRALES-CRISBE-SL	8008JDV	094-2 005	04/10/2010	17:22	L	344501-4
SHUI IMPORT EXPORT SL	9491CITZ	094-2 013	20/10/2010	10:54	L	6.121665-0
SHUI IMPORT EXPORT SL	6209CLF	094-2 012	19/10/2010	18:12	L	6.890169-7
SIEMANADI-SL	Z 001876BL	094-2 016	04/10/2010	12:51	L	4.012349-6
SISTEMAS-DE-P-DEL-MEDIO-A-SL	6625BXN	094-2 013	13/09/2010	13:22	L	6.601433-6
SOLUCIONES-GRAFICAS-Y-DEL-ETIQU	2132FMP	094-2 014	20/09/2010	11:00	L	338923-0
SUMINISTROS E INSTALACIONES-SL	1415CRM	094-2 013	20/09/2010	19:33	L	6.452223-4
TALLER-ALBAREDA-SL	8697DHH	094-2 013	27/09/2010	18:55	L	6.841741-3
TANYOEL-SL	8612GVC	094-2 005	04/11/2010	12:13	L	4.014937-6
TDZ IMPEZ SEARCH SL	2256CNJ	094-2 013	13/08/2010	11:59	L	6.721715-7
TERMOARAGON-SL	1652FZL	094-2 013	20/09/2010	19:29	L	6.473130-3
TRAMITES-TECNOLOGICOS-SL	5893GMY	094-2 005	19/10/2010	12:25	L	308440-4
TRAMITES-TECNOLOGICOS-SL	5893GMY	094-2 013	08/10/2010	12:34	L	6.532850-0
TRANSPORTES-CASALDO-LANCINA-SL	4436GDX	050-1 016	25/10/2010	13:37	G	9.098124-0
TUDEGAS SL	9090GTV	094-2 013	01/09/2010	10:35	L	6.024650-6
VENDING-2001-SERVICIOS-SL	9183FDF	094-2 012	19/10/2010	13:39	L	6.141146-3
VENDING-2001-SERVICIOS-SL	9183FDF	094-2 013	18/10/2010	19:18	L	6.860998-3
VENDING-2001-SERVICIOS-SL	9183FDF	094-2 013	20/10/2010	19:37	L	6.860918-5
VIDAL-SERRANO-SL	1870BVP	094-2 013	28/09/2010	12:01	L	6.241465-0
VIMAZMI SL	612CPJ	094-2 005	30/09/2010	10:00	L	340615-8
VINORAMA-EXPRESS-SL	824ADPJ	050-1 017	23/08/2010	9:57	G	9.095526-2
VIVERAS ARBORUM-SL	8587GKB	050-1 017	26/07/2010	13:12	G	2.094508-7
ZETAMECUL-SL	0321DLG	094-2 012	21/09/2010	18:11	L	6.473149-3
ZGZ-ELECTRICIDAD-MERIDA-SL	4119DCP	094-2 013	18/10/2010	13:08	L	6.027610-3

hículos a Motor y Seguridad Vial, y al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre), cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo del señor teniente de alcalde delegado de la Policía Local, por delegación de potestad sancionadora (BOPZ núm. 24, de 31 de enero de 2009), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercebimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste facilitar, en el plazo de quince días naturales siguientes a la notificación, el nombre, domicilio y número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, deberá facilitar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España (art. 9 bis del Real Decreto legislativo 339/1990, que aprueba la Ley de Seguridad Vial). Tales datos los cumplimentará en el recuadro que figura en el reverso, y deberá devolver la presente documentación a la Oficina de Tráfico de la Policía Local (Cuartel de Policía Local Ronda Hispanidad-prolongación calle Zafiro), advirtiéndole del deber de conocer y facilitar todos los datos necesarios para identificar verazmente al conductor responsable de la infracción; y si inculpiere esta obligación, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la infracción muy grave prevista en el artículo 65.5 j) del Real Decreto legislativo 339/1990 antes citado, cuya multa será del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y del triple si es infracción grave o muy grave. Se significa que para aborrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de personas jurídicas) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, le notificamos del derecho que le asiste a la vista del expediente que obra en la Oficina de Tráfico, así como del derecho de hacerse efectiva con la reducción del 50% durante los veinte días naturales siguientes a la notificación, teniéndose en este caso por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones; en caso de formularlas se entenderán por no presentadas, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 80 del Real Decreto legislativo 339/1990).

En el caso de no proceder al abono de la denuncia con la reducción establecida, en el mismo plazo de veinte días naturales podrán formularse las alegaciones y proponerse las pruebas que se estimen convenientes. Caso de no presentarlas ni abonar el importe en plazo, el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo, surtiendo la notificación el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, finalizando la vía administrativa, pudiendo ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia (art. 81.5 del Real Decreto legislativo 339/1990). Las multas que no hayan sido abonadas en el procedimiento deberán hacerse efectivas dentro de los quince días naturales siguientes a la firmeza de la sanción (art. 90.1 del Real Decreto legislativo 339/1990).

3.º El plazo máximo de duración del procedimiento será de un año a contar desde la fecha de inicio hasta el intento de notificación de la resolución sancionadora; caso contrario se producirá su caducidad, excepto los supuestos legales de suspensión (art. 92.3 del Real Decreto legislativo 339/1990).

4.º Las infracciones en las que constan número de puntos están recogidas entre las que detraen puntos de su autorización administrativa para conducir (anexo II del Real Decreto legislativo 339/1990). Los puntos indicados se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme. Puede consultar su saldo de puntos en Internet, en la dirección www.dgt.es.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2010. — El secretario general.

ANEXO

Relación de expedientes sancionadores

Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.
ABAD LASAOSA JORGE-RAUL	0416CKT	094-2 012		60,00	L	6.261541-4
ABAD MARCOS EDUARDO	5480DLS	094-2 013		24,00	L	6.361230-9
ABAD MARTINEZ RICARDO	NA 009811AW	094-2 013		24,00	L	6.782475-0
ABAD PALACIO DANIEL-ARTURO	6222BIT	094-2 013		24,00	L	6.761093-9
ABANCES GARCES DAVID	828XCN	132-1 007		36,00	L	4.012023-9
ABARCA CUBERO CARLOS-ERNESTO	Z 006295AV	094-2 016		36,00	L	333971-1
ABDEL-HAFEZ CONDE NASHAAT	5817CPS	094-2 016		36,00	L	352205-7
ABDERRAZAK HALI	628XCRZ	091-2M 003		100,31	G	100.31497-9
ABENOZA LLERA EVA-PILAR	2796RFP	094-2 013		24,00	L	6.602632-9
ABINADER ALBERO SERGIO-JOSE	M 009881TZ	094-2 013		24,00	L	6.121706-3
ABINADER ALBERO SERGIO-JOSE</						

Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.	Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.
AGUILAR GRACIA JULIAN-SANTIAGO	2629BWS	091-21-001		200,00	G	4.012281-3	ARIHOSTEL SL	0144DLC	065-51-		72,00	M	14.00899-8
AGUILON AYENSA ROBERTO-CARLOS	5835DLS	094-2-012		60,00	L	6.170572-6	ARIHOSTEL SL	0144DLC	065-51-		72,00	M	10.4327647-1
AHAIK KHALID	8870GHP	094-2-016		36,00	L	3.30074-7	ARIHOSTEL SL	0144DLC	065-51-		60,00	M	14.007973-6
AHMED DRIS DRIS	Z 001816BM	094-2-012		60,00	L	6.841732-2	ARIHOSTEL-SL	0144DLC	065-51-		72,00	M	10.4326707-3
AINSA GRIMA ENRIQUE	6326PVP	094-2-012		60,00	L	6.342024-0	ARIPES TORRES ALINA	7243VGD	094-2-012		60,00	L	10.4272010-3
AINSA GRIMA ENRIQUE	2458DND	094-2-013		24,00	L	106.212078-3	ARIZA DIAZ SERGIO	9141FVDF	094-2-005		36,00	L	4.012767-9
AINSA GRIMA ENRIQUE	2458DND	094-2-013		24,00	L	106.330893-1	ARMISEN CEPERO CRISTINA	Z 006247BN	094-2-012		60,00	L	6.361205-8
AINSA GRIMA ENRIQUE	2458DND	094-2-012		24,00	L	106.380797-5	ARNAU SANCHO ALEJANDRO	7443FVB	094-2-013		24,00	L	6.027542-8
AISA PALOS SERGIO	0705FTP	094-2-005		36,00	L	309116-0	ARNAUDA GIL PEDRO	6491GMM	094-2-018		36,00	L	4.015222-1
ALACENA-DEL-SEÑORIO-SL	Z 000374BM	065-51-		48,00	M	16.770759-7	ARRABAL NAVARRO M-ANGELES	2161DMV	094-2-016		36,00	L	3.92386-7
ALADREN VITURIN RAUL-JESUS	4869BWX	094-2-013		24,00	L	6.027418-5	ARRIBAS GARZON M-PILAR	7159FDB	050-1-016		100,00	G	0.998620-0
ALAMAN CHIRON ALEJANDRO	Z 006222AC	094-2-016		36,00	L	4.014059-7	ARROYOS CAÑADA SONIA	3333FNL	091-2G-001		200,00	G	34.1926-2
ALAMILLO HEREDIA GUILLERMO	4287CCR	094-2-013		24,00	L	6.601474-4	ARRUEBO NOGUERAS MARIA-PILAR	7767CVG	094-2-012		60,00	L	6.461709-0
ALARCON NAVARRO SERGIO	Z 000330BK	050-1-017	02 PUNTOS	300,00	G	6.75634-9	ARSENE STELIAN-IONUT	2993BHK	094-2-013		24,00	L	6.642294-4
ALASTRUE SARASA JAVIER-ALBERTO	Z 003739BF	094-2-013		24,00	L	6.024546-0	ARTAL MARTINEZ PABLO-ANTONIO	Z 000586BL	050-1-016		100,00	G	0.990650-0
ALBA MONTERO GUSTAVO-ULISES	2859CFH	094-2-014		36,00	L	348187-8	ARTEAGABETIA MOLINER DAVID-LUIS	Z 006277AY	094-2-013		24,00	L	6.473544-0
ALBAN OCHOA MARCOS	3206DYY	094-2-018		36,00	L	4.014615-2	ARTIEDA SALAS BEGOÑA	2362CTD	094-2-012		60,00	L	6.261398-4
ALBAS GONZALEZ JOSE-VICENTE	7653BMM	094-2-013		24,00	L	6.452588-8	ARTIEDA SALAS BEGOÑA	2362CTD	094-2-012		60,00	L	6.391710-2
ALBERO GARIN EMILIA	0803DKB	050-1-017	02 PUNTOS	300,00	G	0.996622-5	ARTIEDA SALAS BEGOÑA	2362CTD	094-2-012		60,00	L	6.560239-4
ALBERTOS OLIVARES SONIA	0273YVY	050-1-017	02 PUNTOS	300,00	G	6.75630-5	ARTIEDA SALAS BEGOÑA	2362CTD	094-2-012		60,00	L	6.672034-1
ALBR RAEI MARIA CRISTINA	Z 006990BC	094-2-013		24,00	L	6.732572-8	ARTIEDA SALAS BEGOÑA	2362CTD	094-2-012		60,00	L	6.672047-6
ALCAINE GOMEZ GREGORIO	9596GCR	129-1-001		200,00	G	100.323553-2	ARTIEDA SALAS BEGOÑA	2362CTD	094-2-012		60,00	L	6.672061-4
ALCARAZ BELMONTE ANTONIO	B 001641TZ	050-1-016		100,00	G	0.995932-1	ARTIEDA SALAS BEGOÑA	2362CTD	094-2-012		60,00	L	6.672069-1
ALCARAZ CUADRADO ANGEL	6381DDZ	094-2-011		200,00	G	345236-0	ARTIEDA SALAS BEGOÑA	2362CTD	094-2-012		60,00	L	6.910570-0
ALCOBER LAMANA M-PILAR	3929CTV	094-2-012		60,00	L	6.028140-9	ARTIGAS HERNANDO RAMON	6901GLS	094-2-016		36,00	L	3.27277-2
ALDA RUBIO MARTA	8234CLS	094-2-005		60,00	L	352539-4	ARTIGAS HERNANDO RAMON	6901GLS	094-2-016		36,00	L	333290-9
ALDEA COSTACHE JULIANA	Z 005431CB	094-2-013		24,00	L	6.860913-0	ARTUCH USOZ M-CARMEN-PILAR	6148FNY	094-2-013		24,00	L	6.591593-5
ALEGRE MILLAN EZEQUIEL	Z 001726BN	094-2-013		24,00	L	6.352580-5	ASENSIO GRANDE MANUEL	086CKKB	094-2-012		24,00	L	6.292066-6
ALFARO BALLO J-GERMAN	2809BZW	094-2-016		36,00	L	352279-3	ASIMBAYA FONSECA LUIS-ALBERTO	3550BZN	132-1-010		24,00	L	345064-8
ALI ASIF	B 009027PJ	094-2-018		36,00	L	4.010096-3	ASIN SERRATE CARLOS	8740GVB	094-2-013		24,00	L	6.473542-8
ALI ASIF	B 009027PJ	094-2-018		36,00	L	4.011191-9	ASLAN OVIDIU	Z 006805BK	132-1-010		24,00	L	3.12740-5
ALGAGA BESCOS M-AZUCENA	M 002494XM	091-1-003		200,00	G	4.014897-4	ASRI SAID	BI 007737CG	094-2-018		36,00	L	4.013052-7
ALIOD ROVIRA M-CARMEN	Z 005717AT	094-2-013		24,00	L	6.491704-0	ASTRA-ILUMINACIONES SL	4029FVW	065-51-		900,00	M	12.875447-7
ALLAL AIT HASSANE	7119GDC	094-2-012		60,00	L	106.441507-4	ATTIAZU PEREZ BLAS-J	6435FVW	094-2-013		60,00	L	6.150568-0
ALLANEQUI GARNELO JAVIER	5058ZCN	094-2-013		24,00	L	6.841893-7	B 006522PJ	091-2M-001		200,00	G	33.0472-6	
ALLEPUZ PEREZ JORGE	Z 001749BL	094-2-018		36,00	L	104.011794-8	AURED MARTIN VICTOR	4767GKM	094-2-004		36,00	L	10.4326390-2
ALLEPUZ PEREZ JORGE	Z 001749BL	094-2-013		24,00	L	106.760951-0	AUREL LUCAN	0053BNJ	094-2-013		24,00	L	6.310587-6
ALLOZA USUA LUCIA	Z 005055BK	094-2-013		24,00	L	6.532064-3	AUSIO SOLER JOSE	Z 002732BP	094-2-012		60,00	L	6.461556-1
ALLUE BERNABE VIRGINIA	0239FDH	094-2-005		60,00	L	4.012087-3	AUXILIARES SE SERVICIOS ZGZ-SL	6041BMC	065-51-		72,00	M	10.4322665-0
ALLUEVA LATORRE JOSE-ANTONIO	1222GJF	094-2-012		60,00	L	106.472454-5	AYESA MURILLO SERGIO	7923BHF	094-2-012		60,00	L	6.782406-9
ALLUEVA TORRES FRANCISCO-JUAN	0705GZV	094-2-013		24,00	L	6.890168-6	AZANAR ANTONIÁNZAS YOLANDA	7824GVF	050-1-016		100,00	G	0.998383-6
ALMENAR JOAQUIN ILDEFONSO	4642B3W	094-2-012		60,00	L	6.570821-6	AZANAR BERNAL M-TERESA	4283FTF	094-2-013		24,00	L	6.841870-0
ALMENDROS ANTEQUERA DANIEL	4839GRF	094-2-016		36,00	L	4.012804-8	AZANAR CALVO CLEMENTE	0485FKW	094-2-005		36,00	L	34.4711-1
ALMERIA MUÑOZ MERCEDES	3993BLJ	094-2-012		36,00	L	6.212435-2	AZANAR GUMY ISABEL	Z 001199BM	094-2-013		24,00	L	6.482587-0
ALONSO LOPEZ ENRIQUE	3350DHN	094-2-012		60,00	L	6.352501-1	AZANAR VICEN GREGORIO	TE 0036941	094-2-012		60,00	L	6.329198-7
ALONSO NAVARRO ISRAEL	2037GMV	094-2-016		36,00	L	100.338718-8	AZANAR VILLABONA MIGUEL-ANGEL	9746GKH	132-1-011		24,00	L	34.8083-1
ALONSO SANAESTUEN M-JOSE	Z 001134BS	094-2-005		36,00	L	330474-8	BACILLO GARCIA IRIS-JANETH	M 009368WS	132-1-011		24,00	L	33.3386-0
ALONSO TERRA DILLOS JULIAN	4972DNZ	094-2-005		36,00	L	4.014637-8	BACILLO GARCIA IRIS JANETH	M 009368WS	091-2M-009		36,00	G	33.0168-7
ALONSO VILLA RUBEN	Z 002558BG	094-2-016		36,00	L	352242-1	BADULES GUILLEN DARIO	Z 004483AV	094-2-005		200,00	G	4.014941-2
ALVAREZ BAYONA ROBERTO	Z 008207BK	094-2-016		36,00	L	4.012826-5	BAENA MORENO JOSE-LUIS	0005BLC	094-2-013		24,00	L	6.026462-5
ALVAREZ DE FUENTES M-AMPARO	6582FZV	094-2-013		24,00	L	6.482533-8	BAENA MORENO JOSE-LUIS	0005BLC	094-2-012		60,00	L	6.131025-1
ALVAREZ DE VERA FRANCISCO-JAVIER	7740CVT	050-1-016		100,00	G	0.996434-3	BAGUES DE-PRADO SERGIO	9018FLK	094-2-016		36,00	L	33.3750-0
ALVAREZ GINES VICENTE	8392CCT	094-2-016		36,00	L	4.012305-5	BAIACH RACHID	Z 008077BP	094-2-005		36,00	L	34.1235-4
ALVAREZ MARCONEN M-ISABEL	HU 005371 O	094-2-016		36,00	L	356227-7	BAILEIRA CASAMAYOR RUBEN	8075SCF	094-2-013		24,00	L	6.101087-0
ALVAREZ MARCOS LORENZO	6137BTJ	094-2-005		36,00	L	341351-7	BALO MUÑOZ CLAUDIA	HU 006006-J	050-1-017	02 PUNTOS	300,00	G	109.095893-0
ALVAREZ MARTIN JOSE-ANTONIO	4772FFS	094-2-012		60,00	L	6.212438-7	BALO POLA RAFAEL	8590CDZ	091-2G-001		200,00	G	30.0467-3
ALVAREZ PEREZ ELKIN-HERNAN	6713FXL	094-2-016		36,00	L	4.014621-0	BALAGUER PIMPINELA MARIO	Z 005667DH	091-2M-001		200,00	G	34.8911-1
ALVAREZ RUIZ JERONIMO	9386CCL	094-2-013		24,00	L	6.452074-9	BALDEON BOHORQUEZ PATRICIO-DAVID	Z 003854BP	094-2-005		24,00	L	4.014940-1
ALVAREZ SOTOS JULIO-JOQUIN	6952DJK	094-2-013		24,00	L	6.782420-7	BALDUZ BENITO LUIS-JAVIER	6821DCM	094-2-013		36,00	L	6.581324-3
ALVAREZ TOLONSA TANIA NEREIDA	VA 008371AH	094-2-005		36,00	L	100.305992-8	BALLANO COLAS MARIA	2662FCK	094-2-013		24,00	L	6.591538-9
ALVAREZ USON DIEGO	5687CZR	094-2-005		36,00	L	352310-7	BALSERA IRIES SALVADOR	Z 008784BG	094-2-005		36,00	L	4.013720-9
AMADOR AMADOR JESUS VICENTE	3210FFW	094-2-005		36,00	L	4.012928-8	BAOS FERNANDEZ EDUARDO	B 002199TV	091-2I-001		200,00	G	4.013515-6
AMONDARY GARCIA VICENTE	2894GWS	050-1-017	02 PUNTOS	300,00	G	100.675244-0	BAQUEDANO ALQUEZAR LUIS	Z 000024AV	094-2-012		60,00	L	6.026523-1
AMORIS ALBALADEJO PEDRO	5975DDK	050-1-016		100,00	G	109.094238-4	BAQUEDANO ANGLADA CARLOS HIGINIO	6911BPL	050-1-016		100,00	G	109.095795-0
ANDIA NAVARRO M-MILAGROSA	2760BVS	094-2-013		24,00	L	6.782484-1	BAQUEDANO BARREDA DANIEL	B 006832SL	094-2-016		36,00	L	4.014695-7
ANDIA NAVARRO M-MILAGROSA	2760BVS	094-2-013		24,00	L	6.841923-7	BAQUEIRA BERTET-SA	1847DMT	065-51-		900,00	M	19.094551-0
ANDRANGO ALMACHE LESLIE-MABEL	3767DFJ	094-2-005		36,00	L	4.015068-1	BAQUERO BEDRINA ALICIA	0852GKH	091-2G-001		200,00	G	34.0586-9
ANDREI GHEORGHITA-FLORIAN	Z 007371BD	094-2-014		36,00	L	333093-5	BAQUERO MURILLO ADOLFO	9175DPI	094-2-013		24,00	L	6.352544-0
ANDREI GHEORGHITA-FLORIAN	Z 007371BD	094-2-012		60,00	L	6.025630-0	BARANDA ARIZCUREN ALBERTO	1530FZG	094-2-013		24,00	L	6.473602-3
ANDREI GHEORGHITA-FLORIAN	M 005496XM	094-2-012		60,00	L	6.411653-9	BARBU CORINA	Z 001934BD	094-2-005		36,00	L	33.1943-9
ANDREI GHEORGHITA-FLORIAN	M 005496XM	094-2-012		60,00	L	6.532709-6	BARCELONA LAZARO CONCEPCION	0659BVG	094-2-012		60,00	L	6.028130-7
ANDREI GHEORGHITA-FLORIAN	Z 007371BD	094-2-012		60,00	L	6.532716-5	BARCO MONTERO JUAN-ANGUSTIN	5533B3V	132-1-005				

Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.	Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.
BERTHIER ZUNIN HECTOR-SEBASTIAN	Z 005297BP	094-2-004		36,00	L	348459-2	CARRANZA FERNANDEZ ANTONIO	5562FRS	094-2-013		20,00	L	6.70020-9
BES ESTRADERRA JUAN-CARLOS	33929BP	050-1-016		100,00	G	9.096423-0	CARRASCO TORRES CARLOS	9044GSC	091-2M-009		24,00	G	341946-6
BESCOS ALSINA JOSE-A	2477BKK	094-2-005		36,00	L	4.012391-8	CARRERAS ALBESA TOMAS	2099CDL	094-2-016		36,00	L	4.011621-0
BESCOS GARCIA CARMEN	2169GMF	094-2-013		24,00	L	6.642411-2	CARRERAS ARRIBAS PASCUAL	3666CJZ	132-1-010		24,00	L	323858-5
BESCOS GARCIA CARMEN	2169GMF	094-2-013		24,00	L	6.642436-0	CARRERAS SERRANO ANA-MARIA	Z 001021AT	094-2-013		6,00	L	6.019024-5
BIALCANET SOLANAS JOSE-F	3233BPB	094-2-012		24,00	L	6.131210-0	CARRILLO GABAS JOSE-M	Z 002738BM	094-2-012		24,00	L	6.200621-2
BIELSA PO RTE THAIS	4679FRP	094-2-012		60,00	L	106.411467-9	CARRIZO NAVARRO DAVID	3267GFZ	094-2-013		24,00	L	106.341655-9
BIELSA PORTE THAIS	4679FRP	094-2-012		60,00	L	106.023142-2	CARRIZO NAVARRO DAVID	3267GFZ	094-2-013		24,00	L	106.341668-3
BIELSA PORTE THAIS	4679FRP	094-2-012		60,00	L	106.170303-9	CARTIEL RODRIGUEZ VICTOR	Z 008354BF	091-2C-002		200,00	G	329655-9
BIELSA PORTE THAIS	4679FRP	094-2-012		60,00	L	106.221401-6	CASADO CALONGE FRANCISCO	Z 001374BJ	094-2-013		24,00	L	106.331012-8
BIELSA PORTE THAIS	4679FRP	094-2-012		60,00	L	106.411456-6	CASADO ORMAZABAL RUBEN	2548BHT	132-1-010		24,00	L	351587-8
BIELSA PORTE THAIS	4679FRP	094-2-013		24,00	L	106.591226-7	CASANOVA ALAMEDA MARTIN-A	8515GDF	094-2-013		24,00	L	6.017992-3
BIEZMA SANCHEZ M-INMACULADA	6139CZC	094-2-013		24,00	L	6.621284-0	CASANOVA CLEMENTE EVA-M	5502ZDV	094-2-005		36,00	L	4.015130-1
BLANCH GONZALEZ DANIEL	5802FRS	091-2G-001		200,00	G	100.331243-0	CASANOVA GONZALEZ ANGEL-MIGUEL	0008698AX	091-2H-001		200,00	G	333803-6
BLANCHARD FELEZ JORGE	0031CRG	094-2-013		24,00	L	6.026447-6	CASANOVA GONZALEZ ANGEL-MIGUEL	0008698AX	094-2-012		60,00	L	6.221822-1
BLANCHARD FELEZ JORGE	2535FLF	094-2-013		24,00	L	6.521120-7	CASANOVA GONZALEZ ANGEL-MIGUEL	0008698AX	094-2-012		60,00	L	6.221836-7
BLANCO BLANCA ANA-M	1687FYU	094-2-013		24,00	L	6.016846-1	CASANOVA GONZALEZ ANGEL-MIGUEL	0008698AX	094-2-012		60,00	L	6.352478-8
BLANCO JULIAN ANA-M	B 00992JUC	094-2-012		60,00	L	6.241356-6	CASANOVA GONZALEZ ANGEL-MIGUEL	0008698AX	094-2-012		60,00	L	6.411661-9
BLANCO POVES SERGIO	1073GSL	094-2-013		24,00	L	6.281823-0	CASANOVA GONZALEZ ANGEL-MIGUEL	0008698AX	094-2-012		60,00	L	6.532576-0
BLANCO RODRIGUEZ ERIC	Z 005699AU	094-2-016		200,00	G	4.012077-1	CASANOVA GONZALEZ ANGEL-MIGUEL	0008698AX	094-2-012		60,00	L	6.860872-8
BLANQUEZ GIMENEZ PEDRO-JOSE	8884CMS	091-2M-009		200,00	G	4.012064-7	CASANOVA GRASA FCO-JAVIER	5052CIB	094-2-013		24,00	L	6.027003-8
BLANQUEZ GIMENEZ PEDRO-JOSE	8884CMS	091-2M-009		200,00	G	4.015035-3	CASASOLA ROMERO RAUL	3787DRG	094-2-013		24,00	L	6.650273-9
BLANQUEZ GIMENEZ PEDRO-JOSE	8884CMS	094-2-005		36,00	L	4.015409-2	CASCAUCA PEREZ GLORIA-P	5856GCT	091-2M-001		200,00	G	318246-9
BLASCO CORVINOS IGNACIO	3999GPN	094-2-012		60,00	L	6.581315-2	CASERES GARCIA AMILTON-JAIME	0896DFV	094-2-018		200,00	G	333365-5
BLASCO MARTI ROBERTO	4214BDN	094-2-005		36,00	L	3.50851-1	CASERES GARCIA AMILTON-JAIME	0896DFV	091-2H-001		200,00	G	333866-0
BLASCO MIRANDA SANTIAGO	8281JYL	050-1-017	02 PUNTOS	300,00	G	9.097968-0	CASLEANU NICOLAE	2977CVR	094-2-005		24,00	L	318079-1
BLASCO PEREZ-ARAMENDIA RAFAEL	Z 006444BH	018-2-002	03 PUNTOS	200,00	G	337571-3	CASO MORLAN ALFREDO	0596FFH	094-2-005		24,00	L	321965-0
BLASCO SERRANO M- ESTHER	9843CWP	094-2-013		24,00	L	6.341955-7	CASTAN SOLANA JOSE-M	0945CFB	091-2M-001		200,00	G	4.015140-3
BLAZQUEZ FRANCO M-PAZ	Z 009475BD	094-2-016		36,00	L	4.012099-7	CASTEION CIRIA BEATRIZ	Z 006753BS	050-1-016		100,00	G	0.998357-4
BLES CAVALIA MARIA-CARMEN	6325CZC	094-2-012		60,00	L	6.380812-9	CASTEION MIGUEL SILVIA	5357DLN	094-2-005		36,00	L	4.010675-9
BLES SANCHEZ MIGUEL	9310FCN	094-2-013		24,00	L	6.111193-6	CASTEION MORENO MARIA-JESUS	8207CCG	094-2-013		24,00	L	6.411604-0
BOGOMILOV DIMITROV VIKTOR	Z 004428AY	132-1-011		24,00	L	3.32739-0	CASTELLANOS VALLE ALVARO	1905CPZ	094-2-012		60,00	L	6.473592-7
BOGOMILOV DIMITROV VIKTOR	Z 004428AY	132-1-011		24,00	L	2.50689-3	CASTELLOT BRUN ISABEL	2774GMQ	094-2-013		24,00	L	6.221878-6
BOHORQUEZ LOZADA JOSE-VALENTIN	Z 004311BP	094-2-005		36,00	L	4.012269-7	CASTELLO ALASTUYE ELIAS	Z 000270AT	050-1-016		100,00	G	0.998547-8
BONA BLANES JESUS	6272GDR	094-2-016		36,00	L	3.50044-3	CASTILLO LASOBRAS SANTIAGO	4879DHP	091-2M-001		200,00	G	100.336882-2
BONETA AARONDO PEDRO-JOSE	0628CYL	094-2-013		24,00	L	6.191256-0	CASTILLO BELLIIDO RAUL	2682CKT	094-2-013		24,00	L	6.532639-9
BORBON VILLUENDAS JOSE-M	5092BJL	094-2-013		24,00	L	6.473181-3	CASTILLO CHAGON DAMARIS-JESUS	3142DHL	132-1-010		24,00	L	3.06355-1
BORDEJE JUAN ANTONIO	0241DDW	094-2-012		60,00	L	6.441788-5	CASTILLO SAINZ OLGA	3804GKK	094-2-013		24,00	L	6.391868-1
BORGAS IGLESIAS JOSE-MANUEL	6364FDX	050-1-017	02 PUNTOS	300,00	G	9.095535-5	CASTILLO VALER LORENA	9962FFP	094-2-013		24,00	L	6.452575-3
BORJAN TIEBZ JOSE-L	8027JTL	091-2J-002		200,00	G	340922-5	CASTRO TAMAYO JUAN-MANUEL	90508BPX	094-2-013		24,00	L	6.841892-6
BORLANSA MARQUES PABLO	1110CCG	094-2-013		24,00	L	106.170221-8	CATANA JOAN LUCIAN	M 004028VW	094-2-012		60,00	L	6.601451-8
BOROBIO SANCHEZ ANA	7892DZJ	094-2-012		60,00	L	6.841905-5	CATURLA FERNANDEZ-LOPE JOSE-JAVI	9931CVR	094-2-005		24,00	L	339394-1
BORRAZ RODRIGUEZ JUAN-CARLOS	16508HD	094-2-013		24,00	L	6.551278-0	CAUPE NAVARRO JUAN-MANUEL	3792BNB	094-2-013		24,00	L	6.281982-2
BORRAZ SOLANAS CARLOS	Z 003140BJ	094-2-013		24,00	L	6.330978-5	CAUSAPE GONZALEZ JOSE-CARLOS	Z 007555 V	050-1-016		100,00	G	0.998607-3
BOTELLO GONZALEZ ZULEMA	4784CHJ	094-2-013		24,00	L	6.241622-5	CAVERO PEREZ INMACULADA	1567DPR	094-2-005		36,00	L	318409-3
BOTERO BLANDON EVER ANDRES	1706DCJ	094-2-005		36,00	L	3.38187-3	CEBALA GHEORGHIE	M 005333YL	132-1-011		24,00	L	308356-9
BOURRATA TOUFK	3331BTS	094-2-005		36,00	L	3.48444-6	CIBILLA CASILLAS ANTONIO	84699BMH	094-2-016		36,00	L	200.327612-1
BOUCHOUX LAHCEN	8730CHK	050-1-017	02 PUNTOS	300,00	G	6.75393-0	CEBOLLA GARCIA PEDRO-L	7559FLP	094-2-013		24,00	L	6.341939-7
BRAVO GOMEZ MONICA	3544DRZ	094-2-012		60,00	L	6.022097-0	CEBOLLA SORIA FCO-JAVIER	2882DPG	094-2-013		24,00	L	6.352721-0
BRAVO HERNANDEZ JESUS	4745DJB	094-2-014		36,00	L	3.11874-3	CEBRIAN CLAVERO JOSE-ANGEL	1089DDN	094-2-013		24,00	L	6.231988-0
BRONCHAL BONACHO JESUS	1466DMW	050-1-001		200,00	G	346612-7	CEBRIAN LAZARO FERNANDO	1742DNH	094-2-017	02 PUNTOS	300,00	G	109.095451-0
BRU CELMA EDUARDO-JAVIER	4669DTP	094-2-012		60,00	L	6.841861-0	CEBRIAN VALVERDE MIGUEL-ANGEL	2459GKK	094-2-013		24,00	L	6.027517-7
BURRANILLA SOTO VICENTE	Z 006981AA	091-2E-004		200,00	G	335190-8	CEBRIAN VALVERDE MIGUEL-ANGEL	2459GKK	094-2-013		24,00	L	6.191272-0
BRUNA BENITO JUAN IGNACIO	5225FFH	094-2-013		24,00	L	6.191385-8	CEBRIAN VALVERDE MIGUEL-ANGEL	2459GKK	094-2-013		24,00	L	6.461696-0
BRUNEL MARTINEZ LAURA	8983FRM	094-2-013		24,00	L	6.791394-1	CEDRES ABANDES PABLO	0019GXC	091-2-018	04 PUNTOS	400,00	G	6.75591-4
BUATASLOBATO M-ISABEL	6682GYD	094-2-012		60,00	L	6.342035-2	CEIDE RODRIGUEZ EMILIO	B 008976PT	094-2-013		36,00	L	6.130871-5
BUECO CORTES DOMINGO	1647GGM	094-2-013		24,00	L	6.026699-2	CELMA DELGADO ANTONIO-MANUEL	Z 002956BT	094-2-005		36,00	L	4.014740-6
BUENO LUNA ISABEL	Z 000212BM	050-1-017	02 PUNTOS	300,00	G	9.098267-3	CENIS REBOLLO ALVARO	8643GKS	094-2-013		24,00	L	6.11211-2
BUENO MEDINA M-PILAR	Z 006675YA	094-2-005		36,00	L	4.011996-5	CENEDA ANALUISA LUIS-ERNESTO	5045SDZ	143-1-001	04 PUNTOS	200,00	G	100.318510-6
BUERA AYLLON LUIA	2890FFS	091-2G-001		200,00	G	345347-5	CERCADILLO BLASCO RAFAEL	B 003993TK	094-2-013		36,00	L	4.015011-6
BUIL GAY TADENA	M 0023490J	094-2-005		36,00	L	3.08059-3	CERVERO IBAÑEZ JESUS	4846DVG	094-2-013		24,00	L	6.533043-2
BUITRAGO SAAVEDRA LUIS-ALFONSO	Z 001945AX	094-2-012		60,00	L	6.292003-2	CESARIN RESTELLI RICCARDO	80080CF	132-1-010		24,00	L	348784-1
BURRIEL ALVAREZ ELENA	2157BMF	094-2-013		24,00	L	6.292265-0	CESARIN RESTELLI RICCARDO	80080CF	094-2-005		24,00	L	4.014791-6
BURRIEL MARTINEZ FCO-JAVIER	Z 003076BH	094-2-005		36,00	L	3.28017-3	CESARIN RESTELLI RICCARDO	80080CF	094-2-005		24,00	L	4.014839-5
BUSTAMANTE PASCUAL CARLOS	0124BFX	094-2-016		36,00	L	4.014605-0	CESTER GASCON CARLOS	0642BGC	050-1-016		100,00	G	0.998498-5
BUZEA ADRIAN	9819BPK	094-2-014		36,00	L	348176-5	CETINA FRANCO JOSE M	3524CLK	094-2-016		36,00	L	4.012078-2
BUZEA ADRIAN	9819BPK	094-2-012		60,00	L	6.411737-1	CETINA FRANCO JOSE M	3524CLK	094-2-016		36,00	L	4.015453-6
CANON CASASBUENAS M-FAINORY	B 003213UN	094-2-005		36,00	L	3.36419-3	CHAHUAN SALAZAR CARLOS-ALBERTO	Z 003360AY	091-2M-009		200,00	G	341752-9
CANON CASASBUENAS M-FAINORY	B 003213UN	091-2H-001		200,00	G	4.014537-5	CHAHUAN SALAZAR CARLOS-ALBERTO	Z 003360AY	091-2H-001		200,00	G	4.012372-5
CABALLER SANCHEZ LUIS-MIGUEL	Z 005883BM	094-2-013		24,00	L	6.841730-0	CHALACAN DIAZ IRLANDA-GERMANIA	C 1533BHD	086-1-001		36,00	L	316542-6
CABALLERO SALUEÑA LAURA	2010FFS	094-2-013		24,00	L	6.141145-2	CHAMORRO NAVARRO JOSE-MANUEL	3179FSV	094-2-013		24,00	L	6.026461-4
CABALLERO SALUEÑA LAURA	2010FFS	09											

Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.	Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.
COSCOLINI MARTIN MARIO-FCO	866/GMR	094-2 -013		24,00	L	6.722060-6	ESCOBAR BUJALANCE MARIA CARMEN	Z 007453AH	094-2 -016		36,00	L	4.014922-0
COSCILLUELA PUEYO FERNANDO	1561/BFB	094-2 -012		60,00	L	6.491663-7	ESCOBAR URREGO JOHN-JAIR	Z 003560BS	094-2 -018		36,00	L	4.014948-9
COSGAYA BLASCO ALBERTO	B 003676SD	094-2 -013		24,00	L	6.331058-0	ESCOLANO BARRIL PABLO	9074BRC	094-2 -012		60,00	L	6.841929-2
COSTA BARRACHINA CARLOS	5558DWD	094-2 -013		24,00	L	6.101009-8	ESCOLANO FUERTES IGNACIO-R	7013CPRZ	091-2I -001		200,00	G	4.014722-4
COSTA BARRACHINA CARLOS	5558DWD	094-2 -013		24,00	L	6.520984-0	ESCORIHUELA ARRUEBO MANUEL	2503DXZ	094-2 -013		24,00	L	6.560266-7
COTERON CAÑIZARES JESUS	8572CSR	094-2 -013		24,00	L	6.111074-0	ESCORIHUELA ARRUEBO MANUEL	2503DXZ	094-2 -012		60,00	L	6.722081-0
CRAMVE SERZAR SL	Z 007402BG	065-5J -		600,00	M	14.009792-0	ESCORIHUELA ARRUEBO MANUEL	2503DXZ	094-2 -013		24,00	L	6.791252-0
CRISPAN GRACIA DANIEL-C	2654GKD	094-2 -012		6,00	L	6.860919-6	ESCORIHUELA ARRUEBO MANUEL	2503DXZ	094-2 -013		24,00	L	6.841747-9
CRESPO MATEO M-CARMEN	6500CTS	094-2 -013		24,00	L	6.860861-5	ESCUDERO PISA MARIA-PILAR	B 000958LD	094-2 -016		36,00	L	4.014627-6
CRESPO MIR LETICIA	5479DMM	094-2 -013		24,00	L	6.452267-5	ESDECOR INTERIOR SL	6693FPJ	065-5J -		72,00	M	10.320363-8
CRESPO RIPOI ANGEL-JESUS	0726CCW	094-2 -012		60,00	L	6.392037-7	ESEVERRI FALCON MARIANO	0741DXC	094-2 -012		60,00	L	6.431546-6
CRESPO RIPOI ANGEL-JESUS	0726CCW	094-2 -012		60,00	L	6.392048-0	ESLAVA IBERO HORACIO	9177BWP	094-2 -005		36,00	L	4.012585-5
CRISTALERIA-ANA-ALBIAC-SL	4731GFC	065-5J -		48,00	M	16.482089-9	ESLAVA PEÑA RAFAEL	B 004427NY	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	9.099040-3
CRISTOBAL BESCOS IGNACIO	Z 003318BM	094-2 -012		60,00	L	6.027604-5	ESPAÑOL BATALLA DIEGO	4186FFS	050-1 -017		300,00	G	100.675316-6
CRISTOBAL MARQUINA MARIA-TERESA	Z 009999BF	094-2 -013		24,00	L	6.361212-7	ESPADA IBAÑEZ NICOLAS	Z 006777BP	094-2 -013		24,00	L	6.212144-0
CRUCES SAMATAN JOSE ANTONIO	4273BLK	094-2 -013		24,00	L	6.4651736-9	ESPADA MUNILLA JUAN-CARLOS	3280CYW	094-2 -005		36,00	L	350835-1
CUADERRO MATICORENA PATRICIA-A	5817DCT	094-2 -013		24,00	L	6.700756-2	ESPIÑA CHAMORRO RAUL-GUILLERMO	8221DDP	094-2 -013		24,00	L	6.292007-6
CUARTEIRO MARTINEZ PEDRO SERGIO	C 90298SN	094-2 -016		24,00	L	344855-5	ESPIÑA CHAMORRO RAUL-GUILLERMO	8221DDP	094-2 -013		24,00	L	6.841793-4
CUARTEIRO SANCHEZ ANA-CAROLINA	0674DSG	094-2 -012		60,00	L	6.352742-5	ESPINOSA FERNANDEZ SERGI ANTONIO	1036GGD	094-2 -012		60,00	L	106.020876-0
CUBERO AGUADO JOSE-LUIS	01056FC	094-2 -005		36,00	L	319620-4	ESPINOSA FLETA AMADEO	Z 000318 W	094-2 -013		24,00	L	6.452332-8
CUELLO SANCHEZ GEMA	6054GND	094-2 -013		24,00	L	6.700683-2	ESPINOSA FLETA AMADEO	Z 000318 W	094-2 -012		60,00	L	6.452342-0
CUESTA ESTEBAN JOSE	M 009966VJ	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	9.098099-5	ESTAIN VILLAGRASA ADRIAN	TE 008172 H	091-2H -001		200,00	G	348674-7
CUEVAS JUARROS CARLOS	9831CCF	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	9.095514-9	ESTAIN VILLAGRASA ADRIAN	2788GFN	094-2 -013		24,00	L	6.281776-9
CURTISS-ONEIL STEVENS	1925BWW	094-2 -013		24,00	L	6.830507-8	ESTEBAN GARCIA MERCEDES	2788GFN	094-2 -012		60,00	L	6.841725-3
CUNADO CALLEJA M-PILAR-MARGARIT	6711DYN	094-2 -012		60,00	L	6.026170-7	ESTEBAN GARCIA MERCEDES	4722BHD	094-2 -016		36,00	L	328979-0
DAN VIORICA	Z 000568BN	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	109.095571-7	ESTEBAN GARCIA MERCEDES	4722BHD	094-2 -016		36,00	L	4.015183-3
DANDYS-V-SYBARIS-SC	Z 000929AV	065-5J -		600,00	M	10.323509-9	ESTEBAN VALZQUEZ JOSE-M	1692PNB	050-1 -016		100,00	G	9.098635-7
DE BRUYN ROBERT	6733GPM	094-2 -013		24,00	L	6.018359-0	ESTO IONUT-JAN	Z 006288AM	091-2D -002		200,00	G	348466-1
DE LA FUENTE ARRANZ MARIA-ISABEL	0077DZG	094-2 -013		24,00	L	6.441152-8	EZ ZAHRAOUI ABDELLATIF	5791BJJ	094-2 -016		36,00	L	4.012273-3
DE LA PRIETA CALVO ADOLFO	2803CGJ	094-2 -005		24,00	L	4.012264-2	EZQUERRA CALVO JOSE-MIGUEL	6857DZN	094-2 -013		24,00	L	6.261439-7
DE-CASTRO DE-PEDRO CARLOS	1233FKW	091-2G -001		200,00	G	341912-7	EZQUERRO LOSCOS ANDREA	8017DRN	094-2 -005		36,00	L	4.015051-3
DECEA LEONARDO-MIHAITA	5948FLH	094-2 -013		24,00	L	6.241467-1	EZQUERRO LOSCOS ANDREA	8017DRN	094-2 -005		36,00	L	4.015436-5
DE-JESUS FERNANDEZ IGNACIO	3504BJZ	094-2 -012		60,00	L	106.291714-0	FABON GARCIA JOSE-ANTONIO	0924FNB	132-1 -011		24,00	L	333623-4
DE-JESUS GRACIA TOMAS	1388CKJ	094-2 -013		24,00	L	6.391934-5	FAJADO ARTAJONA ANTONIO	6495GNB	094-2 -016		36,00	L	332395-7
DE-JESUS GRACIA TOMAS	1388CKJ	094-2 -013		24,00	L	6.700749-3	FALCES AURED SERGIO	3774BSX	091-2M -009		200,00	G	351377-0
DE-JESUS HERNANDEZ IGNACIO	3504BJZ	094-2 -012		60,00	L	106.023350-8	FALO GRACIA ELISEO	8239DGT	094-2 -012		60,00	L	6.644244-4
DE-JESUS HERNANDEZ IGNACIO	3504BJZ	094-2 -012		60,00	L	106.024590-4	FANDOS FANDOS ANTONIO	0981CZK	091-2H -001		200,00	G	4.014583-0
DE-JESUS HERNANDEZ IGNACIO	3504BJZ	094-2 -012		60,00	L	106.681186-6	FANDOS HEREDIA JUAN-CARLOS	1521DBV	094-2 -013		24,00	L	6.473627-1
DEL RIO RUIZ CARLOS-D	1644FNJ	094-2 -013		24,00	L	6.841693-1	FANDOS IGADO MANUEL	1119CFM	094-2 -016		36,00	L	104.013979-1
DEL RIO TORCAL JAVIER	0655DLU	094-2 -013		24,00	L	6.391579-6	FARCAS TIBERIU-EMANUEL	1034CHC	094-2 -014		36,00	L	051381-7
DE-LA-MORENA FALLA ENRIQUE	Z 008557ST	094-2 -014		36,00	L	309270-8	FARINANGO BARAHOA WILSON-MARCO	5527FTV	094-2 -018		36,00	L	4.015077-2
DE-LA-TORRE GONZALEZ BEATRIZ	6707BNB	094-2 -013		24,00	L	106.631724-7	FARLED MILLAN JOAQUIN	2303FDD	094-2 -013		24,00	L	6.401142-8
DEL-CASTILLO SANCHEZ MANUEL	3039GMJ	091-2H -001		200,00	G	4.015085-2	FATAS GALINDO JOSE CARLOS	639JGND	094-2 -005		36,00	L	102.007461-9
DEL-PIPO PÉREZ JUAN-J	V 004827GL	094-2 -013		6,00	L	6.241417-2	FATMI SAID	TE 001542 H	094-2 -016		36,00	L	328638-4
DEL-PIPO FERRONES ANTONIO	M 003380YS	094-2 -005		36,00	L	104.012130-0	FATMI SAID	TE 001542 H	094-2 -013		24,00	L	6.380900-3
DE-MIGUEL FER FERNANDO	8582GLN	094-2 -012		60,00	L	6.024600-0	FALSTE ELVIRA RUBEN	62747ZM	091-2G -001		200,00	G	344883-9
DE-SANTOS GOMEZ EVA-M	0256BKM	094-2 -005		36,00	L	4.014685-5	FALVO Y-A-LANGARITA-JIMENEZ-SCV	Z 004232AB	065-5J -		48,00	M	16.731886-8
DE-VAL JULIAN MANUEL	0259DBR	094-2 -018		36,00	L	4.010079-6	FANNAN KHALID	9254FCZ	094-2 -012		60,00	L	6.380880-0
DE-VICENTE CARNICER ELENA	8247GZC	094-2 -013		24,00	L	6.221957-4	FERNANDEZ AZOQUE ANA-M	1278FQP	094-2 -013		24,00	L	6.570895-2
DE-VICENTE CARNICER ELENA	8247GZC	094-2 -012		60,00	L	6.292065-5	FERNANDEZ ESCOLANO CESAR	5227FZT	094-2 -013		24,00	L	6.506233-9
DE-VICENTE CARNICER ELENA	8247GZC	094-2 -013		24,00	L	6.292098-3	FERNANDEZ GARCIA CRISTIAN	6963FHW	094-2 -018		36,00	L	4.011999-8
DE-VICENTE CARNICER ELENA	8247GZC	094-2 -013		24,00	L	6.441802-8	FERNANDEZ GARCIA CRISTIAN	6963FHW	094-2 -018		36,00	L	4.012071-6
DE-VICENTE CARNICER ELENA	8247GZC	094-2 -013		24,00	L	6.581372-0	FERNANDEZ GARCIA M-PILAR	4154CKD	132-1 -011		24,00	L	332586-2
DE-VICENTE CARNICER ELENA	8247GZC	094-2 -013		24,00	L	6.601498-1	FERNANDEZ GOMEZ ANTONIO	7123FSR	094-2 -012		60,00	L	6.026894-3
DE-VICENTE CARNICER ELENA	8247GZC	094-2 -012		60,00	L	6.791231-5	FERNANDEZ HERNANDEZ M-LOURDES	Z 000942AY	094-2 -005		36,00	L	319432-2
DEZA VILLASAN CAMILO-PABLO	0215CNR	094-2 -013		24,00	L	6.841685-1	FERNANDEZ LOSADA ESTHER	4805BPC	094-2 -013		24,00	L	6.717081-0
DIACONESCU CONSTANTIN-CATALIN	6159BRM	094-2 -015		200,00	G	332572-6	FERNANDEZ LOSADA JOSE-ANTONIO	Z 002466AX	094-2 -012		60,00	L	6.221766-0
DIAZ DIAZ ANTONIO	1609DYY	094-2 -005		36,00	L	4.013016-3	FERNANDEZ LOSADA JOSE-ANTONIO	Z 002466AX	094-2 -012		60,00	L	6.301595-5
DIAZ GABARRE MIGUEL	7885FPL	094-2 -012		60,00	L	6.241386-1	FERNANDEZ LOSADA JOSE-ANTONIO	Z 002466AX	094-2 -012		60,00	L	6.411609-5
DIAZ GIMENEZ LUIS MIGUEL	Z 002858BK	094-2 -005		36,00	L	35029-2	FERNANDEZ LOSADA JOSE-ANTONIO	Z 002466AX	094-2 -012		60,00	L	6.411624-4
DIAZ GIMENEZ LUIS MIGUEL	Z 002858BK	094-2 -016		36,00	L	350265-5	FERNANDEZ MILLAN DAVID	Z 001261BL	094-2 -013		24,00	L	6.026741-9
DIAZ GIMENEZ M-ISABEL	Z 003333AX	132-1 -011		24,00	L	350512-7	FERNANDEZ MILLAN DAVID	Z 001261BL	094-2 -012		60,00	L	6.301800-2
DIAZ MALDONADO EDUARDO-ALFONSO	Z 007858XH	094-2 -014		24,00	L	331950-8	FERNANDEZ OTO ISABEL	3367DZE	094-2 -013		24,00	L	6.570899-6
DIAZ MARTINEZ JOSE-LUIS	8082GML	094-2 -013		24,00	L	106.791247-2	FERNANDEZ SANTIAGO JOSEFA	Z 007779AY	091-2M -001		200,00	G	344997-7
DIAZ PEREZ AGUSTIN	8344G5F	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	109.094760-6	FERNANDEZ SANZ NATALIA	Z 007832BK	132-1 -016		24,00	L	324668-5
DIAZ SANCHO LUIS-FRANCISCO	Z 004324AP	094-2 -013		24,00	L	6.161933-4	FERNANDEZ SOLER ANA-MARIA	3269FWT	091-2M -009		200,00	G	4.011040-6
DIAZ SANCHO LUIS-FRANCISCO	Z 004324AP	094-2 -013		24,00	L	6.161964-6	FERNANDEZ-RINCON AVIZNANO ALICIA	6152GHC	132-1 -010		200,00	G	337569-9
DIAZ SANCHO LUIS-FRANCISCO	Z 004324AP	094-2 -013		24,00	L	6.411602-9	FERNANDO VIELA EMILIO	7370BYC	094-2 -013		24,00	L	6.131022-9
DIAZ SOSA LUSTA	5765FMC	094-2 -012		60,00	L	106.170308-3	FERNANDO VIELA EMILIO	7370BYC	094-2 -013		24,00	L	6.131030-9
DIAZ TORO CRISTIAN-MARCELO	Z 000236BG	094-2 -013		24,00	L	6.452183-2	FERNANDO VIELA EMILIO	7370BYC	094-2 -013		24,00	L	6.271229-4
DIEGO PERALTA CRISTIAN	8907CGH	094-2 -013		24,00	L	6.161757-1	FERNANDO VIELA EMILIO	7370BYC	094-2 -012		60,00	L	6.782244-9
DIEZ DENEGRI PABLO-NAHUEL	4024BXT	094-2 -013		24,00									

Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.	Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.
GABARRE GABARRE EVA	Z 009726AG	094-2 -005		36,00	L	319607-7	GIMENO GRACIA OMAR	Z 006386 W	091-2H -001		200,00	G	319383-5
GABARRE GABARRE FRANCISCO-ANGEL	Z 006551BK	094-2 -005		36,00	L	352863-2	GIMENO RAMOS M-CARMEN	0515BFY	094-2 -013		24,00	L	6.330994-5
GABARRE GABARRE JUAN-MIGUEL	Z 008634BF	091-2M -001		200,00	G	100.340252-1	GIMENO ROMERO JUAN ANDRES	8190YDT	094-2 -016		36,00	L	4.015170-9
GABARRE GABARRE RAUL	3555BYW	094-2 -005		36,00	L	322774-9	GIMENO ROMERO JUAN ANDRES	8190YDT	094-2 -012		60,00	L	6.200635-8
GABARRE GABARRI JUAN-SAMUEL	Z 006262BD	091-2M -009		200,00	G	4.012759-9	GIMENO ROMERO JUAN ANDRES	8190YDT	094-2 -012		60,00	L	6.532984-1
GABARRE JIMENEZ ENRIQUE	Z 001127AV	094-2 -016		36,00	L	316336-2	GIMENO ZAMORA M-CARMEN	Z 003719BF	050-1 -020	06 PUNTOS	600,00	M	9.095930-3
GABOR GRIGOR-DORIN	Z 000958BK	094-2 -012		60,00	L	6.482729-7	GIMNEZ DUAL EMILIO	9663DD	091-2I -001		200,00	G	100.336757-7
GALAN CAMBRON JESUS	Z 007253BM	094-2 -012		60,00	L	6.019637-6	GINER MUÑOZ MARIA-LUISA	1645GWX	094-2 -012		60,00	L	6.392003-8
GALDEANO YAGUE M-JOSE	1100DYW	094-2 -013		24,00	L	6.391822-9	GINER MUÑOZ MARIA-LUISA	1645GWX	094-2 -013		24,00	L	6.900886-1
GALDEANO YAGUE M-JOSE	1100DYW	094-2 -013		24,00	L	6.860910-8	GINER MUÑOZ M-CARMEN	7472FCH	094-2 -013		24,00	L	6.221983-6
GALISTEO JIMENEZ ANTONIO	Z 009345AW	094-2 -005		36,00	L	4.013799-0	GIRON IZCARA RAUL	3276DML	094-2 -013		24,00	L	6.581252-4
GALLAN GARCIA JOSE-LUIS	1248FR	050-1 -016		100,00	G	9.096927-8	GISBERT BALLESTER LUIS	9646BY	094-2 -013		24,00	L	6.221646-3
GALLEGO BELMONTE SANTIAGO	Z 002140BP	094-2 -005		36,00	L	328608-9	GISBERT BALLESTER LUIS	9646BZ	094-2 -013		24,00	L	6.482219-1
GALLEGOS GOMEZ JACINTO	B 003246AP	094-2 -012		60,00	L	6.441630-6	GISBERT BALLESTER LUIS	9646BY	094-2 -013		24,00	L	6.482313-9
GALLEN ABARDIA JOSE-LUIS	1707CJW	094-2 -013		24,00	L	6.301600-7	GOIA CRISTIAN-BOGDAN	B 005346WP	094-2 -005		36,00	L	3.189730-3
GALLEN ABARDIA JOSE-LUIS	1707CJW	094-2 -013		24,00	L	6.391805-8	GOMEZ ASCASO ALBERTO-MARTIN	4179BDN	094-2 -012		60,00	L	6.681371-5
GALVE AZNAR MARIA-LUISA	B 006778TN	094-2 -005		36,00	L	331724-0	GOMEZ AYALA FERNANDO	3976DBC	094-2 -012		60,00	L	6.301706-5
GALVE AZNAR M-CARMEN	Z 009259BF	094-2 -013		24,00	L	6.782492-1	GOMEZ GALVE M-CARMEN	3976DBC	094-2 -012		60,00	L	6.532657-0
GALVE LAPENA FRANCISCO	5119FFS	091-2G -001		200,00	G	100.319779-4	GOMEZ AYALA FERNANDO	3976DBC	094-2 -013		24,00	L	6.570795-0
GALVEZ CALONGE JESUS	9750DZH	094-2 -013		24,00	L	6.581350-5	GOMEZ BAQUERO ALJEANDRO	3652DJM	094-2 -005		36,00	L	4.013142-8
GALVEZ MUÑOZ CRISTIAN	Z 005062AZ	094-2 -005		36,00	L	4.015419-4	GOMEZ CANACUAN CARLOS-R	5233BVG	091-2M -009		200,00	G	346156-4
GAMBARO LORENTE RAIMUNDO	5487CBS	094-2 -016		36,00	L	4.014891-9	GOMEZ DIAZ JUANA	HU 000889 M	094-2 -016		36,00	L	4.015245-0
GAMBARO LORENTE RAIMUNDO	5487CBS	094-2 -016		36,00	L	4.015248-3	GOMEZ DO PACIO ENRIQUE	778JGDY	094-2 -013		24,00	L	106.910319-2
GANKRU ARMEL-FROISSARD	4230BXL	094-2 -018		36,00	L	4.014420-4	GOMEZ LAS-HERAS M-ARANAZU	9587DMY	094-2 -013		24,00	L	6.027298-4
GARCES ALVIR MARTA	Z 004754BB	094-2 -016		36,00	L	350552-4	GOMEZ LAS-HERAS M-ARANAZU	9587DMY	094-2 -013		24,00	L	6.130990-0
GARCES BERNAD ESTHER	0165CWH	094-2 -013		24,00	L	6.281721-5	GOMEZ LAS-HERAS M-ARANAZU	9587DMY	094-2 -013		24,00	L	6.473148-2
GARCES CORREIA XICO-DUARTE	4024CWF	091-2M -009		200,00	G	333824-0	GOMEZ NASTUL RUTH J	0178MYP	094-2 -014		36,00	L	333890-0
GARCES URDIAIN FC-JOSE	4760GFC	094-2 -005		36,00	L	319490-1	GOMEZ PELLEJERO NOELIA	7055DHP	094-2 -005		36,00	L	3.185133-9
GARCIA AMOR MANUEL	9338FFY	091-2I -002		200,00	G	340324-0	GOMEZ PELLEJERO NOELIA	7055DHP	094-2 -013		24,00	L	6.026254-2
GARCIA ARENAS FLORENCIO	0889GBY	050-1 -016		100,00	G	9.098619-7	GOMEZ RIVAS TERESA	3909BLW	094-2 -013		24,00	L	6.473581-4
GARCIA BARRIGA M-ANGELES	V1 02171H	094-2 -017		36,00	L	315113-7	GOMEZ SAEZ PEDRO-FELIPE	6492CJD	091-2G -001		200,00	G	100.337611-5
GARCIA CABANES JORGE	6350DYD	094-2 -013		60,00	L	6.722246-3	GOMEZ TABUENCA VICTOR PABLO	5483FBX	018-2 -002	03 PUNTOS	200,00	G	100.307240-5
GARCIA CANTIN DOMINGO-JESUS	2443FXN	094-2 -013		24,00	L	6.502477-5	GOMEZ TABUENCA VICTOR-PABLO	2582KRL	094-2 -013		24,00	L	106.025544-2
GARCIA CERESO M-ANGELES	8959BZC	050-1 -016		100,00	G	6.75655-3	GOMEZ TERREL RICARDO	5273CXW	094-2 -013		24,00	L	6.025268-1
GARCIA CURDI PILAR	Z 003539BH	094-2 -012		60,00	L	6.028212-8	GOMEZ TERREL RICARDO	5273CXW	094-2 -013		24,00	L	6.028117-7
GARCIA DE-SANTIAGO CONCEPCION	2718XNX	094-2 -012		60,00	L	6.672132-2	GOMEZ TERREL RICARDO	5273CXW	094-2 -013		24,00	L	6.241497-7
GARCIA DESTRE MARIA-CRISTINA	2429GFP	094-2 -013		24,00	L	6.292000-0	GOMEZ TERREL RICARDO	5273CXW	094-2 -013		24,00	L	6.301875-0
GARCIA DESTRE M-CRISTINA	2429GFP	094-2 -013		24,00	L	106.700549-8	GOMEZ TERREL RICARDO	5273CXW	094-2 -013		24,00	L	6.301885-1
GARCIA FALCON ALVARO	Z 008263BS	094-2 -012		60,00	L	6.431612-0	GOMEZ TERREL RICARDO	5273CXW	094-2 -013		24,00	L	6.361211-6
GARCIA FRANCO-DE-ESPES FCO-BORJA	9565CJZ	094-2 -012		60,00	L	6.301725-8	GOMEZ TERREL RICARDO	5273CXW	094-2 -013		24,00	L	6.361220-7
GARCIA FUERTES FRANCISCO	8426BNP	091-2M -009		200,00	G	304427-2	GOMEZ TERREL RICARDO	5273CXW	094-2 -013		24,00	L	6.621270-4
GARCIA GALLARDO M-JESUS	6659DKC	094-2 -013		24,00	L	6.431420-4	GONZALEZ ALVAREZ PALOMA	7626BJK	094-2 -014		36,00	L	3.18199-9
GARCIA GARCIA JOSE-IGNACIO	4673CJZ	050-1 -016		100,00	G	9.098204-0	GONZALEZ BAEZA PEDRO	1843CWK	094-2 -012		60,00	L	6.027529-0
GARCIA GIL ABERTER CARLOS	0196DKL	094-2 -012		60,00	L	6.161967-9	GONZALEZ BAEZA PEDRO	1843CWK	094-2 -012		60,00	L	6.271253-4
GARCIA GOMEZ JUAN-ALFONSO	3147CVS	050-1 -016		100,00	G	9.098730-3	GONZALEZ BAEZA PEDRO	1843CWK	094-2 -012		60,00	L	6.520416-3
GARCIA GONZALEZ JESUS	Z 006616BG	094-2 -013		24,00	L	6.532596-6	GONZALEZ BUIDEA JESUS-ANTONIO	4924BYK	094-2 -012		60,00	L	6.531068-9
GARCIA GONZALEZ JESUS-JAVIER	8428DXT	094-2 -013		24,00	L	6.472953-8	GONZALEZ CARRERAS SANTOS	Z 008202AY	091-2G -001		200,00	G	346431-3
GARCIA GONZALEZ MARIA-CARMEN	4923DHL	050-1 -016		100,00	G	9.098128-4	GONZALEZ CIVERA MANUEL	7284FKY	050-1 -016		100,00	G	9.098031-7
GARCIA GONZALEZ MARTA-AURORA	8274BRL	094-2 -013		24,00	L	6.371852-5	GONZALEZ DIAZ PINES BEATRIZ	1833CMN	132-1 -007		36,00	L	4.012024-0
GARCIA IBANEZ JULIO-JUAN	9591DDV	094-2 -012		60,00	L	6.191365-4	GONZALEZ ESCURTIN M-ANGELES	4035FVR	094-2 -012		60,00	L	6.241457-0
GARCIA LETONA AZUF. RAFAEL	5309FGS	094-2 -016		36,00	L	4.015180-0	GONZALEZ ESCOBINAS ARCELÍ	1858PCN	094-2 -012		60,00	L	6.779044-6
GARCIA LOPEZ M-ENRIQUES	Z 008629DB	094-2 -012		60,00	L	6.750369-9	GONZALEZ FERNANDEZ JAVIER	3158FFJ	091-2G -001		200,00	G	305904-3
GARCIA MARTINEZ FCO-JAVIER	Z 008544BG	094-2 -005		36,00	L	4.014850-0	GONZALEZ GOTOR M-AMAR	2067BSP	094-2 -012		60,00	L	6.910564-2
GARCIA MARTINEZ FCO-JAVIER	Z 008544BG	094-2 -005		36,00	L	4.014944-5	GONZALEZ GRACIA FCO-JOSE	Z 001221BG	091-2C -002		200,00	G	333565-0
GARCIA MARTINEZ FCO-JAVIER	Z 008544BG	094-2 -005		36,00	L	4.015352-2	GONZALEZ GRACIA M-JOSE	5664CKV	132-1 -011		32,00	L	32450-8
GARCIA MELENDO GUSTAVO-ADOLFO	Z 007419AX	094-2 -013		24,00	L	6.241444-5	GONZALEZ LAGE JOSE	0949CFM	094-2 -013		24,00	L	6.570889-4
GARCIA MORA JAIME	2034CRY	094-2 -012		60,00	L	6.234617-8	GONZALEZ LOREN DIEGO	3313CGB	094-2 -013		24,00	L	6.028309-5
GARCIA MOZAS DIEGO-D	1176DRJ	094-2 -013		24,00	L	6.352534-0	GONZALEZ LOREN DIEGO	3313CGB	094-2 -013		24,00	L	6.869099-4
GARCIA PASCUAL MARIANO	7148DRT	094-2 -013		24,00	L	6.026695-9	GONZALEZ MONTERDE M-BEGOÑA M	4768CPT	094-2 -012		60,00	L	6.771066-0
GARCIA PASCUAL MARIANO	7148DRT	094-2 -013		24,00	L	6.830485-8	GONZALEZ PABLO DANIEL	GR 007765AN	094-2 -013		24,00	L	106.025512-5
GARCIA PASCUAL M-YOLANDA	Z 008086BM	132-1 -011		24,00	L	321392-6	GONZALEZ ROMERO ROBERTO	8914DBS	094-2 -013		24,00	L	6.532617-3
GARCIA PEÑA PEDRO-CARLOS	5203FBL	094-2 -013		24,00	L	6.023006-6	GONZALEZ TAN ANA	3950BPP	094-2 -016		36,00	L	352131-6
GARCIA PONZ OSCAR	Z 004570AT	094-2 -012		60,00	L	6.301641-5	GONZALEZ TRUJILLO JUAN C	8501CVR	094-2 -016		36,00	L	319671-4
GARCIA PONZ OSCAR	Z 004570AT	094-2 -012		60,00	L	6.301689-0	GONZALVO REMON PEDRO	1603CWT	094-2 -012		60,00	L	106.411433-0
GARCIA PONZ OSCAR	Z 004570AT	094-2 -012		60,00	L	6.391845-5	GOSALBEZ MURCIA M-MERCEDES	5172DKP	091-2M -001		200,00	G	335555-6
GARCIA PONZ OSCAR	Z 004570AT	094-2 -012		60,00	L	6.532662-8	GOUBIA HADI	0559LFF	094-2 -005		36,00	L	4.015046-6
GARCIA PUEYO MARIA-PILAR	Z 006551BL	094-2 -013		24,00	L	6.281415-9	GRAÑENA LANAZA SAGRARIO	Z 000577BL	094-2 -016		36,00	L	328966-6
GARCIA RIOS PAULA	5003DTW	094-2 -013		24,00	L	6.131204-2	GRACIA ALBESA JOSE-VICENTE	Z 004966AJ	132-1 -004		36,00	L	4.014005-0
GARCIA RUIZ ALFONSO	4617DTW	094-2 -013		24,00	L	6.461694-0	GRACIA ALBIAC JAVIER	2236GLM	094-2 -013		24,00	L	6.161804-2
GARCIA SAMPOL MONICA	0347DWT	132-1 -011		24,00	L	332738-0	GRACIA ARENILLAS ANTONIO	1340GFF	094-2 -013		24,00	L	6.521160-4
GARCIA SERAEL TOMAS	1362FNV	094-2 -013		24,00	L	6.473257-6	GRACIA BELTRAN IVAN	Z 005234BS	050-1 -016		100,00	G	109.096003-6
GARCIA SERRALBO JOAQUIN	4155BLR	094-2 -005		36,00	L	4.013002-8	GRACIA BERNAD FERNANDO	Z 002236BP	094-2 -005		36,00	L	352267-0
GARCIA TOMAS PEDRO MANUEL	Z 009993BS	094-2 -005		36,00	L	352952-2	GRACIA CANO FERNANDO	5704CHV	091-2M -001		200,00	G	4.015142-5
GARCANDIA GONZALEZ PEDRO	5349CCP	094-2 -013		24,00	L	6.161791-3	GRACIA DE-SANTA-PAU ANGEL	8061EZR	091-2G -001		200,00	G	341417-8
GARCANDIA GONZALEZ PEDRO	5349CCP	094-2 -013		24,00	L	6.191293-5	GRACIA GARCÉS ALFONSO-MIGUEL	1113DPF	094-2 -013		24,00	L	6.502479-7
GARGALLO JULIAN JOAQUIN-BLAS	7115FFK	094-2 -013		24,00	L	6.401129-0	GRACIA GARCIA MARIA-JESUS	Z 000214AK	094-2 -013		24,00	L	6.830405-3
GARRALTA ALCALDE MANUEL-VALERO	9861BAG	094-2 -005		36,00	L	315353-0	GRACIA GASPAR CARMEN-PETRA	Z 005242BD	094-2 -005		36,00	L	4.014905-9
GARRIDO PASCUAL INES	P 004910 H	094-2 -013		24,00	L	6.241420-8	GRACIA GARCIA LUIS-ALFONSO	0487GJG	094-2 -012		60,00	L	6.642386-7
GARZA CUARTERO MARIA-GEMA	Z 009018 AH	094-2 -005		36,00	L	307220-1	GRACIA IGLESIAS JOSE R	Z 001298BG	094-2 -013		24,00	L	6.452401-4
GARZON GURCEL ALICIA	6198GNF	050-1 -016		100,									

Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.	Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.
GUIXA FRUTOS EUGENIO	3977BGW	094-2 -013		24,00	L	6.791217-7	Z 002964BC	094-2 -014			36,00	L	352887-0
GURREA GRACIA BASILIO	Z 00950BD	094-2 -013		24,00	L	6.700776-6	5030HGW	094-2 -012			60,00	L	6.760932-8
GUTIERREZ RODRIGUEZ ENCARNACION	9302BCL	094-2 -016		36,00	L	352278-2	Z 005086BH	094-2 -013			24,00	L	6.591506-1
GUTIERREZ YUS ISMAEL	0012PFL	094-2 -012		60,00	L	6.431460-1	3263VCX	050-1 -016			100,00	G	209.094233-0
HAIDED HASSANE	4181BWM	132-1 -004		36,00	L	4.010620-5	4501FFM	094-2 -012			60,00	L	6.441761-5
HALI ABDERRAZAK	8925DYL	094-2 -016		36,00	L	4.012272-2	8639FTN	094-2 -016			36,00	L	200.322634-9
HALTH SUAREZ JORGE-SERAFIN	6655DDP	132-1 -010		24,00	L	345062-6	8639FTN	094-2 -016			36,00	L	200.322768-0
HAMHAM HASSAN	Z 004414AG	086-1 -001		24,00	L	338580-8	Z 000181AM	094-2 -016			36,00	L	104.013960-1
HARO JIMENEZ JUAN-CARLOS	4413GIC	094-2 -012		60,00	L	106.221344-3	4014GVH	094-2 -012			60,00	L	6.642068-7
HATNYANKA NATALIYA	Z 000266BS	094-2 -013		24,00	L	6.025370-9	5681DMS	094-2 -012			60,00	L	6.680926-3
HATNYANKA NATALIYA	Z 000266BS	094-2 -012		60,00	L	6.341942-2	Z 004233AU	094-2 -014			36,00	L	333470-5
HATNYANSKYI RUSLAN	7114BLW	094-2 -012		60,00	L	6.200624-5	PM 004598CM	050-1 -017	02 PUNTOS		300,00	G	6.75501-8
HATNYANSKYI RUSLAN	7114BLW	094-2 -012		60,00	L	6.532916-0	4937FYS	091-2E -004			200,00	G	341408-7
HERA GABRIEL-BOGDAN	Z 009163BJ	094-2 -005		36,00	L	4.014644-7	LAABRAOUI KEROUAZ NADJIB	094-2 -016			100,00	G	9.099513-9
HEREDIA CAMPOS JAVIER	0201DCX	091-2H -001		200,00	G	4.014143-2	Z 003408BN	094-2 -016			36,00	L	4.015160-7
HEREDIA CASTRO ANA-MARIA	9994CGS	094-2 -016		36,00	L	104.013978-0	9600DDH	143-1 -002			200,00	G	350613-0
HEREDIA GIMENEZ JOSE	Z 009248AN	091-2M -009		200,00	G	4.013288-3	7600CVX	094-2 -012			60,00	L	6.461726-1
HEREDIA GIMENEZ JOSE	Z 009248AN	091-2M -009		200,00	G	4.014192-0	Z 008376AP	050-1 -016			100,00	G	9.096269-8
HEREZA ENCONTRA MIGUEL-JAVIER	3208RDX	094-2 -013		24,00	L	6.841765-0	8064FFJ	094-2 -013			24,00	L	6.581301-7
HERNANDEZ BERNAD ANTONIO	6327PFCZ	091-2I -001		200,00	G	337395-5	2002DXY	094-2 -013			24,00	L	6.111214-5
HERNANDEZ BUZARRA MANUEL	5535BNP	094-2 -012		60,00	L	6.028152-2	LABUENA LAZARO JOSE-A	091-3BRX	094-2 -012		60,00	L	6.782414-9
HERNANDEZ DE-ANDRES JOSE-IGNACIO	Z 003156AS	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	6.75590-0	Z 005151BD	094-2 -012			36,00	L	6.841906-6
HERNANDEZ GALVEZ FERNANDO	5459GXM	094-2 -005		36,00	L	4.011921-8	LACASA SERRANO JESUS	2033FBF	094-2 -005		24,00	L	337109-7
HERNANDEZ GARCIA JESUS-MANUEL	2588BKJ	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	6.75598-0	LACOSTA ARQUES ANTONIO-J	8890CVX	094-2 -013		36,00	L	6.631674-3
HERNANDEZ HERNADEZ JERONIMO	6165FWM	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	109.094401-8	LACUEVA PEREZ MARIA-SONIA	Z 000772BS	094-2 -016		36,00	L	350619-9
HERNANDEZ LENCINA MARIA-JOSEFA	8109FGS	094-2 -013		24,00	L	6.461562-0	LA-DAMA ORQUESTA-SL	0375BSZ	065-5J		48,00	M	16.731741-3
HERNANDEZ MARCOS JUAN-CARLOS	4056DNF	050-1 -018	04 PUNTOS	400,00	G	9.096396-3	LADRON JIMENEZ M-ANGELES	Z 001655BC	094-2 -013		24,00	L	6.441738-6
HERNANDEZ MONTES M-MERCEDES	Z 006054AS	050-1 -018		400,00	G	352701-7	LADRON URZOLA JAVIER	8349DRD	091-1 -003		200,00	G	4.011837-2
HERNANDEZ PALACIO FRANCISCO-J	2798XCS	094-2 -013		24,00	L	6.352738-9	LAFITA HERNANDEZ CARLOS	2140GFY	094-2 -012		60,00	L	106.017996-7
HERNANDEZ PARACHE ANA	Z 003726AK	094-2 -005		36,00	L	341613-0	LAFUENTE GARCIA ALFONSO	9823GYC	094-2 -012		60,00	L	6.111225-8
HERNANDEZ PARACHE ANA	Z 003726AK	094-2 -012		60,00	L	6.722244-1	LAFUENTE GARCIA ALFONSO	9823GYC	094-2 -012		60,00	L	6.161931-8
HERNANDEZ PASCUAL SAMUEL	Z 006013BJ	094-2 -012		60,00	L	6.026331-6	LAFUENTE GARCIA ALFONSO	9823GYC	094-2 -012		60,00	L	6.191366-5
HERNANDEZ PINCAY EDWAR-YUM	Z 004843AZ	091-2G -001		200,00	G	326215-0	LAFUENTE GARCIA ALFONSO	9823GYC	094-2 -012		60,00	L	6.191375-6
HERNANDEZ PRADAS MARIA-CARMEN	6443GXR	094-2 -012		60,00	L	106.482274-8	LAFUENTE GARCIA ALFONSO	9823GYC	094-2 -012		60,00	L	6.221845-8
HERNANDEZ RESTREPO ELIANA-M	5368DCS	094-2 -012		60,00	L	6.341844-1	LAFUENTE GARCIA ALFONSO	9823GYC	094-2 -012		60,00	L	6.221850-5
HERNANDEZ RESTREPO ELIANA-M	5368DCS	094-2 -012		60,00	L	6.371920-0	LAFUENTE GARCIA ALFONSO	9823GYC	094-2 -012		60,00	L	6.352508-8
HERNANDEZ RESTREPO ELIANA-M	5368DCS	094-2 -013		24,00	L	6.482414-2	LAFUENTE GARCIA ALFONSO	9823GYC	094-2 -012		60,00	L	6.352570-3
HERNANDEZ SAEZ DIEGO	3107BRD	094-2 -012		24,00	L	6.732569-2	LAFUENTE GARCIA ALFONSO	9823GYC	094-2 -012		60,00	L	6.391687-9
HERNANDO MARCO JESUS-F	2868FNL	094-2 -013		24,00	L	6.491709-4	LAFUENTE GARCIA ALFONSO	9823GYC	094-2 -012		60,00	L	6.411612-0
HERRER LOSTAO CRISTINA	4659GFK	050-1 -016		100,00	G	9.098409-0	LAFUENTE GARCIA ALFONSO	9823GYC	094-2 -012		60,00	L	6.452201-9
HERRERA MARTINEZ SEBASTIAN	Z 006748BF	094-2 -012		60,00	L	6.111258-6	LAFUENTE GARCIA ALFONSO	9823GYC	094-2 -012		60,00	L	6.452287-9
HERRERA MARTINEZ SEBASTIAN	Z 006748BF	094-2 -012		60,00	L	6.111268-8	LAFUENTE GARCIA ALFONSO	9823GYC	094-2 -012		60,00	L	6.860874-0
HERRERA SANCHO JOSE-LUIS	Z 009106BL	094-2 -015		200,00	G	344552-4	LAGUNA ALLUE PEDRO	Z 007801BL	094-2 -013		24,00	L	106.161809-7
HERRERO LACAMARA EMILIO	9975DNG	050-1 -016		100,00	G	9.096534-6	LAGUNA MARTINEZ JOSE-LUIS	8165GCG	094-2 -012		36,00	L	4.015413-9
HERRERO REGULART DANIEL	7097CTN	094-2 -013		24,00	L	6.281725-9	LAHIGUERA LONGAS FERNANDO	6910CWB	091-2M -009		200,00	G	4.015234-8
HERRERO REGULART DANIEL	7097CTN	094-2 -012		60,00	L	6.782245-0	LAHOZ LISBOA JUAN-FRANCISCO	3130BCH	094-2 -013		24,00	L	6.032821-7
HIDALGO COLLAGUAZO TERESA-G	Z 003321BL	094-2 -012		60,00	L	6.026257-5	LAHOZ TELLO GREGORIO	3412DMJ	094-2 -005		36,00	L	338647-0
HIDALGO COLLAGUAZO TERESA-G	Z 003321BL	094-2 -012		60,00	L	6.452446-6	LAHUERTA GARCIA FELIX-OSCAR	6380CVL	132-1 -010		24,00	L	344780-3
HIDALGO COLLAGUAZO TERESA-G	Z 003321BL	094-2 -013		24,00	L	6.532829-2	LAINEZ RAMO MARIANO	6961CZH	094-2 -013		24,00	L	6.131196-8
HIDALGO COLLAGUAZO TERESA-G	Z 003321BL	094-2 -012		60,00	L	6.452446-6	LALLANA CISNEROS CARLOS	8078DRJ	094-2 -013		24,00	L	6.131081-9
HIDALGO CUEVAS EDWARD-ALETH	VA 006160AH	094-2 -012		60,00	L	6.341830-6	LAMOTTE-GRIGNON ALFONSO ELENA	4731CNZ	132-1 -011		24,00	L	6.31098-8
HIDALGO GOMEZ MERCEDES	69099PC	094-2 -013		24,00	L	6.027650-0	LANSAPA CUELLO MIGUEL-ANGEL	8125CBP	094-2 -013		24,00	L	6.352449-3
HIDALGO GOMEZ M-PILAR	Z 004427AJ	094-2 -005		36,00	L	340604-5	LANSAP RICH MARTIN	Z 001482AU	094-2 -016		36,00	L	4.014927-4
HIERRO MARIN MIGUEL-ANGEL	Z 007988BL	094-2 -016		36,00	L	340985-9	LANDA VALENCIA LUIS-ANTONIO	1646DCG	094-2 -018		36,00	L	4.015359-9
HIOSA GARCIA SEBASTIAN	3020CVM	091-2M -001		200,00	G	100.340948-4	LANGA SANCHO COSME-ARTURO	9540BTF	094-2 -005		36,00	L	390435-0
HINOJO LOPEZ JOSE-MARIA	7981CHT	151-2 -001	04 PUNTOS	200,00	G	333902-8	LANUZA FERNANDEZ FERNANDO	7487G5V	094-2 -013		24,00	L	6.111187-8
HINOJOA LUNA VICTOR MANUEL	4401BLV	094-2 -005		36,00	L	4.011977-2	LAPUESTA MURILLO SILVIA	Z 007149AX	094-2 -005		36,00	L	4.014847-5
HOLGER-PAREDES SL	2353CTJ	065-5J		72,00	M	10.328550-8	LAPUENTE BRUNA MIGUEL-ANGEL	1274BIT	094-2 -013		24,00	L	6.026138-7
HORATIU HOREA ALEXA	Z 000957BK	094-2 -005		36,00	L	333153-6	LAPUENTE FERNANDEZ ALMA BEATRIZ	0198XZG	094-2 -013		24,00	L	6.681373-7
HORMIGON SIMON ALBERTO	Z 009144BF	094-2 -016		36,00	L	4.015146-9	LARA MELO JOSE GEOVANNY	3138CNX	094-2 -014		36,00	L	332566-8
HORNBER PALOMO CARLOS	Z 006298PB	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	209.094905-5	LARRAZ FRANCO M-REYES	5041CJY	094-2 -016		36,00	L	4.013358-0
HUBNER FERNANDEZ ANGEL-LUIS	6527FLJ	094-2 -005		36,00	L	338863-7	LARRIBA SUBIRA JUAN	2937DCW	094-2 -013		24,00	L	6.581297-6
HURTADO AYUSTE DIEGO-JESUS	7365TLJ	094-2 -012		60,00	L	6.721451-2	LASA ASURMENDI GARIKOITZ	Z 005660AW	091-1 -003		200,00	G	309232-2
ÍÑIGUEZ VILLA MIGUEL ANGEL	471DDLD	094-2 -013		24,00	L	106.371462-6	LASARTE VELLILAS JOSE-JAVIER	0264F5Y	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	6.75632-7
ÍÑIGUEZ VILLA MIGUEL ANGEL	471DDLD	094-2 -013		24,00	L	106.580970-1	LASCORZ POLO JAVIER	6313FVR	094-2 -012		60,00	L	6.521046-3
IBAÑEZ BATET ALEJANDRO	4973DGC	094-2 -005		36,00	L	325956-6	LASIERRA CARRANZA JOSE-IGNACIO	2836CBX	094-2 -012		60,00	L	6.452345-2
IBAÑEZ IZQUIERDO ANTONIO-CARLOS	5518CRM	094-2 -013		24,00	L	6.261444-4	LASMARIAS FELEZ ANTONIO	1647DGM	094-2 -013		24,00	L	6.473622-7
IBARZEA PRADERAS JAVIER	1294GPT	094-2 -013		24,00	L	6.221991-6	LASMARIAS FELEZ ANTONIO	1647DGC	050-1 -016		100,00	G	9.098628-8
IBARZO MARTINEZ SERGIO	7888GHM	132-1 -011		24,00	L	308359-1	LATORRE GIL DANIEL	HU 002850 L	094-2 -013		24,00	L	6.791398-5
IGLESIAS GARRIDO MARIA	6602GLN	094-2 -012		60,00	L	6.212432-1	LATORRE GRACIA M-PILAR	4770CMB	094-2 -013		24,00	L	6.025936-3
ILO MIHAI	Z 005577VV	091-2M -009		200,00	G	323562-3	LATORRE SIERRA RAQUEL	2384CWC	094-2 -012		36,00	L	6.380823-1
INSTALACIONES-AGILSA-SL	B 000848CB	065-5J		48,00	M	16.371642-8	LATRECHE SALAH	CA 009303AZ	094-2 -016		36,00	L	4.014626-5
INSTALACIONES-BERVIC-SL	Z 005115BP	065-5J		48,00	M	16.241193-5	LATORRE ANSO DIEGO						

Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.	Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.
LOPEZ LAZARO MARIA	Z 000820BG	091-2M -009	200,00	G	4.012482-0		MARTIN ESTIRAGUES MONTERRAT	4568HFH	094-2 -005		36,00	L	104.011280-9
LOPEZ LAZARO MARIA	Z 000820BG	094-2 -013	24,00	L	6.241373-7		MARTIN GARCIA JOAQUINA	B 008262TK	050-1 -016	100,00	G	0.096678-0	
LOPEZ MARCO PEDRO-JAVIER	8335BDV	094-2 -005	36,00	L	349034-7		MARTIN IGEA JOSE RAMON	5288BGF	132-1 -007	36,00	L	4.015258-5	
LOPEZ MARIN MARIA BELEN	5969FZD	050-1 -016	100,00	G	109.095290-1		MARTIN LOZANO JOSE LUIS	TE 001342AV	091-2M -009	200,00	G	4.011812-4	
LOPEZ MONROY ANTONIO	0133CVL	091-2M -001	200,00	G	318239-0		MARTIN MARTINEZ LUIS VICTORIANO	1704DWL	094-2 -005	36,00	L	100.313931-5	
LOPEZ MONTOYA MANUEL	TE 001252AW	094-2 -005	36,00	L	4.014659-3		MARTIN MARTINEZ LUIS VICTORIANO	1704DWL	094-2 -012	60,00	L	106.391719-0	
LOPEZ MORENO ESTHER	GC 007549CC	094-2 -013	24,00	L	6.841736-6		MARTIN MARTINEZ LUIS VICTORIANO	1704DWL	094-2 -012	60,00	L	106.705338-2	
LOPEZ MOSTEO PATRICIA	5163BKM	094-2 -013	24,00	L	6.212428-5		MARTIN MARTINEZ LUIS VICTORIANO	1704DWL	094-2 -012	60,00	L	106.841587-0	
LOPEZ PALACIN FRANCISCO-JAVIER	Z 004998AV	091-2M -009	200,00	G	351585-6		MARTIN MARTINEZ LUIS-VICTORIANO	1704DWL	094-2 -012	60,00	L	106.581181-6	
LOPEZ PARACUELLOS JOSE-A	0902DDN	094-2 -013	24,00	L	6.791317-0		MARTIN MARTINEZ LUIS-VICTORIANO	1704DWL	094-2 -012	60,00	L	106.760892-6	
LOPEZ POLO M-BEATRIZ	Z 002774BL	094-2 -013	24,00	L	6.491700-6		MARTIN MARTINEZ LUIS-VICTORIANO	1704DWL	094-2 -012	60,00	L	106.760900-0	
LOPEZ REINOSO LISETTE-MIGUELINA	4706BDV	132-1 -010	24,00	L	334106-3		MARTIN MARTINEZ LUIS-VICTORIANO	1704DWL	094-2 -012	60,00	L	106.790999-9	
LOPEZ ROJO SANDRA	M 007178TX	050-1 -016	100,00	G	0.998069-0		MARTIN MARTINEZ LUIS-VICTORIANO	1704DWL	094-2 -012	60,00	L	106.791009-1	
LOPEZ SANCHEZ PATRICIA	1154BNM	094-2 -016	36,00	L	352106-5		MARTIN PEREZ JOSE RAUL	1856GFN	094-2 -013	24,00	L	106.900642-5	
LOPEZ TOVAR M-PILAR	4465DHT	094-2 -005	36,00	L	315018-9		MARTIN RUIZ JOSE-ANTONIO	7750TBT	094-2 -018	36,00	L	328963-3	
LOREN ARISO M-ANGELES	8054DDM	094-2 -013	24,00	L	6.452245-0		MARTIN SAN VICENTE M-JOSE	8382FFJ	094-2 -012	60,00	L	6.732599-8	
LOREN MARTINEZ JOSE-LUIS	9475CZJ	094-2 -013	24,00	L	6.791157-1		MARTIN TELLER MARIO	TE 000831 H	094-2 -005	36,00	L	352705-0	
LORENTE CORDOBA PABLO	8206GFC	050-1 -017	300,00	G	0.995390-4	02 PUNTOS	MARTINEZ ALCARAZ PILAR	7056DHN	094-2 -005	36,00	L	352528-1	
LORENTE GALVEZ SONIA	9719C5Z	094-2 -013	24,00	L	6.532627-5		MARTINEZ ANIESA JOSE-LORENZO	Z 006125BG	094-2 -016	36,00	L	354226-9	
LORENTE GALVEZ XAVIER	506C1CF	094-2 -012	60,00	L	6.022291-0		MARTINEZ ARTERO JOSE RAMON	9265PEJ	094-2 -016	36,00	L	4.015400-4	
LORENTE LEGAZ XAVIER	506C1CF	094-2 -012	60,00	L	6.221755-7		MARTINEZ BONAFONTE FRANCISCO-JAV	7767DFG	094-2 -013	24,00	L	106.140927-9	
LORENTE LEGAZ XAVIER	506C1CF	094-2 -012	60,00	L	6.391654-0		MARTINEZ CISNEROS JESUS-ANGEL	6834CPL	094-2 -013	24,00	L	6.452158-1	
LORENTE LEGAZ XAVIER	506C1CF	094-2 -012	60,00	L	6.391673-3		MARTINEZ CLEMENTE DAVID	Z 005517AV	094-1 -004	24,00	L	333737-2	
LORENTE LEGAZ XAVIER	506C1CF	094-2 -012	60,00	L	6.391699-2		MARTINEZ DURO AMALIA	2557BZF	091-2C -002	200,00	G	341954-6	
LORENTE LEGAZ XAVIER	506C1CF	094-2 -012	60,00	L	6.431125-0		MARTINEZ FERNANDEZ DAVID	2486DFD	094-2 -005	36,00	L	4.015398-5	
LORENTE LEGAZ XAVIER	506C1CF	094-2 -012	60,00	L	6.472822-9		MARTINEZ FERNANDEZ MIGUEL	4586BGR	094-2 -013	24,00	L	6.481892-2	
LORENTE LEGAZ XAVIER	506C1CF	094-2 -012	60,00	L	6.481915-3		MARTINEZ FERNANDEZ MIGUEL	4586BGR	094-2 -012	60,00	L	6.482340-1	
LORENTE LEGAZ XAVIER	506C1CF	094-2 -012	60,00	L	6.532451-0		MARTINEZ FERNANDEZ MIGUEL	4586BGR	094-2 -013	24,00	L	6.502156-2	
LORENTE LEGAZ XAVIER	506C1CF	094-2 -012	60,00	L	6.532464-4		MARTINEZ GIMENEZ GONZALO	Z 003706BN	094-2 -016	36,00	L	324508-1	
LORENTE LEGAZ XAVIER	506C1CF	094-2 -012	60,00	L	6.532474-6		MARTINEZ GONZALEZ HELIODORO	Z 007888AP	094-2 -013	24,00	L	6.025389-9	
LORENTE VILLANA ALEJANDRA	5505FFV	050-1 -016	100,00	G	0.998528-5		MARTINEZ GONZALEZ HELIODORO	Z 007888AP	094-2 -012	60,00	L	6.025634-3	
LORENG GARCIA MAGDALENA	0070UBH	094-2 -013	24,00	L	6.026102-6		MARTINEZ GONZALEZ HELIODORO	Z 007888AP	094-2 -013	24,00	L	6.026899-8	
LOSADA ALVAREZ CAMILO	Z 009746BH	094-2 -013	24,00	L	6.601508-8		MARTINEZ GONZALEZ HELIODORO	Z 007888AP	094-2 -012	60,00	L	6.200551-5	
LOSTAL GALCIA JOSE-V	Z 006109BK	094-2 -013	24,00	L	6.721997-9		MARTINEZ GONZALEZ HELIODORO	Z 007888AP	094-2 -013	24,00	L	6.301651-7	
LOSTRES GRACIA SERGIO	6708FWY	094-2 -013	24,00	L	6.111298-3		MARTINEZ GONZALEZ HELIODORO	Z 007888AP	094-2 -012	60,00	L	6.401133-7	
LOUKILI HAFID	3493CRF	091-2J -002	200,00	G	327434-1		MARTINEZ GONZALEZ HELIODORO	Z 007888AP	094-2 -013	24,00	L	6.411725-8	
LOZANO AREVALO M-ANGELES	7281CPB	094-2 -018	36,00	L	4.014620-0		MARTINEZ GONZALEZ HELIODORO	Z 007888AP	094-2 -012	60,00	L	6.570779-0	
LOZANO ESCOLANO PEDRO	Z 002616BT	094-2 -013	24,00	L	6.642418-9		MARTINEZ GONZALEZ HELIODORO	Z 007888AP	094-2 -012	60,00	L	6.581273-9	
LOZANO FALCON JOSE-ENRIQUE	0477FFV	094-2 -012	60,00	L	6.141156-5		MARTINEZ GONZALEZ HELIODORO	Z 007888AP	094-2 -012	60,00	L	6.642385-6	
LOZANO FERNANDEZ MARIA-VICTORIA	3469CBM	094-2 -005	36,00	L	319458-1		MARTINEZ GUILLEN M JESUS	8481FSS	094-2 -012	60,00	L	6.392017-3	
LOZANO MADRID M-LUISA	Z 006363AX	091-2I -001	200,00	G	4.013673-8		MARTINEZ JAIME AINXANA	4808FFZ	094-2 -012	36,00	L	4.012190-1	
LUÑO CANTIN ENRIQUE	5787DFH	094-2 -013	24,00	L	6.452223-3		MARTINEZ LAFUENTE FERNANDO	5073BYD	091-2H -001	200,00	G	4.010390-0	
LUCA Y FRAN-SL	3477CCJ	065-51	48,00	M	16.020955-8		MARTINEZ LASHERAS ANGEL	0753BZR	094-2 -012	60,00	L	6.601630-9	
LUCAS PENALVER JOSE	6270DKJ	094-2 -016	36,00	L	4.015444-4		MARTINEZ LAZARO PEDRO-A	SO 008840C	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	0.096616-7
LUCIANO VENGOCHEA JUAN-JOSE	Z 000458BM	091-2M -009	200,00	G	0.998610-9		MARTINEZ MEJIAS CONCEPCION	8935BOT	094-2 -016	36,00	L	4.015327-1	
LUGONES GAIZA YUNIER	9221DRX	132-1 -010	24,00	L	349094-3		MARTINEZ ORTIZ FRANCISCO	7700FZT	094-2 -016	36,00	L	344887-2	
LUGONES GAIZA YUNIER	9221DRX	091-2M -009	200,00	G	354131-3		MARTINEZ OSTIALE LEANDRO-JOSE	Z 005668AY	094-2 -012	60,00	L	6.200627-8	
LUGONES GAIZA YUNIER	9221DRX	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	0.996355-5	MARTINEZ PEREZ CRISTINA	6864GRK	094-2 -013	24,00	L	6.008075-9	
LUNA BENEDICTO VICTORINO	2443FKV	132-1 -008	36,00	L	346330-0		MARTINEZ FORERO RAFAEL	Z 006896AW	094-2 -005	36,00	L	305646-4	
LUNA CAMBRAY MARTA	Z 003749BP	094-2 -012	60,00	L	6.601471-1		MARTINEZ REINA JOSE	Z 004019AW	094-2 -012	60,00	L	6.722258-7	
LUPI ILIE IULIAN	3996BLM	094-2 -005	36,00	L	4.011937-5		MARTINEZ RIDAO ISABEL	1479DFP	094-2 -005	36,00	L	4.011713-2	
LUZON QUILIZ MANUEL	5114GUF	091-1 -003	200,00	G	341943-3		MARTINEZ RODRIGUEZ LUIS ARMANDO	Z 000078BL	094-2 -014	24,00	L	6.461718-1	
MAÑÉ CONS-SL	4801DYZ	065-51	48,00	M	16.211942-3		MARTINEZ TERJERO JUAN-L	Z 009859BM	094-2 -014	36,00	L	319043-8	
MABRY IPARAIOSO SUSANNA	1169GIV	094-2 -013	24,00	L	106.601243-2		MARTINEZ USMA JOHN-FREYD	Z 007142AP	094-2 -013	24,00	L	6.451561-5	
MACSIM CRISTIAN FLORIN	0958BHS	094-2 -013	24,00	L	6.482548-4		MARTINEZ DE PISON SORIANO MERCED	6916FKB	094-2 -013	24,00	L	6.642212-8	
MADRIGAL VALERA JOAQUIN	Z 000029BT	094-2 -014	36,00	L	340245-2		MATOREL MANZANO JESUS-JAVIER	8358CZH	094-2 -013	24,00	L	6.027415-2	
MAGALLON LAFENA JOSE-M	4971BKM	094-2 -013	24,00	L	6.021613-4		MAS AMENGUAL MIGUEL	39A0DHT	094-2 -013	24,00	L	106.482281-7	
MAGNI MARIANO-NELSON	8988DDJ	094-2 -016	36,00	L	333071-5		MASIP CELEMENDIZ PATRICIA	20A0BWM	132-1 -010	24,00	L	349042-2	
MAGNUS LEGAZ ROSA-MARIA	9528CGM	094-2 -013	24,00	L	6.341953-5		MATEI FLORIN	B 001703WT	094-2 -013	24,00	L	6.341626-4	
MAIELLO CAÑE SILVIO	0532DGC	091-2M -009	200,00	G	4.010845-9		MATEI FLORIN	B 001703WT	094-2 -012	60,00	L	6.391617-6	
MAIOR VALENTIN	Z 004707BP	094-2 -012	60,00	L	6.352588-2		MATEI FLORIN	B 001703WT	094-2 -011	200,00	G	332250-2	
MAIRO BLASCO JAVIER	6485CVL	091-1 -003	200,00	G	341543-2		MATEI FLORIN	B 001703WT	094-2 -012	60,00	L	6.121393-6	
MALDONADO CADENA SONIA-ELISABETH	9324FLY	094-2 -005	36,00	L	4.014802-3		MATEI FLORIN	B 001703WT	094-2 -012	60,00	L	6.461314-7	
MALLOR SERRANO ANA-CRISTINA	1501BGV	094-2 -012	60,00	L	6.291964-5		MATEI FLORIN	B 001703WT	094-2 -012	60,00	L	6.621528-7	
MALO BARTOLOME DAVID	Z 009919BK	094-2 -013	24,00	L	6.281987-7		MATEI FLORIN	B 001703WT	094-2 -012	60,00	L	6.121387-8	
MALO HERNANDEZ JUAN-JOSE	6170G5B	094-2 -013	24,00	L	6.221975-6		MATEO ALARES M-ASUNCION	2184BNZ	094-2 -013	24,00	L	6.027138-0	
MALON VIANONTE ANTONIO	4170ZJP	094-2 -013	24,00	L	6.221863-0		MATEO ALARES M-ASUNCION	2184BNZ	094-2 -013	24,00	L	6.461710-4	
MALTRANA PEREZ JORGE	4512FMV	094-2 -016	36,00	L	4.011494-0		MATEO BERNARDINO DIEGO	6751CGD	094-2 -013	24,00	L	6.830468-7	
MAMALIGA ALEXANDRU IOAN	Z 000430AZ	132-1 -011	24,00	L	348278-0		MATEO CHUECA JOSE-JAVIER	0053DVG	094-2 -013	24,00	L	6.131197-9	
MANCHO DE-LA-IGLESIA BEATRIZ	5112CCP	094-2 -016	36,00	L	4.014037-1		MATEO GARCIA M-NURIA	6817FBZ	094-2 -018	36,00	L	4.012179-6	
MANDAR ZAPATA JOSE-M	7051GLL	091-1 -003	200,00	G	4.012239-1		MATILLA MIRON OSCAR	8471BSN	094-2 -016	36,00	L	323868-7	
MANERO BERNAL BERTOLDO	Z 005469AZ	094-2 -012	60,00	L	6.371579-7		MATUTE NAVIO SERGIO	2955DNF	094-2 -014	36,00	L	349009-6	
MANGUE EDU MARIA-ROSA	9441GPT	094-2 -005	36,00	L	4.010513-5		MATUTE TERROBA ANGEL-FRANCISCO	6050DLF	094-2 -005	36,00	L	333761-2	
MANIVESA GARCIA BERNARDO	4020DZS	094-2 -012	60,00	L	106.491418-7		MAUREL GRACIA JESUS	Z 008849BJ	094-2 -016	36,00	L	4.012374-7	
MANIVESA GARCIA BERNARDO	4020DZS	094-2 -012	60,00	L	106.623053-6		MAURY MARTINEZ LUIS-JAVIER	5002CVR	094-2 -005	36,00	L	4.014967-1	
MANOBENS MORALES DANIEL	8476GYK	050-1 -016	100,00	G	0.996441-2		MAYNARD THION ESTEBAN-JOQUEL	446FYPJ	091-2B -002	200,00	G	349103-3	
MARC LUCIAN	7645CKD	094-2 -005	36,00	L	4.013384-2		MAZA BELTRAN DOMINGO-MIGUEL	5563DDX	094-2 -013	24,00	L	6.191243-6	
MARCEL GROZAL DANIEL	Z 001717BT	094-2 -005	36,00	L	304452-3		MBENGUE DAUDA	Z 007107 X	094-2 -005	36,00	L	309816-6	
MARCELLAN AMEZA MIGUEL-ANGEL	1887GMV	094-2 -012	60,00	L	6.750354-2		MBENGUE DAUDA	Z 007107 X	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	0.998013-5
MARCEM MURILLO MARIA	6352DKY	094-2 -013	24,00	L	6.161765-1		MBENGUE DAUDA	Z 007107 X	094-2 -005	36,00	L	352337-7	
MARCHEÑA SANCHEZ ANTONIO	8769FFV	094-2 -012	60,00	L	6.361029-0		MEDIAVILLA ARTAL JOAQUIN	Z 003958AM	050-1 -016	100,00	G	0.998423-8	
MARCO BRINGAS FERNANDO-IGNACIO	1386DFD	094-2 -012	60,00	L	6.025297-6		MEGINO GOMEZ NURIA	M 002700YA	094-2 -013	24,00	L	6.451426-9	
MARCO CARDIEL MARTA													

Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.	Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.
MOLINE MAYORAL M-DALIA	5881CXY	094-2 -013		24,00	L	6.025942-1	NECULITA TITA IULIANA	9393DVR	094-2 -012		60,00	L	6.760353-8
MOLINER FERNANDEZ JORGE	Z 004108BN	094-2 -013		24,00	L	6.392052-6	NECULITA TITA IULIANA	9393DVR	094-2 -005		36,00	L	6.318885-1
MOLINERO RODRIGUEZ MONICA	6394GFW	094-2 -013		24,00	L	6.023973-0	NEIRA DIEZ JOSE-ANTONIO	Z 009036AZ	094-2 -005		36,00	L	4.015036-4
MOLINERO RODRIGUEZ MONICA	6394GFW	094-2 -013		24,00	L	6.441646-3	NETA CRISTIAN	8446BRW	091-2L -001		200,00	G	307574-2
MOLINERO RODRIGUEZ MONICA	6394GFW	094-2 -013		24,00	L	6.491686-3	NETA CRISTIAN	8446BRW	094-2 -013		24,00	L	6.241427-4
MOLINERO RODRIGUEZ MONICA	6394GFW	094-2 -013		24,00	L	6.782442-2	NICOLAE FLORIAN	Z 002680AZ	094-2 -016		24,00	L	4.014889-4
MOLINERO RODRIGUEZ MONICA	6394GFW	094-2 -013		24,00	L	6.782461-5	NICOLAE ILIE-JULIAN	7924BXS	094-2 -005		24,00	L	4.015426-3
MOMPEL MUÑOZ DE LEON FCO JOSE	Z 008327BH	094-2 -013		24,00	L	6.452617-7	NICOLAS CATENA FERNANDO	5072BKB	094-2 -013		36,00	L	6.890175-5
MONFORTE CAMPILLO CLARA	8081CKK	094-2 -013		24,00	L	6.890146-0	NIETO BALERIOLA M-JOSE	9887FLF	094-2 -016		24,00	L	3.34035-5
MONFORTE CAMPILLO MARINA	3350RDC	094-2 -005		36,00	L	3.30600-7	NIETO HERNANDEZ JOSE-M	4307CID	094-2 -013		24,00	L	6.261454-6
MONGE TORRUBIA M-PAZ	2624VFN	094-2 -005		36,00	L	4.014984-2	NTIYOU FLORENTINA-ROXANA	Z 000263BT	094-2 -016		60,00	L	3.29699-7
MONRABAL FORMIGOS EDUARDO	Z 000210AT	094-2 -014		36,00	L	3.33972-0	NTU CRISTINA-VIOLETA	Z 009130AZ	094-2 -012		60,00	L	6.441816-3
MONREAL CLAVER ROBERTO	0511FTB	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	9.098051-0	NTU CRISTINA-VIOLETA	Z 009130AZ	094-2 -012		60,00	L	6.681355-5
MONTEÑES CAMPOS LAURA	7506PNT	094-2 -013		24,00	L	6.841913-5	NTU CRISTINA-VIOLETA	Z 009130AZ	094-2 -012		60,00	L	6.841867-5
MONTEÑES CAMPOS LAURA	7506PNT	094-2 -013		24,00	L	6.841931-7	NTU CRISTINA-VIOLETA	Z 009130AZ	094-2 -012		60,00	L	6.841896-0
MONTEÑES LATORRE MIGUEL-ANGEL	8969PDT	094-2 -013		24,00	L	6.281822-9	NTU CRISTINA-VIOLETA	Z 009130AZ	094-2 -012		60,00	L	6.841925-9
MONTAJES ANDAMIOS JOYCA SL	6234FKM	065-5J -		600,00	M	10.318008-8	NTU MARIAN-COSMIN	9289GLJ	094-2 -013		24,00	L	6.131239-2
MONTAJES ANDAMIOS JOYCA SL	6234FKM	065-5J -		600,00	M	10.326577-0	NTU NICOLAE-DANIEL	Z 005517BG	094-2 -012		60,00	L	6.292130-8
MONTAJES-ANDAMIOS JOYCA-SL	0835DMD	065-5J -		120,00	M	10.328101-9	NOAILLES HORNO ANTONIO	Z 005585AC	094-2 -013		24,00	L	6.025055-1
MONTAJES-ANDAMIOS JOYCA-SL	0835DMD	065-5J -		72,00	M	16.570471-4	NOAILLES HORNO ANTONIO	Z 005585AC	094-2 -013		24,00	L	6.161852-0
MONTAJES-CASAS-MADERA-SOCIEDAD	7856CHY	065-5J -		72,00	M	10.323973-7	NOAILLES HORNO ANTONIO	Z 005585AC	094-2 -013		24,00	L	6.261608-6
MONTAJES-DE-ANDAMIOS JOYCA-SL	6226FKM	065-5J -		48,00	M	10.320665-8	NOAILLES HORNO ANTONIO	Z 005585AC	094-2 -013		24,00	L	6.532888-2
MONTAJES-INTEL-SL	5109DDH	065-5J -		900,00	M	19.095047-3	NOAILLES HORNO ANTONIO	Z 005585AC	094-2 -013		24,00	L	6.841829-0
MONTALBAN NEBRA CAMILO	4115CPG	094-2 -013		24,00	L	6.150626-4	NOAILLES HORNO ANTONIO	Z 005585AC	094-2 -013		24,00	L	6.841839-1
MONTALVO MIRALLAS SORAYA	6354CKG	094-2 -016		36,00	L	352288-4	NOENSO CEAMANOS LUISA-M	Z 002514BP	094-2 -013		24,00	L	6.301730-5
MONTEAGUDO CLAVERO JUAN-CARLOS	Z 007958BM	143-1 -001	04 PUNTOS	200,00	G	341071-2	NOLASCO PABLOS MANUELA	7664DYN	094-2 -013		24,00	L	6.339984-3
MONTEAGUDO MARTINEZ JOSE-ANGEL	Z 006023AX	094-2 -013		24,00	L	6.161797-9	NOVIALS ESTEVE JOSE	Z 006993AX	094-2 -013		24,00	L	6.712828-4
MONTEAGUDO MARTINEZ JOSE-ANGEL	Z 006023AX	094-2 -013		24,00	L	6.601571-4	NOVIALS ESTEVE JOSE	Z 006993AX	094-2 -013		24,00	L	6.452029-4
MONTENEGRO BARRADO LUDMILA	594CFAC	094-2 -013		24,00	L	6.632491-2	NOVOA REY DOMINGO	B 003833PP	094-2 -013		24,00	L	6.502165-3
MONTERDE ALLOZA VIRIATO-MIGUEL	4774CDS	094-2 -013		24,00	L	6.121605-0	NUENO LAZARO M-LUISA	3711BXT	094-2 -005		36,00	L	4.014653-8
MONTESINOS FUERTES JOSE-RAMON	8807JCP	094-2 -013		24,00	L	6.271191-7	NUEUVA ACTUACIONES-URBANAS-SL	4346CVT	065-5J -		120,00	M	16.671839-4
MONTESINOS FUERTES JOSE-RAMON	8807JCP	094-2 -013		24,00	L	6.482620-6	NUOVO GOMARA URSULA	809PCZW	094-2 -005		36,00	L	351008-0
MONTOYA AISA MARIA	4487FN	094-2 -013		24,00	L	6.025203-6	NUEZ APARCIO NURIA	8906BTD	094-2 -013		24,00	L	6.491574-7
MONTOYA PATIÑO RUBEN-DARIO	5131CKN	094-2 -012		60,00	L	6.452218-7	NUEZ GIMENO HECTOR	0467BPK	091-2M -009		200,00	G	4.012291-5
MONZON ELHOMBRE MARIA-ARANAZU	TE 001808 G	094-2 -013		24,00	L	6.023100-3	NUEZ MARTIN ANTONIO	5673GSH	091-2C -002		200,00	G	348140-4
MONZON LOPEZ JOSE-LUIS	3997C7Y	094-2 -014		36,00	L	3.39935-8	NYISZTOR EMILIAN-ANDREI	794CTZ	094-2 -013		24,00	L	6.860802-5
MORALES GIBANEL CESAR	3190BCW	094-2 -014		36,00	L	345157-1	NZE UBIANO JUAN URBANO	8096BFL	050-1 -016		100,00	G	9.096178-6
MORALES MANCHA MARIA	3950FND	094-2 -013		24,00	L	6.391836-4	ONATE CIUDADOS LUIS-ANGEL	Z 001014BP	094-2 -012		60,00	L	6.028256-9
MORALES MANCHA MARIA	3950FND	094-2 -012		60,00	L	6.411655-0	OBIS LONGARON JOSE	7133BWS	091-2M -003		200,00	G	3.24069-0
MORALES MANCHA MARIA	3950FND	094-2 -012		60,00	L	6.411668-5	OCAMPO GALLEGO LEON-DARIO	Z 003651BJ	094-2 -005		24,00	L	4.012584-4
MORALES RUIZ ANTONIO	CR 003737 Z	018-2 -002	03 PUNTOS	200,00	G	348721-8	OCHOA CLEMENTE JESUS-JOSE	2442CNC	094-2 -005		36,00	L	6.027405-0
MORALES SORIA ROBERTO	Z 000520BG	094-2 -013		24,00	L	6.411733-8	OCHOA OLIVERA ANA-MARIA	5618FSR	094-2 -005		24,00	L	3.22349-7
MORAN CIBRELA FRANCISCO-JAVIER	3069BCW	094-2 -005		36,00	L	3.19674-7	OJO BEKKY	0180RDLV	091-2H -001		200,00	G	4.011399-1
MORARU MIRELA	5503BZD	094-2 -016		36,00	L	3.455241-1	OLIETE ASENSIO M-MERCEDES	Z 004540BS	094-2 -012		60,00	L	6.261414-6
MOREIRA BRAVO DARWIN- SIMON	4878CKD	091-2M -009		200,00	G	4.015268-7	OLIETE ASENSIO M-MERCEDES	Z 004540BS	094-2 -013		24,00	L	6.281780-5
MOREIRA BRAVO LUIS-ALBERTO	Z 001796BS	091-2M -009		200,00	G	4.012105-0	OLIETE ASENSIO M-MERCEDES	Z 004540BS	094-2 -013		24,00	L	6.301859-0
MORENO ALONSO DAVID	6917BMG	094-2 -012		60,00	L	6.782460-4	OLIMPIU FLORE	202CAFTR	091-2C -002		200,00	G	100.32901-8
MORENO GOMEZ MIGUEL-ANGEL	3286PCL	094-2 -016		36,00	L	3.29906-9	OLIVAN BLASCO LEONARDO	5018FBM	050-1 -016		100,00	G	6.75562-0
MORENO GUAJARDO ANGEL	5845CDJ	094-2 -016		36,00	L	104.013981-6	OLIVAN CORTES RAUL	5550CPN	091-2M -001		200,00	G	3.29828-1
MORENO GUMAY L AUDIA-ROXANA	B 003191PT	091-2M -001		200,00	G	341477-9	OLIVAS CRUZ ANA-ISABEL	6117CHJ	094-2 -013		24,00	L	6.025214-9
MORENO CLAUDIO MIGUEL	Z 000203BP	094-2 -005		36,00	L	4.014783-6	OLIVAS CRUZ ANA-ISABEL	6117CHJ	094-2 -012		60,00	L	6.352538-3
MORENO MOYA JESUS	6471DPC	094-2 -013		24,00	L	6.392025-3	OLIVER PEREZ FRANCISCO-JAVIER	4315DFB	091-2M -009		200,00	G	4.012974-3
MORENO NUÑEZ PASCUAL	3653FLF	091-2G -001		200,00	G	341927-3	OLIVEROS COLAY M-JOSE	4919DYX	091-2I -001		200,00	G	4.014632-3
MORLANES ROMAN DAVID	3204BZF	094-2 -005		36,00	L	3.34139-1	OLIVEROS COLAY M-JOSE	4919DYX	094-2 -005		36,00	L	4.014736-0
MORO FERNANDEZ M-BEGOÑA	Z 005977BC	094-2 -012		60,00	L	6.352709-4	OLMOS DAVID PEDRO-CARLOS	8165BFM	094-2 -013		24,00	L	6.02452-9
MORO FERNANDEZ M-BEGOÑA	Z 005977BC	094-2 -012		60,00	L	6.521174-0	OLMOS DAVID PEDRO-CARLOS	8165BFM	094-2 -013		24,00	L	6.121260-5
MORON CAMPEO JAIRO	5892DFX	094-2 -013		24,00	L	6.026982-2	OLMOS SERRANO PEDRO-V	2832FJY	094-2 -013		24,00	L	6.491514-6
MORTE GARCIA MANUEL	2847G5Y	094-2 -013		24,00	L	6.301587-5	ONDIVIELA GASCÓN GORKA	5195SDN	094-2 -013		24,00	L	6.027638-4
MORTE GARCIA MANUEL	2847G5Y	094-2 -012		60,00	L	6.341797-0	ONDIVIELA PEREZ VANESA	2050FLK	094-2 -013		24,00	L	6.841618-1
MORTE GARCIA MANUEL	2847G5Y	094-2 -012		60,00	L	6.361011-0	ORDUNA LANCETA MIGUEL	Z 004297BB	094-2 -016		36,00	L	4.015323-8
MORTE GARCIA MANUEL	2847G5Y	094-2 -012		60,00	L	6.411567-1	ORERA AZNAR MANUEL	8031FNM	094-2 -013		24,00	L	6.601586-0
MORTE GARCIA MANUEL	2847G5Y	094-2 -012		60,00	L	6.570756-3	ORIBE MONFORT MATTE	2915CTD	094-2 -012		60,00	L	6.361140-8
MOTA TELLO JOSE ANTONIO	Z 009184BG	094-2 -013		24,00	L	6.380814-0	ORTIZ GIMENO M-DOLORES	Z 009974BL	018-2 -002	03 PUNTOS	200,00	G	100.333808-0
MOLUHEM DOLADO M-ANGELES	0955SCM	094-2 -013		24,00	L	6.361085-7	ORMAECHEA CEBRIAN SERGIO	4871BGP	094-2 -013		24,00	L	106.341462-2
MOLUHEM DOLADO M-ANGELES	0955SCM	094-2 -013		24,00	L	6.452240-5	ORREGO FLORES HUBERT-DANIEL	M 009465VT	094-2 -016		36,00	L	3.29385-6
MUÑOZ AGUIRRI MIGUEL	1185CMJ	094-2 -014		36,00	L	3.19753-5	ORTA DIAGO M-CARMEN	Z 008620AZ	094-2 -004		36,00	L	3.32067-5
MUÑOZ BAGUENA EZEQUIEL	1834D7Y	091-2M -001		200,00	G	341957-9	ORTEGA MUÑOZ DOLORES	1521DDJ	094-2 -013		36,00	L	6.473126-7
MUÑOZ BAILS CRISTINA	9664BTV	094-2 -013		24,00	L	6.212268-7	ORTEGA TORRES VICENTE-OSWALDO	2191BPM	094-2 -012		60,00	L	6.301636-8
MUÑOZ BAILS CRISTINA	9664BTV	094-2 -013		24,00	L	6.461534-6	ORTIN NAVARRO ISMAEL	2917BTW	094-2 -016		36,00	L	4.014968-2
MUÑOZ BALLESTEROS MIGUEL	Z 007189BJ	094-2 -018		36,00	L	4.015312-5	ORTIN NAVARRO ISMAEL	2917BTW	094-2 -016		36,00	L	4.015368-0
MUÑOZ CORTES LORENZO	0699CFX	094-2 -013		24,00	L	6.352712-0	ORTIN NAVARRO ISMAEL	2917BTW	094-2 -013		24,00	L	6.533000-2
MUÑOZ ESPEZ MA-FRANCISCA-A	6437CIB	094-2 -013		24,00	L	6.642214-0	ORTIZ BERMEO FRANCISCO-JAVIER	5924BYG	091-2G -0				

Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.	Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.
PEÑA LABRADOR DIEGO DARIO	10 006586	094-2 -012		60,00	L	6.9105744	RAMIRO CORREAS FERNANDO	9563FR	094-2 -012		60,00	L	6.341929-5
PEÑA SOROLLA SONIA-GEMA	7827FN	094-2 -013		24,00	L	6.292178-2	Z 008117BM	091-2M -009	2000M		40	G	4.015271-2
PEÑA SOROLLA SONIA-GEMA	7827FN	094-2 -013		24,00	L	6.301767-7	RAMOS FRIAS NATALIZ	M 009534WG	094-2 -013		24,00	L	6.391585-4
PEÑARANDA FERNANDEZ YARA	0282FNK	094-2 -012		60,00	L	6.380902-0	RAMOS SANCHEZ M-ISABEL	HU 005989M	094-2 -012		60,00	L	6.411616-4
PEDROSA TEJADOR FRANCISCO	4156GLS	094-2 -012		60,00	L	6.026028-2	RABSCU NICOLAE	Z 000981BN	094-2 -005		36,00	L	4.013906-6
PEIRO MARTIN VALENTIN	9132FSM	094-2 -012		60,00	L	6.732438-3	REBULLO PAMPLONA FERNANDO-VALERO	3008GWS	094-2 -013		24,00	L	6.532695-6
PEIRO SANZ SARA	7903GGD	094-2 -005		36,00	L	344504-7	RECLUSA ESPELSON M-TERESA	1940XPZ	094-2 -013		24,00	L	6.411585-3
PELLICENA UBEDA JESUS-CARMELO	6643DRG	094-2 -012		36,00	L	6.026422-8	REDES Y-MONTAJES DE-ARAGON-SL	Z 003688AJ	065-5J -		72,00	M	10.330880-7
PELLICER TEIXIDOR JORGANA	3495DKX	091-2G -001		200,00	G	100.322444-5	REDOLAR SORIANO JOSE-MANUEL	Z 007441BP	094-2 -013		24,00	L	106.352434-7
PELLICERO MESEGUER JUAN-JOSE	8437BXS	094-2 -012		60,00	L	6.502468-4	REDONDO BELENGUER JOSE-MARIA	7675GSJ	094-2 -012		60,00	L	6.191279-7
PENAGOS VIALLE NUBIA-B	5898FTH	094-2 -012		60,00	L	6.473069-4	REGALADO CUTILLAS M-CONCEPCION	Z 002577BC	094-2 -012		60,00	L	6.221771-7
PENAGOS VIALLE NUBIA-BEATRIZ	5898FTH	094-2 -012		60,00	L	6.371854-7	REGUE JEREZ NURI	0007C7LH	094-2 -013		24,00	L	6.732288-7
PERDOMO SOLA ALEXEY	1931CSS	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	9.097970-4	REGUERA SANTAMARIA LUIS-MIGUEL	5371DNT	094-2 -012		60,00	L	6.629800-1
PEREZ ABAD FELIX	Z 009526AF	094-2 -005		36,00	L	3.267200-3	REHABILITACIONES-ARAOCSA-SL	0668DCR	065-5J -		120,00	M	16.020723-5
PEREZ ABAD OLGA	3377CYC	094-2 -013		24,00	L	6.533005-7	REINA CUENCA EMILIO-M	4503GFZ	094-2 -012		60,00	L	6.910541-6
PEREZ ALONZA FELIX	Z 005197BS	091-2M -009		200,00	G	3.19806-1	REINA CUENCA EMILIO-MANUEL	4503GFZ	094-2 -012		60,00	L	6.721959-3
PEREZ APARICIO MARIA-JOSE	7095BKR	091-1 -003		200,00	G	354378-2	REMIRO GILABERTE ENRIQUE	Z 003774BS	094-2 -005		36,00	L	4.014995-5
PEREZ CASAS ANA	7706DRN	094-2 -016		36,00	L	3.19615-7	REMON MARTINEZ JOSE-ANTONIO	0939FFH	094-2 -013		24,00	L	6.025432-6
PEREZ DEL MOLINO GOMEZ M-PILAR	1776GDI	094-2 -013		24,00	L	6.401110-0	REMON MARTINEZ JOSE-ANTONIO	0939FFH	094-2 -013		24,00	L	6.900883-9
PEREZ DEL MOLINO GOMEZ M-PILAR	1776GDI	050-1 -016		100,00	G	9.096051-3	REQUENO PALACIN SERGIO	5073DZW	094-2 -012		60,00	L	6.291974-7
PEREZ DUESO BENJAMIN-CARLOS	4666FHY	094-2 -013		24,00	L	6.291841-6	RESTREPO FONTALVO ANTONIO JOSE	Z 008458AZ	094-2 -012		60,00	L	6.341920-7
PEREZ ESTEBAN ELISEO	9040SRH	094-2 -013		24,00	L	6.791254-1	RESTREPO GUERRA ELKIN-ERNESTO	4055CZT	132-1 -010		60,00	L	345070-6
PEREZ ESTERAS M-PILAR	Z 001515BF	094-2 -013		24,00	L	6.241502-9	RETTAS TOUFIK	3844CLW	094-2 -012		60,00	L	6.611169-4
PEREZ GALVE GABRIEL	B 004107UL	094-2 -005		36,00	L	4.011702-0	REVUELTA DIAZ RAUL	Z 007566BF	094-2 -013		24,00	L	6.36097-0
PEREZ GARCIA ERNESTO	CO 006703AX	094-2 -012		60,00	L	106.532007-5	REY INVERNON EVA-MARIA	4217BSN	094-2 -012		60,00	L	6.261135-5
PEREZ GARCIA ERNESTO	CO 006703AX	094-2 -013		24,00	L	106.532028-0	REY SAURA JUAN	5415FRS	094-2 -013		24,00	L	6.301836-3
PEREZ GRACIA GREGORIO	3773FRJ	094-2 -018		36,00	L	4.015002-5	REYES MUGOLLON MATILDE-OLIMPIA	6594FVG	094-2 -014		36,00	L	349184-9
PEREZ GRACIA GREGORIO	3773FRJ	094-2 -013		24,00	L	6.028215-0	RICO ROMERO M-ANGELES	1546FSR	094-2 -005		36,00	L	352336-6
PEREZ GRIMA RAUL	7925CPH	094-2 -005		36,00	L	348440-2	RIOS GARCIA M-ISABEL	1462BCK	094-2 -013		24,00	L	6.161822-4
PEREZ GUILLAMON ANA-C	Z 003648AZ	094-2 -013		24,00	L	6.782130-0	RIOS CAMACHO ESTEBAN	Z 009662AH	091-2M -009		200,00	G	3.19586-8
PEREZ JULVE SIMON	4735FPF	094-2 -012		60,00	L	6.301638-0	RIUS GIL MAGIN	3408CPZ	094-2 -013		24,00	L	6.310620-1
PEREZ LIÑAN M-JESUS	Z 001919AM	094-2 -013		24,00	L	6.700771-1	RIVA FRANCO JOSE	1865FTP	094-2 -012		60,00	L	6.441076-2
PEREZ LOZANO GREGORIO	Z 005168AZ	094-2 -013		24,00	L	6.851063-4	RIVAS SORIA MARIA	5038GMS	094-2 -005		36,00	L	4.015439-8
PEREZ MARTIN JUAN-LUIS	1485CYK	094-2 -005		24,00	L	4.014832-9	RIVERA ARCE NORMALLIN	2738BTP	094-2 -005		36,00	L	307635-9
PEREZ MEJIAS MANUEL	9145DHY	094-2 -013		24,00	L	6.301824-0	RIVERO RAMIREZ GERARDO	50005753F	094-2 -005		36,00	L	4.012712-5
PEREZ MORENO SUSANA	1874DPR	094-2 -016		36,00	L	4.011756-2	RIVEROS ZULUAGA ANDRES-ORLANDO	0392CMK	094-2 -005		36,00	L	308773-0
PEREZ MURCIA IVAN	6914FKM	094-2 -013		24,00	L	6.191214-1	RKIBI HASSAN	Z 001819AX	132-1 -011		120,00	M	3.190588-2
PEREZ NAVAZ JORGE-MANUEL	905JGFK	094-2 -013		24,00	L	6.441851-6	R-MARTIN SEVILLANO-SL	9328CHK	065-5J -		120,00	M	16.910366-9
PEREZ ORDUÑA TOMAS	8300DHW	094-2 -012		60,00	G	6.532685-4	ROCA BELLA PATRICIA	0244BLT	094-2 -013		24,00	L	6.301628-8
PEREZ PERETO PABLO	8353FSL	018-2 -002	03 PUNTOS	200,00	G	3.40110-0	RODELLAR GONZALEZ ALBERTO	7691FXK	094-2 -013		24,00	L	6.241589-0
PEREZ PEREZ JUAN-MANUEL	5164BZX	094-2 -013		24,00	L	6.411735-0	RODRIGO MOLINA M-TERESA	Z 005157AN	094-2 -016		36,00	L	104.013962-3
PEREZ PEREZ RAIMUNDO	2952CPV	094-2 -016		36,00	L	4.014603-9	RODRIGO MORENO EDUARDO	8989BZT	094-2 -018		36,00	L	4.015055-7
PEREZ PIASENSA FRANCISCA	2752DVG	091-2M -009		200,00	G	100.304426-1	RODRIGUEZ ALCARAZ ANTONIA	7806DWK	094-2 -013		24,00	L	6.024480-4
PEREZ RAMON ANTONIO	931DIRM	094-2 -013		24,00	L	6.860812-7	RODRIGUEZ ALMANSA ANTONIO-ALBERT	4308BYV	094-2 -012		60,00	L	6.341971-7
PEREZ ROYO LUIS-ALBERTO	7267DFW	094-2 -013		24,00	L	6.02754-2	RODRIGUEZ ARELLANO LUIS	9440CCX	094-2 -013		24,00	L	6.212425-5
PEREZ RUIZ AITOR	7634WVY	094-2 -013		24,00	L	6.8419246-8	RODRIGUEZ ARELLANO LUIS	9440CCX	094-2 -012		60,00	L	6.632446-6
PEREZ SALAS LUIS VICENTE	30062TN	094-2 -012		60,00	L	6.532065-3	RODRIGUEZ BASAN PEDRO-NEL	3545CKW	132-1 -010		24,00	L	345061-5
PEREZ SANCHEZ ENRIQUE	7965FPD	094-2 -005		36,00	L	4.012099-9	RODRIGUEZ BASAN PEDRO-NEL	3907CGF	094-2 -013		24,00	L	6.161960-2
PEREZ SANCHEZ ENRIQUE	4285DZF	094-2 -005		36,00	L	4.012947-0	RODRIGUEZ CALERO ENRIQUE	Z 001760BM	094-2 -018		36,00	L	4.013036-7
PERIBÁÑEZ BELLO MIGUEL-ANGEL	5891DFV	094-2 -005		36,00	L	4.015350-0	RODRIGUEZ CASTELLO HECTOR-IVAN	7754DBX	094-2 -013		24,00	L	6.281747-4
PERIBÁÑEZ SUBIRON LAURA	1767F7E	094-2 -014		36,00	L	349204-7	RODRIGUEZ CASTILLO HECTOR-IVAN	7754DBX	094-2 -013		24,00	L	6.581334-5
PERIS ANDRÉS SERGIO	2756GND	094-2 -016		36,00	L	100.329453-1	RODRIGUEZ CASTILLO CARMELO	2407GKH	094-2 -012		60,00	L	6.782451-3
PEREGRU HIDALGO ANA CRISTINA	205JGXK	094-2 -013		24,00	L	6.121688-7	RODRIGUEZ CHOCANO MANUELA	B 003968WB	050-1 -016		100,00	G	9.096031-0
PETERLIN CALDIEU-RADU	8339B5X	094-2 -005		36,00	L	4.014717-7	RODRIGUEZ CHOCANO SAMUEL	Z 005996BM	094-2 -013		24,00	L	6.339937-7
PEYRONA CLAUDI UJAN-JAVIER	7430GKW	091-2M -001		200,00	G	104.013769-4	RODRIGUEZ DELGADO JUAN-MANUEL	0449CKM	094-2 -013		24,00	L	6.352653-5
PIÑOL RUBIO FABIOLA-ELISA	1082DHS	094-2 -012		60,00	L	6.025956-7	RODRIGUEZ DOS-ANJOS M-ARLENE	B 009660TN	091-2M -001		200,00	G	104.010587-0
PICAZO MILLAN RAMON-JAVIER	Z 007899BS	094-2 -013		24,00	L	106.791106-1	RODRIGUEZ DOS-ANJOS MARIA-CARMEN	Z 003884BJ	094-2 -012		60,00	L	6.473294-0
PINAR CARRILERO ANTONIO	9662FSL	094-2 -013		24,00	L	6.027540-6	RODRIGUEZ DURAN DAVID	Z 004719BF	094-2 -005		36,00	L	348202-1
PINILLA CARCELES AGUSTINA-LAURA	4677CSF	094-2 -005		24,00	L	4.014658-2	RODRIGUEZ ESCUDERO MIGUEL	8670GDZ	094-2 -013		24,00	L	6.027119-8
PINTADO MARTIN M-JOSE	4304DFZ	094-2 -018		36,00	L	4.015039-7	RODRIGUEZ FLORENDES GABRIEL	275DONS	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	109.095364-2
PINTOS PINTOS MARIO JOSE	3916FYX	094-2 -018		36,00	L	4.012188-7	RODRIGUEZ FERNANDEZ TRINIDAD	Z 003039BH	091-2M -001		200,00	G	345008-0
PINTRE RODRIGO ELISA	Z 000453BH	094-2 -005		36,00	L	4.012428-4	RODRIGUEZ LEAL ENRIQUE	Z 001135AL	094-2 -013		24,00	L	6.760929-2
PLANAS VIVIENTE ELESAR-O	7284DWB	094-2 -013		24,00	L	6.022399-0	RODRIGUEZ LOPEZ IGNACIO	2692DMB	094-2 -005		36,00	L	309768-7
PLAZA CORTES FEDERICO	Z 000173BD	094-2 -012		60,00	L	6.301712-3	RODRIGUEZ LOPEZ IGNACIO	2692DMB	132-1 -011		24,00	L	332719-7
PLAZA CORTES FEDERICO	Z 000173BD	094-2 -012		60,00	L	6.361102-2	RODRIGUEZ MONTERO EMILIO	9067FPY	050-1 -016		100,00	G	9.096325-0
PLOU BELLO VICENTE-MARIANO	2949DTP	091-2M -001		200,00	G	341067-6	RODRIGUEZ PALACIOS JOSE-FRANCISC	6347FHL	094-2 -016		36,00	L	4.012916-4
POAJGA CONSTANTIN	Z 006979BH	050-1 -016		100,00	G	9.096662-2	RODRIGUEZ PINEDA ADELA	8465CBC	094-2 -005		36,00	L	4.012376-9
POLA ROLIN MANUEL	M 000581YP	094-2 -016		36,00	L	4.014601-7	RODRIGUEZ PORTERO JOSE-ANTONIO	8218FKV	094-2 -012		60,00	L	102.601158-6
POMA GORDILLO EDGAR-DARWIN	7781CKM	132-1 -011		100,00	G	345067-0	RODRIGUEZ SEGURADO RAUL	1557BKC	050-1 -016		100,00	G	9.098466-8
PONCE ROYO ANA-CRISTINA	6805BSP	094-2 -005		24,00	L	345106-1	RODRIGUEZ SIMON PEDRO	3274FHR	094-2 -013		24,00	L	106.112147-8
POPA MARGARETA	3894FBX	091-2E -004		200,00	G	335959-0	RODRIGUEZ-MEDEL MUELA DANIEL	4108DZT	132-1 -011		100,00	G	100.307874-0
POPA VASILIE-ALIN	5731DYP	094-2 -018		36,00	L	4.015060-4							

Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.	Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.
RUIZ LEON MARGARITA	8021DIT	050-1-016		100,00	G	9,096637-1	SECADES ACIN M-JESUS	4843DZK	094-2-005		36,00	L	341988-5
RUIZ LEZANA ROBERTO-CARLOS	3235FWK	132-1-010		24,00	L	324041-9	SEGOVIA ROSA LAURA	7812BQK	094-2-005		36,00	L	328018-4
RUIZ MARTINEZ M-PILAR	8960CKJ	094-2-005		36,00	L	4,014709-7	SEGOVIA ROSA LAURA	7812BQK	094-2-012		60,00	L	6,790358-6
RUIZ PEREZ LAURA	7230DZK	094-2-013		24,00	L	6,212440-1	SEGURA GARCIA LUIS-RAMON	Z 002717BH	094-2-012		60,00	L	2,929252-6
RUIZ PEREZ LUIS	3652BWS	091-2C-002		200,00	G	332071-1	SEGURA GARCIA LUIS-RAMON	Z 002717BH	094-2-013		24,00	L	6,681362-4
RUIZ PEREZ-VICO M-MAR	6147CIW	094-2-013		24,00	L	6,017189-6	SENRA LOPEZ CRISTIAN	Z 007262AT	094-2-012		60,00	L	6,212191-3
RUIZ RODRIGO ROGOELIO	8659BVL	094-2-013		24,00	L	6,452255-1	SENRA LOPEZ CRISTIAN	Z 007262AT	094-2-012		60,00	L	6,212219-9
RUIZ SANCHEZ MARINO-PASCUAL	B 000746Z	094-2-018		36,00	L	4,011451-0	SERBAN NICOLAE	8639BYU	091-2H-001		200,00	G	4,012373-6
RUIZ CASTROVIEJO GAY PAULINA	9091DPS	094-2-013		60,00	L	6,027603-4	SERCO-VETERINARIA-SL	4094BPN	065-51-		48,00	M	16,721915-2
RUIZ-TAPIADOR TRALLERO JOSE-M	4260CKZ	094-2-012		60,00	L	6,473539-2	SERMALOGIC-SL	1370DSS	065-51-		120,00	M	16,720212-6
RUOTSALAINEN KIRSI-MARIA	Z 009820 X	094-2-016		36,00	L	4,014879-2	SERRANO BERNAL FERNANDO-A	8648BWD	091-2M-001		200,00	G	339721-7
RUS TRIBALDOS CATALINA	3715CNX	094-2-013		24,00	L	6,473132-5	SERRANO FERRER DAVID	9860CDD	094-2-013		24,00	L	6,452532-3
SABBAR HALIMA	4921BWT	094-2-012		60,00	L	6,028167-9	SERRANO LOPEZ JULIO	1407FGM	091-2M-009		200,00	G	348150-6
SABIO ABOS JORGE	4901GMS	094-2-012		60,00	L	10,62019746-0	SERRANO PEREZ JORGE-M	6516CBV	091-2M-001		200,00	G	4,015120-0
SACOTO PINDO PATRICIA-GUILLERMI	7748CPN	091-1-003		200,00	G	344911-7	SERRANO SALAS JOSE-LUIS	Z 006644BP	094-2-013		24,00	L	6,026418-1
SACOTO PINDO PATRICIA-GUILLERMI	7748CPN	091-1-005		24,00	L	344912-8	SESMA ALFARO JOSE IGNACIO	3510BKW	094-2-012		60,00	L	6,740832-6
SAENZ VANEGAS RENE-MARTIN	6805CSV	094-2-005		36,00	L	4,015381-7	SESMA PEREZ JOSE-M	0609D9X	094-2-016		36,00	L	339964-2
SAEZ ROMANOS SALVADOR	Z 000988AZ	094-2-013		24,00	L	6,642376-5	SEVIL CARMONA FRANCISCO-JAVIER	2861FBX	094-2-012		60,00	L	6,851059-8
SAEZ TORNOS JOSE-FRANCISCO	8400FKS	091-2G-001		200,00	G	352306-0	SHAIKH EL ARD KHANJ MOHAMED HAI	3087DZL	094-2-005		36,00	L	4,012460-4
SAIF LHOUSINE	4252FPN	094-2-013		24,00	L	6,292062-2	SIERRA ARBUES LUIS-ANGEL	7362FZZ	094-2-005		36,00	L	4,015007-0
SAIF LHOUSINE	4252FPN	094-2-013		24,00	L	6,910882-4	SIERRA NAVARRO MAXIMO-IGNACIO	2688BZP	094-2-005		36,00	L	352778-6
SAINZ MARTINEZ JOSE-M	Z 005533BF	094-2-016		36,00	L	341979-4	SIERRA TEJERO DANIEL	9671EZF	094-2-016		36,00	L	100,339883-2
SALAS BROSED EVA-MARIA	8111CLC	094-2-013		24,00	L	6,025416-6	SIMO SALINAS FRANCESC	4978GYP	050-1-017	02 PUNTOS	300,00	G	109,095503-6
SALAZAR MARIN MARTA-CECILIA	0430BNL	094-2-018		24,00	L	4,012331-7	SIMON SANCHEZ FCO-JAVIER	8346BJJ	094-2-005		36,00	L	4,013633-0
SALCEDO DURAN JESE	0573FTK	094-2-013		24,00	L	6,150387-8	SIMON TOMAS LORENZO	Z 003991BS	050-1-016		100,00	G	9,096647-3
SALI AURELIA	Z 008742AP	094-2-012		60,00	L	6,025364-0	SINUES ROYO M CARMEN	5761DDV	091-2G-001		36,00	G	349080-4
SALI AURELIA	Z 008742AP	094-2-012		60,00	L	6,361058-4	SOARES FERREIRA ANTONIO-AURICIO	8450GMH	091-2I-001		200,00	G	4,012505-0
SALIM TEBBA	SS 000778AZ	094-2-005		36,00	L	4,010534-8	SOARES RUIZ ALFONSO-ALBERTO	6613DZL	094-2-012		60,00	L	6,221960-0
SALVADOR GRACIA JOSE ANTONIO	Z 008973AZ	050-1-016		100,00	G	9,098518-3	SOARES RUIZ ALFONSO-ALBERTO	6613DZL	094-2-012		60,00	L	6,261587-7
SALVO GOMEZ JOSE-LUIS	0471DHZ	094-2-005		36,00	L	4,014826-0	SOARES RUIZ ALFONSO-ALBERTO	6613DZL	094-2-012		60,00	L	6,261596-0
SAM MOSES	Z 007492BJ	091-2I-001		200,00	G	4,014719-9	SOARES RUIZ ALFONSO-ALBERTO	6613DZL	094-2-012		60,00	L	6,681366-8
SAMBUBO DIABANG LAMINE	TE 007975 G	094-2-014		36,00	L	340599-3	SOARES RUIZ ALFONSO-ALBERTO	6613DZL	094-2-012		60,00	L	6,681376-0
SAMMIER SAN MIGUEL JOSE-ANTONIO	Z 002669AK	094-2-012		60,00	L	6,271064-1	SOARES RUIZ ALFONSO-ALBERTO	6613DZL	094-2-012		60,00	L	6,681376-0
SAMITIER SAN-MIGUEL JOSE-ANTONIO	Z 002669AK	094-2-012		60,00	L	6,271084-5	SOBRINO DUCAY M-CRISTINA	2558BWW	094-2-012		60,00	L	6,771067-1
SAMOLLA IOAN	Z 007086AS	094-2-016		36,00	L	4,012422-9	SOKONA SANUNU	Z 004152BF	091-2G-001		200,00	G	326214-9
SAMU GABOR	Z 0061338N	094-2-005		36,00	L	340797-7	SOLA SEDILES J-MIGUEL	4642CAS	094-2-012		60,00	L	6,452241-6
SAMURA MUSTAPHA	Z 000417BB	094-2-012		60,00	L	6,026567-2	SOLANAS BLASCO JOSE-ANTONIO	Z 009381AZ	094-2-005		36,00	L	4,014656-0
SAN JUAN FRESCO OSCAR	Z 002628BN	094-2-014		24,00	L	349190-7	SOLANAS PARDOS MANUELA	1902CWH	094-2-013		24,00	L	6,111243-0
SAN JUAN FRESCO OSCAR	Z 002628BN	094-2-013		24,00	L	6,910548-2	SOLANAS PARDOS MANUELA	1902CWH	094-2-013		24,00	L	6,352630-9
SANAGUSTIN AINOZA ROBERTO	7065CYC	094-2-016		36,00	L	4,012295-9	SOLANS GISTAU TOMAS-ANTONIO	6714BZZ	094-2-012		60,00	L	6,025631-0
SANCHEZ AGUADO JORGE	5608CIW	050-1-017		300,00	G	109,093647-2	SOLANS MARTINEZ M-JESUS	3363GGG	132-1-004		36,00	L	4,014384-6
SANCHEZ ANDRES M-JESUS	6445BRP	050-1-016		100,00	G	9,097845-0	SOLIS MOREIRA CARLOS	9807CSX	094-2-012		60,00	L	6,026249-2
SANCHEZ ARANDA BALDOMERO	2305FBF	094-2-012		60,00	L	6,221799-8	SOLIS MOREIRA CARLOS	4120DKZ	094-2-005		36,00	L	204,010273-6
SANCHEZ ARANDA BALDOMERO	2305FBF	094-2-012		60,00	L	6,411646-0	SOLIMORINS VEGA FELIPE	4300BCH	094-2-005		36,00	L	4,012339-4
SANCHEZ ARANDA M-SONIA	Z 008639BM	094-2-013		24,00	L	6,343021-7	SORDO ARROTTA M-ARACELLI	3109GLX	094-2-013		24,00	L	106,451561-1
SANCHEZ ASENSIO SERGIO	4361CIB	094-2-013		24,00	L	6,292036-0	SORIA ANITZA PAOLA	5171FMY	091-2G-001		200,00	G	4,014852-2
SANCHEZ ASENSIO SERGIO	4361CIB	094-2-012		60,00	L	6,461541-5	SORIA MARTINEZ JOSE	Z 006468AV	094-2-016		36,00	L	4,012116-2
SANCHEZ CALVO FRANCISCO-JAVIER	4933FDP	094-2-013		24,00	L	106,191127-3	SORIA MARTIN ROBERTO	Z 006468AV	094-2-016		36,00	L	4,012916-6
SANCHEZ CALVO PEDRO MARIA	4643FPD	050-1-018	04 PUNTOS	400,00	G	109,093032-0	SORIA MARTINEZ ALEJANDRO	3124FLP	091-2G-001		200,00	G	340334-2
SANCHEZ GARCIA ROCIO	M 005530XM	094-2-013		24,00	L	6,431405-5	SORIANO MOLINA VALERO	0651CKM	094-2-012		60,00	L	6,028310-9
SANCHEZ GOMEZ JOSE-OMAR	5726CDT	091-2A-006		200,00	G	327813-8	SORIANO MOLINER M-PILAR	3776CHW	094-2-013		24,00	L	6,221972-3
SANCHEZ HERNANDEZ SEGUNDA	9386GPN	094-2-012		60,00	L	6,241499-9	SORIANO MORELLON CARMEN-ALEJANDR	1247FLJ	094-2-013		24,00	L	6,910573-3
SANCHEZ IZAGA PEDRO	6678CIF	132-1-010		24,00	L	339266-5	SORO SANCHO MIGUEL-ANGEL	0648BYD	094-2-012		60,00	L	1,041069-7
SANCHEZ IZAGA PEDRO	6678CIF	094-2-014		36,00	L	339278-3	SORO SANCHO MIGUEL-ANGEL	0648BYD	094-2-012		60,00	L	6,380393-9
SANCHEZ JUAN BERTA	4348BDN	094-2-016		36,00	L	333907-2	SORO SANCHO MIGUEL-ANGEL	0648BYD	094-2-012		60,00	L	6,642229-6
SANCHEZ MARTINEZ M-CARMEN	9596RXX	094-2-013		24,00	L	6,441747-7	SOSA RODRIGUEZ ANTONIO	5271FLW	050-1-016		100,00	G	9,097459-5
SANCHEZ MILLAN EVA-M	6268FRZ	094-2-013		24,00	L	6,452221-2	SOTERAS MIRAL JOSE	2663DZN	094-2-013		24,00	L	6,281792-9
SANCHEZ PEREZ PRISCILA	M 006679YG	094-2-012		60,00	L	6,900748-3	SOTERAS MIRAL JOSE	2663DZN	094-2-012		60,00	L	6,722070-8
SANCHEZ RAMOS LUIS MIGUEL	9629GWN	091-2M-001		200,00	G	4,012574-2	STAN LEONTIN	5838BJJ	094-2-016		36,00	L	312596-4
SANCHEZ RODRIGUEZ MARTA	6078GJV	094-2-016		36,00	L	202,322003-6	STEFANUTI ANDREEA CATALINA	Z 002054BJ	094-2-013		24,00	L	4,452167-2
SANCHEZ ROY RAUL	3656CKK	094-2-013		24,00	L	6,301856-7	STOICA CRISTIAN-CONSTANTI	Z 005010BS	094-2-013		24,00	L	6,621292-0
SANCHEZ SANDOVAL MARIA-JOSE	4142GYP	050-1-017	02 PUNTOS	300,00	G	109,093870-0	STUPARU DANIEL	HU 009586 N	094-2-005		36,00	L	319719-3
SANCHEZ SANJOAQUIN FLORENTINO	6010GNT	050-1-016		60,00	L	9,098854-7	STURZU OCTAV	3444GDK	091-2H-001		200,00	G	341129-3
SANCHEZ TAMAYO JUAN-M	9772GDD	094-2-016		36,00	L	329470-2	SUBASEANU ANDRI GHEORGHE	5410IDLW	094-2-012		60,00	L	6,200618-7
SANCHEZ TRIANO ENCARNACION	Z 006342BC	094-2-012		60,00	L	6,261476-1	SUBASEANU ANDRI GHEORGHE	5410IDLW	094-2-013		24,00	L	6,222018-7
SANCHEZ URIEL M MILAGROS	2795FTB	094-2-012		60,00	L	6,473604-5	SUBASEANU ANDRI GHEORGHE	5410IDLW	094-2-013		24,00	L	6,392019-5
SANCHEZ ZAPATER M-ASUNCION	0891BRC	094-2-012		60,00	L	6,502492-4	SUBIAS DOMINGO ANA-MARIA	5385FML	094-2-013		24,00	L	6,452211-0
SANCHEZ-PINTO GARCIA MARTA-ISABE	7741DHV	094-2-013		24,00	L	6,121675-2	SUBIRAN MARQUINA AINHOA	6052CTF	094-2-013		24,00	L	6,221984-7
SANCHO CASANOVA MIGUEL	0740GHG	094-2-012		60,00	L	6,411641-5	SUBIRON GONZALEZ JAVIER-ANTONIO	2916BGV	094-2-005		36,00	L	344817-0
SANCHO GARCIA RICARDO	Z 008731BN	094-2-013		24,00	L	6,830490-5	SUBUH KHALAF MUTASEM	4007CKV	094-2-012		60,00	L	6,121704-1
SANCHO LOU JESUS	8472DWT	094-2-013		24,00	L	6,025899-4	SUESCUN MUZAS ENKO	NA 001483AY	050-1-017	02 PUNTOS	300,00	G	9,096391-9
SANCHO LUNO JOSE-MARIA	2012EZY	091-1-003		200,00	G	4,014809-0	SUSO ROSAS M-ISABEL	0291FHZ	094-2-013		24,00	L	6,641533-6
SANCHO TIMONEDA ROBERTO-ANGEL	0790GDD	094-2-012		60,00	L	6,581314-1	TABUENCA PAC CARLOS-JESUS	7323BBP	094-2-013		24,00	L	6,841660-3
SANGARE ISSA	NA 005112BC	050-1-017	02 PUNTOS	300,00	G	109,095375-5	TALLERES ANTONIO-LASCORZ-HIJO5-	Z 009924BJ	065-51-		72,00	M	10,311794-4
SAN-JOSE GARCIA M-MILAGROS	SO 001117 F	050-1-017	02 PUNTOS	300,00	G	109,096381-7	TALLERES SANARA SA	2718BYU	065-51-		72,00	M	10,41315-9
SANJUAN BENEDI ANA MARIA	8833CKZ	094-2-005		36,00	L	4,012437-5	TAMARIT MUNIES REBECA	1582DFB	094-2-013		24,00	L	6,121685-4
SANJUAN MATA OSCAR	3496DPT	002- -003		36,00	L	351177-5	TAMAYO OCHOA LUIS-FERNANDO	Z 002494BB	091-2L-001		200,00	G	330048-5
SANMARTIN MONTERO OLGA	7652GDD	094-2-005		36,00	L	319389-5	TANASE FLAVIUS	6198CSV	094-2-005		36,00	L	4,015006-9
SANMARTIN TOLON ANGEL	7375CCZ	094-2-012		60,00	L	6,681214-4	TANASE NICOLAE-DORIN	Z 005563AK	094-2-018		36,00	L	4,013903-3
SAN-NICOLAS GARCIA MARIO	Z 002030BC	094-2-012		60,00	L	6,830484-7	TANASE DANIEL MIHAI	3000BCW	094-2-012		60,00	L	6,221651-0
SAN-NICOLAS GARCIA MARIO	Z 002030BC	094-											

Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.
TRASANCOS TORRES JOSE-GUILLERMO	9675CFB	094-2 -013		24,00	L	6.791402-6
TREMPAS GARCIA MIGUEL-ANGEL	Z 001307BM	094-2 -018		36,00	L	344888-3
TRIGO ARTIGAS JOSE-C	9590BBM	094-2 -013		24,00	L	6.191392-7
TRIGUERIO GARCIA ANTONIO	5886CHY	094-2 -016		36,00	A	4.014883-9
TRILLA HERRERA IVAN-DAVID	845SCNY	091-2G -001		200,00	G	306119-1
TROCARAR RAZVAN-COSTIN	5141FTX	094-2 -013		24,00	L	6.452366-7
TROCARAR RAZVAN-COSTIN	5141FTX	094-2 -012		60,00	L	6.521105-8
UBED RUBIOL MERCEDES	Z 007795AY	050-1 -016		100,00	G	9.098593-3
ULIAQUE OLIVAS VANESA	3204MNF	094-2 -005		36,00	L	10.0410874-3
URMENETA ALIAGA ANA	5890MNM	094-2 -014		36,00	L	100.317780-0
URZAZ-LAJUSTIA SL	2189DHJ	065-5J		72,00	M	10.319112-0
USIETO JULIANO JOSE-ISRAEL	6958BLG	094-2 -012		60,00	L	6.025694-4
UTA CATALIN FLORIAN	M 002437YV	094-2 -004		36,00	L	345241-7
UTA CATALIN FLORIAN	M 002437YV	094-2 -016		36,00	L	345806-4
VACA TANDAZO NARCISA DE JESUS	Z 009335BP	094-2 -013		24,00	L	6.532712-1
VACALIE MONEA CRISTIAN	V 003807FK	094-2 -012		60,00	L	6.141063-1
VADILLO CANTERO FERNANDO	B 004844LD	002 -003		36,00	L	319836-7
VADILLO CANTERO PETRA	8434MYY	094-2 -013		24,00	L	6.482531-6
VAL SAZ FERNANDO-JAVIER	4822BK5	091-2M -009		200,00	G	341528-3
VALDRES MOLINA SANDRO	9423CZY	094-2 -012		60,00	L	6.101155-6
VALDRES MOLINA SANDRO	9423CZY	094-2 -013		24,00	L	6.161932-9
VALDRES MOLINA SANDRO	9423CZY	094-2 -013		24,00	L	6.191371-2
VALDRES MOLINA SANDRO	9423CZY	094-2 -012		60,00	L	6.221839-0
VALDRES MOLINA SANDRO	9423CZY	094-2 -012		60,00	L	6.221849-1
VALDRES MOLINA SANDRO	9423CZY	094-2 -012		60,00	L	6.380846-8
VALDRES MOLINA SANDRO	9423CZY	094-2 -012		60,00	L	6.532672-0
VALDRES MOLINA SANDRO	9423CZY	094-2 -012		60,00	L	6.642236-5
VALDRES MOLINA SANDRO	9423CZY	094-2 -013		24,00	L	6.841881-3
VALENCIA CARDONA LIBARDO ANTONIO	0291GVVV	094-2 -013		60,00	L	106.721569-4
VALENCIA CARDONA LIBARDO ANTONIO	0291GVVV	094-2 -012		60,00	L	106.731896-0
VALENCIA CARDONA LUIS GONZAGA	B 000641VS	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	9.095590-0
VALENCIA DOBLAS M-ANGELES	Z 008129BS	094-2 -013		24,00	L	6.782181-0
VALENTIN SANZ JOAQUIN	4085FLJ	094-2 -013		24,00	L	6.026129-6
VALENTIN SANZ JOAQUIN	4085FLJ	094-2 -013		24,00	L	6.026136-5
VALENTIN SANZ JOAQUIN	4085FLJ	094-2 -012		60,00	L	6.310534-4
VALENTIN SANZ JOAQUIN	4085FLJ	094-2 -013		24,00	L	6.473164-2
VALENTIN SANZ JOAQUIN	4085FLJ	094-2 -013		24,00	L	6.560223-7
VALENTIN SANZ JOAQUIN	4085FLJ	094-2 -013		24,00	L	6.560231-7
VALENTIN SANZ JOAQUIN	4085FLJ	094-2 -013		24,00	L	6.722020-9
VALENTIN SANZ JOAQUIN	4085FLJ	094-2 -013		24,00	L	6.722036-6
VALERO BERMEO CARMEN	Z 001322BH	094-2 -012		60,00	L	6.401225-0
VALERO LONGARES LUIZ-MARINA	Z 004323AY	091-2G -001		200,00	G	333825-1
VALERO MARTIN SUSANA	3770BXY	094-2 -013		24,00	L	6.032793-0
VALERO VALERO M-RITA	6576DCG	050-1 -016		100,00	G	67.5802-6
VALLES VAZQUEZ MARIA CARMEN	C 003444BG	050-1 -018	04 PUNTOS	400,00	G	9.098245-8
VALLEJO FERNANDEZ BEATRIZ	1005DKM	091-1 -003		200,00	G	340077-4
VALLES MAGALLOAN SOFIA-M	7570DFW	094-2 -013		24,00	L	6.292144-3
VALLIEN FLORIA YOLANDA	5997GNT	094-2 -013		24,00	L	106.601250-1
VALLIENA FLORIA YOLANDA	5997GNT	094-2 -012		24,00	L	106.400932-4
VARAS BUENO SEILA	0774DTN	050-1 -016		100,00	G	9.096588-9
VASILE NUTU ZAHARIA	Z 005258AZ	094-2 -013		24,00	L	106.452259-5
VASILISCH BORIS	Z 006320BL	094-2 -012		60,00	L	6.292077-9
VASILISCH BORIS	Z 006320BL	094-2 -013		24,00	L	6.601510-2
VASILISCH BORIS	Z 006320BL	094-2 -012		60,00	L	6.761040-7
VASILISCH BORIS	Z 006320BL	094-2 -012		60,00	L	6.791234-8
VASQUEZ AGUIRRE ALEJANDRO-ROBINS	Z 008232AK	094-2 -015		200,00	G	319638-3
VASQUEZ AGUIRRE ALEJANDRO-ROBINS	Z 008232AK	002 -003		36,00	L	338588-5
VAZQUEZ LOPEZ DAVID	9814CJB	132-1 -011		24,00	L	333716-8
VAZQUEZ MARTINEZ CARLOS-JESUS	7194FWN	094-2 -013		24,00	L	6.391789-3
VAZQUEZ RODRIGUEZ M-DOLORES	9667DFJ	094-2 -013		24,00	L	6.722149-3
VEGA BAUXELLS FRANCISCO	B 008046UG	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	9.096098-7
VEGA LLIVRE DARIO-JAVIER	9264DAD	094-2 -015		60,00	L	322148-0
VELA MARCO JESUS	8126PGP	094-2 -012		60,00	L	106.191174-0
VELA SANZ FERNANDO	Z 005545BL	050-1 -016		100,00	G	9.098407-8
VELASCO LOPEZ CARMELO	Z 005446BM	094-2 -016		200,00	L	4.012277-7
VELASCO VIZCARRA GUIDO-PAUL	4293FRV	091-2B -002		36,00	L	336510-8
VELAZQUEZ MARTIN BEGOÑA	5785DNN	091-2G -001		200,00	G	306268-2
VELILLA GARCIA ANA-MARTA	7395GGJ	094-2 -013		24,00	L	6.533050-1
VELOSO NOGUEIRAS EDESIO	6882FGB	094-2 -016		36,00	L	4.012234-7
VERA LAINEZ MARIA	2143FYZ	094-2 -013		24,00	L	6.025728-8
VERA PALACIN MOISES	Z 003963BD	091-2I -001		200,00	G	353004-4
VESTER ESPEHAL SL	IB 008059JD	065-5J		600,00	M	10.313610-0
VIEIRA GARCIA LADY MARCELA	9285CHC	094-2 -018		36,00	L	4.011981-5
VIAMONTE SOLER ALEJANDRO	1876BZD	091-2M -001		200,00	G	100.307579-7
VIAMONTE VALERO SANTIAGO-RUBEN	8607CPC	094-2 -018		36,00	L	352764-4
VICENCIO ALVES-AREGA J-MARIA	Z 005934BM	091-2M -001		200,00	G	4.013937-2
VICENTE ARTERO GUILLERMO	4901DHC	094-2 -013		24,00	L	6.241491-1
VICENTE ARTERO GUILLERMO	4901DHC	094-2 -012		60,00	L	6.482751-5
VIDAL MAGDALENA FERNANDO	0216CYV	094-2 -005		60,00	L	6.292262-8
VIDAL MAGDALENA FERNANDO	0216CYV	094-2 -012		60,00	L	6.473546-1
VIDOSA ROCA ANTONIO	5334FRR	094-2 -012		60,00	L	6.473546-1
VIEIRA HORTA OSCAR-JAVIER	6464CFE	050-1 -016		100,00	G	9.096624-7
VIESCA LATORRE ANDRES	Z 009265AS	094-2 -012		60,00	L	6.461449-0
VIESCA LATORRE JUAN-A	Z 009265AS	094-2 -012		60,00	L	6.461474-0
VIESCA LATORRE JULIAN-ANDRES	Z 009265AS	094-2 -012		60,00	L	6.431307-4
VIELLA BARRACHINA ANGEL	Z 000759BH	094-2 -012		60,00	L	6.431564-8
VILELLA CALATAYUD JOSE-ANDRES	0956FXH	050-1 -019	06 PUNTOS	500,00	G	9.096039-7
VILLA BERGEJO M-GEMA	9139BTJ	094-2 -016		36,00	L	341025-7
VILLA MOROCHO WILMER GIOVANNY	1158CFV	094-2 -014		24,00	L	338022-5
VILLACAMPA ARREBOLA JOSE-ANGEL	M 001163JP	094-2 -012		60,00	L	6.292236-6
VILLALON RUIZ ADOLFO	M 007695PS	094-2 -013		24,00	L	6.161773-1
VILLALON RUIZ ADOLFO	M 007695PS	094-2 -013		24,00	L	6.161789-9
VILLALON RUIZ ADOLFO	M 007695PS	094-2 -013		24,00	L	6.570791-6
VILLALON RUIZ ADOLFO	M 007695PS	094-2 -013		24,00	L	6.791262-1
VILLALON RUIZ ADOLFO	M 007695PS	094-2 -013		24,00	L	6.890102-0
VILLANOVA ABADIA ISIDRO-ANTONIO	Z 001947BC	094-2 -016		36,00	L	318820-6
VILLANUEVA ANADON BEATRIZ	2459BYF	094-2 -013		24,00	L	6.431589-6
VILLANUEVA CAMPANA BEATRIZ	2326CNK	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	67.5521-1
VILLAR SECANELLA EVA-M	LU 002050 L	094-2 -012		60,00	L	6.027391-0
VILLAREAL TEJERO EDUARDO	3223DXT	094-2 -005		36,00	L	340672-6
VILLIZOR SOBANO ANGEL	7653FZT	050-1 -016		100,00	L	9.096647-7
VILLMAR LIEBANA BERIADA	2621DNT	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	L	109.093190-1
VILLUENDAS SOLSONA SONIA	3446FYL	094-2 -013		24,00	L	6.441844-7
VINATORU MR	Z 004910AP	094-2 -016		36,00	L	4.015378-1
VIOPISA	3307CWF	065-5J		120,00	M	16.689095-9
VISAN IONUT	BI 005122CH	094-2 -013		60,00	L	6.016074-3
VISIEDO LOPEZ ISMAEL	8886CHK	094-2 -014		36,00	L	333758-7
VISIEDO LOPEZ ISMAEL	8886CHK	094-2 -013		24,00	L	6.221807-2
VISIEDO LOPEZ ISMAEL	8886CHK	094-2 -012		60,00	L	6.391753-2
VITAN LAUREAN	BI 001779TC	094-2 -016		36,00	L	344789-1
VIVAR RUIZ ANTONIO	3793FLX	091-2M -009		200,00	G	4.013989-3
VLDAR MARIAN	7894FNJ	094-2 -013		24,00	L	6.722241-9
VLOKOA NIKOLA	Z 009664AP	094-2 -005		36,00	L	4.014306-3
VANDES HEGSTOR MARIAH	T 002435BB	094-2 -005		36,00	L	330647-0
WERNER CAPAROSO CARLOS-ALBERTO	1802BPD	094-2 -004		36,00	L	317258-9
WORD-CLUB-SA	0011CNH	065-5J		300,00	M	10.675035-3
WORD-CLUB-SA	0011CNH	065-5J		120,00	M	16.023956-0
WORD-CLUB-SA	0011CNH	065-5J		48,00	M	16.681203-1
WUNSCHE BLANCO ANA	8972BDJ	094-2 -013		24,00	L	6.131191-3
YACOVLEVA INHA	B 001105FX	094-2 -013		24,00	L	6.391810-5
YAGO ROYO ANTONIO	Z 007236BS	094-2 -013		24,00	L	6.710453-6
YAMMI ABID	8938CBG	094-2 -016		36,00	L	334165-3
YANG AIDI	8840DTZ	094-2 -016		36,00	L	333749-6
YE ZHIYONG	0935GDJ	094-2 -012		60,00	L	6.221835-6
YEOHAI AGUSTINE	132ZFHV	094-2 -016		36,00	L	329250-3
YOECEF SLAME ALBERTO-OSCAR	Z 000788AY	094-2 -013		24,00	L	6.023705-4

Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.
YRANZO GRACIA ENRIQUE	9435GWJ	094-2 -012		60,00	L	6.292264-0
ZAPATA PES FRANCISCO	4131CWZ	050-1 -016		100,00	G	9.098494-1
ZAPATA PES FRANCISCO	4131CWZ	050-1 -016		100,00	G	9.098646-0
ZAPATA VELASQUEZ MAURICIO-A	0550CIS	132-1 -004		36,00	L	4.010160-9
ZAPATER ARMISEN MANUEL	6843CVJ	050-1 -018	04 PUNTOS	400,00	G	6.75571-0
ZAPATERO GONZALEZ RAFAEL	5246BMK	094-2 -005		36,00	L	4.015434-3
ZARATE BARCELO MONICA	8072ZDM	094-2 -016		60,00	L	332871-3
ZARCUATIC-SL	2874GFX	065-5J		36,00	M	10.305243-0
ZARDOYA BERDUSAN JOSE	2951BVG	094-2 -013		24,00	L	6.361049-3
ZARDOYA BERDUSAN JOSE	2951BVG	132-1 -005		36,00	L	332821-4
ZARRABE ORTIZ VANESA-ANDREA	Z 000489BB	094-2 -018		36,00	L	4.010700-4
ZERHOUNI NAOUAL	7026FCT	094-2 -005		36,00	L	329651-5
ZERHOUNI NAOUAL	7026FCT	094-2 -013		24,00	L	6.431550-2
ZGCONFORT-SC	Z 005722BK	065-5J		600,00	M	10.334448-8
ZUBIAURRE EZIZGURRE M-BLANCA	2057BSJ	094-2 -012		60,00	L	6.491708-3
ZULA NEIRA JOSE-ALBERTO	8744DXF	091-2C -002		200,00	G	344680-0
ZURRO PERIS VICENTE-LUIS	7544DNK	094-2 -016		36,00	L	4.012347-4

Oficina de Tráfico de la Policía Local Núm. 18.254

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado resolución por la que el teniente de alcalde delegado de Policía Local, por delegación de la potestad sancionadora (BOPZ núm. 24, de 31 de enero de 2009), en uso de las facultades que le confiere el artículo 81 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, acuerda:

- 1.º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina, y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.
- 2.º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan.
- 3.º Las infracciones en las que constan número de puntos están recogidas entre las que detraen puntos de su autorización administrativa para conducir (anexo II del Real Decreto legislativo 339/1990). Los puntos indicados se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme. Los interesados pueden consultar su saldo de puntos en Internet, en la dirección www.dgt.es.

La resolución sancionadora pone fin a la vía administrativa y la sanción será ejecutable desde el día siguiente a aquel en que se notifique (art. 82.1 del Real Decreto legislativo 339/1990). Contra la resolución detallada puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el improrrogable término de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ, conforme al artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el teniente de alcalde delegado de Policía Local, de acuerdo con la competencia delegada del alcalde, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación (art. 82.2 del Real Decreto legislativo 339/1990). Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se considere más conveniente a su derecho.

Zaragoza a 10 de diciembre de 2010. — El secretario general.</

Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.
GOGASE MADALIN FANEL	M 000964PX	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	9.094914-6
GOMEZ LAVILLA MIGUEL-ANGEL	6331GBP	091-21-002	200,00	G	308525-8	
GONCALVES ALVES JOSE	8782BDL	091-1 -003	200,00	G	341070-1	
GREMART-ARAGON-SL	M 004234PZ	065-5J -	48,00	M	16.310354-2	
GREMART-ARAGON-SL	M 004234PZ	065-5J -	48,00	M	16.860498-6	
GUIU SALAS ANTONIO-JAVIER	2112CGN	094-2 -015	200,00	G	330987-6	
HADA GASHI KHALID	M 006883XP	018-2 -002	03 PUNTOS	200,00	G	308435-7
HERNANDEZ JIMENEZ MARINA	BU 006026 V	094-2 -016	200,00	L	345447-8	
IGLESIA CASAS FRANCISCO	6278FTY	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	9.094068-4
KHAADI MOHAMED	3797BTW	091-2M -001	200,00	G	104.009727-2	
LACOSTA SANCHO JUAN-ANTONIO	Z 004925BT	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	675213-3
LANGARICA MARISCAL ROCIO	3131DSY	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	9.092745-0
LAZARTE CALICHO OSCAR	8479FJM	094-2 -018	36,00	L	4.014153-4	
MAESE ARIJO IO	Z 002506BN	050-1 -018	04 PUNTOS	400,00	G	109.092927-3
MAESE ARIJO IO	Z 002506BN	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	109.092934-2
MARCEL HERBERT FRANK	4483DVD	018-2 -002	03 PUNTOS	200,00	G	100.309327-8
MARCO CEMBRANO JOSE	Z 000621BG	091-2G -001	200,00	G	305692-0	
MARIN TORRALBA JOSE-LUIS	T 001103AW	094-2 -005	36,00	L	348629-2	
MARITANU ELENA	80052CVD	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	675115-2
MARTINEZ BUIL ANA-ISABEL	Z 006835BL	091-2D -002	200,00	G	307434-2	
MARTINEZ DE-LA-PE/A EDUARDO	9478CJN	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	566617-1
MARTINEZ MANGAS LORENZA	02548TB	050-1 -019	06 PUNTOS	500,00	G	675141-4
MELGUIZO LABARTA PEDRO JOAQUIN	9881CKY	094-2 -008	200,00	G	331841-4	
MELIJO MENA M-SOLEIDAD	4323CYM	094-2 -012	60,00	L	6.161433-6	
MERCADAL LAHOZ CARLOS	7567DZK	094-2 -005	36,00	L	307985-6	
MERO GARCIA LUIS-AGUSTIN	1849BWA	018-2 -002	03 PUNTOS	200,00	G	331312-6
MOISE ROMICA	9298FTH	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	566108-7
MOLINA BUSTAMANTE RICHARD	0638XF	044 -001	06 PUNTOS	500,00	M	309305-2
MORALES LOPEZ MONICA	5269FHZ	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	675057-9
MU/OZ GRACIA JUAN-A	Z 009870BK	094-2 -014	36,00	L	333308-7	
MU/OZ VEGA ABEL	1808PCP	018-2 -002	03 PUNTOS	200,00	G	334408-3
NAVARRO RODRIGUEZ CARMEN	3776FBJ	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	9.093863-8
NAVARRO YGUERO M-ESTEFANIA	2082BSJ	018-2 -002	03 PUNTOS	200,00	G	309864-6
NUVIALA TELLO JOSE-ENRIQUE	6247CKV	050-1 -018	04 PUNTOS	400,00	G	674970-7
OLAR REMUS MIHAI	5984DWT	091-2I -002	200,00	G	341428-0	
ONDIVIELA GASCON GORKA	5195DSN	094-2 -013	24,00	L	6.291696-4	
ONDIVIELA PEREZ VANESA	3251DHC	050-1 -018	04 PUNTOS	400,00	G	9.093233-6
PADILLA SOLIS FAUSTO-EMILIO	2768BPL	053 -002	02 PUNTOS	300,00	G	332607-0
PEREZ SORIA MARIA	2672GKY	091-2M -001	200,00	G	346493-7	
PULECIO FRANCO ANDRES FELIPE	7951CZJ	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	675047-7
RAMIREZ DIEZ PIEDAD	5271FMK	094-2 -005	36,00	L	338939-8	
REY SUAREZ JUAN-JOSE	7564FLV	091-2I -002	200,00	G	306001-0	
ROYO CALAHORRA JOSE	4380BPV	094-2 -012	60,00	L	6.411349-4	
ROYO PEMAN JOSE GABRIEL	5904DSJ	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	9.093425-1
RUIZ GAJON DAVID	7894DWH	018-2 -002	03 PUNTOS	200,00	G	324684-5
RUIZ PACHON MIGUEL	0348DCS	094-2 -016	36,00	L	323270-4	
SAM MOSES	Z 007492BJ	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	9.095260-6
SANCHEZ CRESPO M-PILAR	3738FNL	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	9.093619-9
SANCHEZ LAMAS RICARDO	MU 001577BH	050-1 -018	04 PUNTOS	400,00	G	9.094449-2
SEGOVIA MARTINEZ GLORIA-LUZ	6981GPJ	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	9.093851-4
SIMAL SARIENIA JOSE-ANTONIO	0334CYN	091-2G -001	200,00	G	341687-6	
SIMON GOMEZ ANTONIO	Z 002534BF	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	566097-0
SOLER LLORENES ROSA MARIA	8176DZH	094-2 -005	36,00	L	344791-6	
SORIA ESMORIS ROBERTO	1713CCM	018-2 -002	03 PUNTOS	200,00	G	336535-6
SOUHASSOU NOUREDDINE	Z 004133BG	094-2 -005	36,00	L	348089-7	
STOICA ANDREI	6582FNG	018-2 -002	03 PUNTOS	200,00	G	307251-8
TOTU PETRICA-ADRIAN	3288CBF	045 -001	200,00	G	314588-1	
VALLEJO AZNAR JOSE-MANUEL	2345BDT	094-2 -012	60,00	L	6.472846-6	
VALLES PUNTES MARIA OLGA	7766FBD	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	675189-9
VANEGAS ROMERO EDGAR FABIO	V 00772GFG	091-2M -001	200,00	G	340138-0	
VILLARO GUMPERT FERNANDO	1294DWK	094-2 -005	36,00	L	352261-4	
VIRUMBRALES PRIETO JESUS SANTIAGO	9904BMJ	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	9.095050-9
VORONEANU VIORICA	3489CXX	091-2G -001	200,00	G	341056-3	
XU XIANYUN	0849DHL	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	9.095095-0
YORDANOV GEORGI YORDANOV	8593FSB	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	9.092530-8
ZARAGOZA SANCHEZ PEDRO	1003GFG	091-2M -009	200,00	G	305714-0	

Area de Presidencia, Economía y Hacienda

Servicio de Selección y Gestión de Personal

Núm. 18.687

La Concejalía de Régimen Interior, mediante decreto de fecha 17 de diciembre de 2010, aprobó y dispuso las bases y convocatoria del proceso selectivo para la constitución de la lista de espera correspondiente a la plaza/categoría de profesor de música, especialidad piano, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante convocatoria pública de libre concurrencia.

Las bases para la provisión interina de la plaza/categoría de profesor de música, especialidad piano, y constitución de una lista de espera aparecen publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zaragoza (edificio Seminario, vía Hispanidad, 20) y en la página web <http://www.zaragoza.es>.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo mediante instancia normalizada, que se encuentra a disposición de los aspirantes en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza *Jampliación lista de espera profesor de música especialidad piano /modelo 111/*, en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General de la Corporación o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La instancia irá dirigida a la Concejalía de Régimen Interior, en la cual los interesados manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. Los aspirantes deberán abonar los derechos de examen vigentes en el momento de presentar la instancia solicitando participar.

Expirado el plazo de diez días para la presentación de instancias se procederá a publicar en el tablón de edictos y en la web municipal la lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición de la comisión de selección, en su caso, el día, lugar y hora para la celebración de los ejercicios o pruebas correspondientes, así como aquellas otras decisiones que se acuerden por la comisión de selección, y en particular la estructura del proceso selectivo.

Zaragoza a 20 de diciembre de 2010. — El consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, Fernando Gimeno Marín. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 18.004

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca sita en calle Luzán, 8 (finca integrada en calles Luzán, 6-8-10, y Olleta, 7), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que con fecha 23 de noviembre de 2010 el Consejo de Gerencia de Urbanismo, por delegación de atribuciones de Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, resolvió lo siguiente (expediente número 1.230.933/2010):

Primero. — Quedar enterado de las obras realizadas por ejecución subsidiaria en el edificio sito en calle Luzán, 8 (finca integrada en calles Luzán, 6-8-10, y Olleta, 7), por la empresa Construcciones Amado Terrén, S.L., justificadas mediante certificación única por un importe total de 57.909,31 euros, relativas a adopción de medidas de seguridad, apuntalamientos, desescombros, desratización y desinsectación, así como la consolidación de los elementos catalogados a conservar.

Segundo. — Encontrándose en trámite procedimiento contencioso-administrativo que puede elucidar la unidad estructural de calle Luzán, 8 (comprendida de calles Luzán, 6-8-10, y calle Olleta, 7, integrando el 100% de elementos comunes del edificio todos los inmuebles que forman parte del mismo), procede, en primer término, y de acuerdo con su cuota de participación (57,80%), remitir al cobro a la propiedad de la finca sobre la que se han realizado las obras. Coso, 66, S.L., el importe de 33.471,58 euros, la cual no ofrece dudas de legalidad.

Una vez aclarada la participación de los restantes propietarios de la finca en los elementos comunes de calle Luzán, 8, se continuará con el procedimiento tendente al cobro del 42,20%, que será cargado, bien sobre la propiedad de calle Luzán, 8, o bien sobre el resto de propietarios de calles Luzán, 6-8-10, y Olleta, 7.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo, una vez devenido firme, a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos, al objeto de que por la misma se emita la correspondiente carta de pago a la propiedad:

Propietarios: Coso, 66, S.L.

CIF: B-50.763.598.

Domicilio: Paseo de las Damas, 19, 4.º izquierda, 50008 Zaragoza.

Concepto: Obras de ejecución subsidiaria en calle Luzán, 8 (finca integrada en calles Luzán, 6-8-10, y Olleta, 7).

Cuota participación: 57,80%.

Importe recibo a emitir: 33.471,58 euros.

Oficina de Tráfico de la Policía Local

Núm. 18.255

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado resolución por la que el teniente de alcalde delegado de Policía Local, por delegación de la potestad sancionadora (BOPZ núm. 24, de 31 de enero de 2009), acuerda desestimar los recursos de reposición interpuestos al considerar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada caso de ellos se determina, y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

Las infracciones en las que constan números de puntos están recogidas entre las que detraen puntos de su autorización administrativa para conducir (anexo II del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial). Los puntos indicados se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme. Los interesados pueden consultar su saldo de puntos en Internet, en la dirección www.dgt.es.

De no estar conformes con esta resolución, pueden interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el improrrogable plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ, conforme previene el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso que consideren más conveniente a su derecho.

Zaragoza a 10 de diciembre de 2010. — El secretario general.

ANEXO

Relación que se cita

Nombre	Matrícula	Art. infr.	Sanción	Euros	Clas.	N.º expte.
BOROBIO SANCHIZ ANA	7892DZJ	143-1 -001	04 PUNTOS	200,00	G	323386-5
CHILA VERA HUGO-OLMEDO	C 9121BTF	146-1 -001	04 PUNTOS	200,00	G	338148-7
GIL ARANDA E-ALBERTO	C 4318BHJ	146-1 -001	04 PUNTOS	200,00	G	301276-4
MARIAS ENRIQUEZ ELVIRA	2923BGV	094-2 -005	36,00	L	319511-0	
RUIZ CINTO MARIA-MAR	Z 001657BM	050-1 -017	02 PUNTOS	300,00	G	565852-6

Cuarto. — No procede la estimación de las alegaciones presentadas por el interesado con fecha 16 de noviembre de 2010. El importe que se gira al cobro está plenamente justificado, siendo el interesado propietario incuestionable de ese 57,80%.

El pago deberá realizarlo una vez recibida la “carta de pago” en las oficinas de Recaudación Municipal o en cualquier entidad bancaria o Caja de Ahorros si está en periodo voluntario.

Quinto. — Se puede solicitar el aplazamiento o el fraccionamiento de la cantidad a pagar, previa constitución de la correspondiente garantía (aval bancario). La solicitud deberá realizarse en el Servicio de Recaudación (Centro Administrativo Seminario, Vía Hispanidad, 20, planta calle).

Sexto. — Comunicar a los interesados, a efectos informativos, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 253 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, podrá dirigirse a los Servicios de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, sita en la calle San Pablo, 61, a los efectos de solicitar, si procede, la correspondiente subvención por la ejecución de las obras y con independencia de cualesquiera otras subvenciones o ayudas que puedan obtenerse a través de otras administraciones.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza a 24 de noviembre de 2010. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 18.005

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca sita en calle Mariano Gracia, 17, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que con fecha 23 de noviembre de 2010 el Consejo de Gerencia de Urbanismo, por delegación de atribuciones de Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, resolvió lo siguiente (expediente núm. 1.236.894/2010):

Primero. — Quedar enterado de las obras realizadas por ejecución subsidiaria en el edificio sito en calle Mariano Gracia, 17, por la empresa Construcciones Rubio Morte, S.A., justificadas mediante certificación única de fecha 28 de mayo de 2010 por un importe total de 19.807,16 euros, relativas a obras de reparación de fachada y cubierta.

Segundo. — Remitir el cobro a la propiedad del edificio sito en calle Mariano Gracia, 17, de las obras ejecutadas por este Ayuntamiento vía ejecución subsidiaria por importe total de 19.807,16 euros.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo, una vez devenido firme, a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos, al objeto de que por la misma se emita la correspondiente carta de pago a la propiedad:

Titular	DNI	Total a girar
Domingo Diegomadrato Escobar	17233387Q	1.184,468
Millán Cardona Berges		1.184,468
Dario Usón Cebollada	17377773P	1.558,625
Pilar Anadón Marco	18434318W	1.558,625
Mjahdi Noufal	X3325642A	1.732,334
José María Díaz Cornago	17756387L	1.847,810
Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.	B50005701	1.732,334
Angel Salguero Salguero	76169267Y	1.847,810
Adelin Fernández Díaz y otro	72999937F	1.732,334
Alfonso Pérez Jiménez	25168791Y	1.847,810
Antonio M.ª Ramiro Peña Ferrández	17864758Z	2.223,156
M.ª Dolores Roche Gil	25132720E	433,777
Juan Manuel Peña Ferrández	17715280J	923,806

Cuarto. — El pago deberá realizarlo una vez recibida la carta de pago en las oficinas de Recaudación Municipal o en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros si está en periodo voluntario.

Quinto. — Se puede solicitar el aplazamiento o el fraccionamiento de la cantidad a pagar, previa constitución de la correspondiente garantía (aval bancario). La solicitud deberá realizarse en el Servicio de Recaudación (Centro Administrativo Seminario, Vía Hispanidad, 20, planta calle).

Sexto. — Comunicar a los interesados, a efectos informativos, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 253 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, podrá dirigirse a los Servicios de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda (sita en la calle San Pablo, 61), a los efectos de solicitar, si procede, la correspondiente subvención por la ejecución de las obras y con independencia de cualesquiera otras subvenciones o ayudas que puedan obtenerse a través de otras administraciones.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza a 24 de noviembre de 2010. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 18.265

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a:

— Antonio Cambra Buil, calle Aragón, 2, bajo, barrio Garrapinillos, 50190 Zaragoza.

— Carmen Palarés Comesías, paseo de la Sagrada, 21, barrio Monzalbarba, 50120 Zaragoza.

— Isidro Artigas Agesta, camino Alfocea, 14, bajo, barrio Monzalbarba, 50120 Zaragoza.

— José Alfonso Azqueta, plaza de los Sitios, 18, 4.º dcha., 50001 Zaragoza.

— José Antonio Villalba Ruete, calle Pablo Ruiz Picasso, 49, esc. 1, 9.º B, 50018 Zaragoza.

— María Gloria García Ascaso, calle Enmedio, 24, barrio Monzalbarba, 50120 Zaragoza.

— Rafael Prieto Sánchez, calle Doctor Galán Bergua, 11, 7.º A, 50017 Zaragoza.

— Ramón Alfonso Galianas, paseo Independencia, 21, 4.º izda., 50001 Zaragoza.

ausentes o desconocidos en el domicilio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto el contenido de la notificación relativa al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de julio de 2010, recaído en el expediente 813.671/2008, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero. — Aprobar con carácter definitivo Plan parcial del sector SUZ MZ/1, en el barrio de Monzalbarba, a instancia de Pablo Tabuenca Muñoz, en representación de la entidad mercantil Construcciones Tabuenca, S.A., según texto refundido aportado el 7 de julio de 2010, excepto el documento de compromisos y el plano O.4, que han sido sustituidos por los aportados el 14 de julio, junto con el estudio de ruido y el estudio hidrológico y análisis de inundabilidad del sector MZ-1, visados por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón en fecha 18 de junio de 2008.

Segundo. — Resolver las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública por Carlos Díez Comesías y la Delegación de Aragón del Ministerio de Defensa, de acuerdo con los argumentos expuestos en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 1 de septiembre de 2009 y por el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística el 9 de octubre de 2009, de los que se adjunta copia.

Tercero. — Con carácter previo a la presentación a trámite del programa de compensación, deberá adscribirse al sector SUZ MZ/1 un nuevo sistema general, que sustituya a la parcela ya obtenida por el Ayuntamiento en la rotunda a realizar en la vía Capitán Álvarez Rodríguez, con una superficie de 565,68 metros cuadrados.

Cuarto. — Dejar constancia de que los promotores del Plan parcial del sector SUZ MZ/1 han asumido el compromiso de colaborar con 263.475 euros en el coste de un posible apeadero ferroviario en el barrio.

Quinto. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, el presente acuerdo, junto con las normas urbanísticas del Plan parcial, deberá ser objeto de publicación en el BOPZ o, en su caso, en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organiza-

ción, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de los documentos integrantes del Plan parcial aprobado definitivamente.

Séptimo. — Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 142.3 del Reglamento autonómico de Planeamiento, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición, que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Octavo. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002 de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Noveno. — Asimismo deberá notificarse el presente acuerdo a los interesados en el expediente y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, con indicación de los recursos procedentes.

Décimo. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Undécimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2010. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AGUILÓN

Núm. 18.619

Cumplidos los tramites legales y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2010, ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 2010, cuyo texto resumido es el siguiente:

Presupuesto de la entidad

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 113.500.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 198.000.
 3. Gastos financieros, 18.000.
 4. Transferencias corrientes, 48.600.
 6. Inversiones reales, 145.000.
 9. Pasivos financieros, 46.625.
- Total gastos, 569.725 euros.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 45.000.
 2. Impuestos indirectos, 30.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 106.300.
 4. Transferencias corrientes, 108.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 167.425.
 7. Transferencias de capital, 113.000.
- Total ingresos, 569.725 euros.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aguilón a 7 de diciembre de 2010. — El alcalde, Andrés Herrando Oliván.

ANEXO

Plantilla de personal

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

1. Secretaría-Intervención. Grupo A. Nivel 26.

B) PERSONAL LABORAL:

1. Operario de servicios múltiples.
2. Operario de servicios de limpieza dependencias municipales.
3. Educador de adultos generalista. Dos tercios de jornada. Fijo discontinuo.

ALAGON

Núm. 18.598

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2010, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Alagón para el ejercicio 2011, integrado por el de la propia entidad y el de la sociedad mercantil Jarea de Gestión, S.A. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Alagón a 20 de diciembre de 2010. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

BORJA

Núm. 18.599

Por resolución del alcalde de fecha 20 de diciembre de 2010 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública el padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al tercer trimestre de 2010. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público en la oficina de Intervención, situada en la 2.ª planta del Ayuntamiento, por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 27 de diciembre de 2010 hasta el 26 de febrero de 2011, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad bancaria Caja de Ahorros de la Inmaculada (cuenta 2086 0258 29 0700019854). Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico administrativa.

Borja a 20 de diciembre de 2010. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo. — Ante mí, la secretaria, Ana Belén Aunés González.

Núm. 18.599 bis

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2010 se ha aprobado el padrón de la tasa por recogida de basuras correspondientes al tercer trimestre del año 2010. Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de la liquidación incorporada en él podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario de las citadas tasas se extenderá desde el 27 de diciembre del 2010 hasta el 26 de febrero del año 2011. El pago del recibo lo podrá realizar en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad bancaria Caja de Ahorros de la Inmaculada (cuenta 2086 0258 29 0700019854). Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma Ley.

Borja a 20 de diciembre de 2010. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo. — Ante mí, la secretaria, Ana Belén Aunés González.

CHIPRANA

Núm. 18.614

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Chiprana para el ejercicio 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto de la entidad

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 136.900.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 180.525.
 3. Gastos financieros, 1.450.
 4. Transferencias corrientes, 5.012.
 6. Inversiones reales, 295.400.
 9. Pasivos financieros, 3.647.
- Total gastos, 622.754 euros.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 95.899.
 3. Tasas y otros ingresos, 112.870.
 4. Transferencias corrientes, 103.540.
 5. Ingresos patrimoniales, 37.200.
 6. Enajenación inversiones reales, 2.500.
 7. Transferencias de capital, 237.642.
 9. Pasivos financieros, 33.103.
- Total ingresos, 622.754 euros.

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- Un secretario-interventor.
- Un alguacil.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

- Un auxiliar administrativo a media jornada.

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

- Una limpiadora a jornada parcial.
- Dos operarios de servicios múltiples.
- Un auxiliar de ludoteca.
- Un auxiliar de guardería.
- Un auxiliar de ayuda a domicilio.
- Un socorrista temporada de verano.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Chiprana a 2 de diciembre de 2010. — El alcalde, Francisco Javier Nicolás García.

CHIPRANA

Núm. 18.615

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Chiprana para el ejercicio 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto de la entidad

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 154.213,44.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 233.980.
3. Gastos financieros, 2.700.
4. Transferencias corrientes, 10.280.

6. Inversiones reales, 222.276.
 9. Pasivos financieros, 3.035,56.
- Total gastos, 626.485 euros.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 102.400.
 3. Tasas y otros ingresos, 126.935.
 4. Transferencias corrientes, 118.450.
 5. Ingresos patrimoniales, 41.700.
 7. Transferencias de capital, 237.000.
- Total ingresos, 626.485 euros.

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- Un secretario-interventor.
- Un alguacil.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

- Un auxiliar administrativo a media jornada.

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

- Una limpiadora a jornada parcial.
- Dos operarios de servicios múltiples.
- Un auxiliar de ludoteca.
- Un auxiliar de guardería.
- Un auxiliar de ayuda a domicilio.
- Un socorrista temporada de verano.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Chiprana a 2 de diciembre de 2010. — El alcalde, Francisco Javier Nicolás García.

CHIPRANA

Núm. 18.616

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Chiprana para el ejercicio 2008, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 517.700 euros y el estado de ingresos a 517.700 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Chiprana a 15 de diciembre de 2010. — El alcalde, Francisco Javier Nicolás García.

COMARCA CINCO VILLAS

Núm. 18.567

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2010, que a continuación se transcribe:

Primero. — Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del tributo que a continuación se relaciona:

—Ordenanza fiscal núm. 1, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Segundo. — Publicar en el BOPZ el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del tributo ya existente, que surtirá sus efectos a partir del día 1 de enero de 2011, rigiendo mientras no se acuerde su modificación o derogación, pudiendo los interesados contra el referido expediente, según lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, interponer directamente, a partir de su publicación en el BOPZ, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

MODIFICACIONES ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

1. Artículo 8.º de la Ordenanza fiscal núm. 1, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

1. Servicio de recepción obligatoria de recogida de residuos urbanos domiciliarios:

1.1. Vivienda

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda y día de recogida.

Importe: 0,154908817 euros por vivienda y día.

1.2. Resto conceptos

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por unidad de local y establecimiento que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Año 2011	Municipios o núcleos			
	< 500 hab. tasa anual euros	500 < hab. < 1.000 tasa anual euros	1.000 < hab. < 3.000 tasa anual euros	> 3.000 hab. tasa anual euros
Hoteles	232,36	278,84	309,82	387,27
Hostales-fondas	92,95	154,91	232,36	309,82
Cafés-bares	69,72	92,95	178,15	247,85
Restaurantes	92,95	139,42	271,10	387,27
Teatros y cines	61,96	154,91	263,34	371,78
Entidades financieras	185,89	368,68	368,68	368,68
Oficinas, despachos y academias	30,98	46,47	61,96	92,95
Colegios	46,47	123,93	185,89	371,78
Fábricas y talleres > 10 empleados	46,47	92,95	154,91	232,36
Fábricas y talleres < 10 empleados	46,47	61,96	77,45	116,19
Almacenes al por mayor	116,19	232,36	309,82	371,78
Supermercados	0,00	0,00	774,54	1.518,10
Comercio minorista y servicios	38,73	77,45	92,95	108,44
Camping	61,96	92,95	123,93	154,91
Residencias tercera edad y hospitales	77,45	154,91	170,40	193,64
Centros de salud	0,00	92,95	116,19	154,91

Ejea de los Caballeros, 14 de diciembre de 2010. — El presidente, José Luis Pola Lite.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 18.521

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria del día 29 de noviembre de 2010, adoptó, por unanimidad del número legal de sus miembros, el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente iniciado por la Alcaldía y el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para aprobar el Reglamento del Consejo Escolar Municipal y el proyecto de Reglamento elaborado por Secretaría y los directores de los centros escolares de Cuarte de Huerva, al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; de los artículos 29.2 d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva, en los términos que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

PREÁMBULO:

El artículo 9.2 de la Constitución española atribuye a los poderes públicos la obligación de “facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”, y el artículo 27.5 les hace garantes del “derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados”.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo, y 5/1996, de 30 de diciembre, reitera, en su artículo 6.2, respecto a los poderes públicos aragoneses, el mandato contenido en el artículo 9.2 de la Constitución. Por su parte, el artículo 36.1 del texto estatutario atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía a Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, que desarrolla el artículo 27.5 del texto constitucional, prevé, en su artículo 34, la existencia en cada Comunidad Autónoma de un Consejo Escolar para su ámbito territorial que, a efectos de la programación de la enseñanza, garantice la adecuada participación de los sectores afectados.

La composición y funciones de dicho Consejo está regulada por la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, y Decreto 44/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la aprobación del Reglamento de la Ley de Consejos Escolares de Aragón.

Por su parte, el artículo 35 de la mencionada Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, faculta a los poderes públicos, en el ejercicio de sus respectivas competencias, para establecer Consejos Escolares de ámbitos territoriales distintos al anterior, así como para dictar las disposiciones necesarias sobre la organización y funcionamiento de los mismos.

La citada ley, partiendo del principio de competencia y considerando que la participación social es tanto más efectiva cuanto más propias y cercanas se sientan las necesidades a satisfacer, establece cuatro órganos de participación

de los sectores sociales afectados en materia de enseñanza no universitaria, que se corresponden con los cuatro ámbitos territoriales en los que se estructura la Comunidad Autónoma de Aragón:

El primero de estos órganos es el Consejo Escolar de Aragón, que se configura por la citada Ley Orgánica como el órgano superior de consulta, asesoramiento y participación social en materia de enseñanza no universitaria en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El segundo, el Consejo Escolar Provincial, como órgano consultivo de asesoramiento y de participación social en materia de enseñanza no universitaria en dicho ámbito territorial.

El tercero son los Consejos Escolares Comarcales, a cuya regulación se dedica el capítulo III del título II de la Ley de Consejos Escolares, y definidos como órganos de consulta, asesoramiento y participación social en materia de enseñanza no universitaria en el ámbito de la comarca.

El cuarto ámbito son los Consejos Escolares Municipales, que, regulados en el capítulo IV del citado título, son concebidos como un instrumento básico y fundamental para la participación de la comunidad escolar, con objeto de asegurar la fluidez de comunicación con los Consejos Escolares de los centros y alcanzar un alto grado de interlocución con las corporaciones locales.

El Decreto 44/2003, en su capítulo IV, regula el funcionamiento de los mismos, y que en su artículo 20.1 nos dice:

“Se constituirán Consejos Escolares Municipales en aquellos municipios que dispongan de dos o más centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos como órganos de consulta, asesoramiento y participación de los sectores afectados en la programación de la enseñanza no universitaria dentro del municipio.”

El apartado 2 del mismo artículo dice:

“La iniciativa para la creación de los Consejos Escolares Municipales corresponderá al respectivo Ayuntamiento, que elaborará una Ordenanza o Reglamento del Consejo en el que se determinará la composición, organización y funcionamiento del mismo con arreglo a lo dispuesto en la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, legislación vigente en materia de órganos colegiados, el presente reglamento y otras disposiciones que, en su caso, la desarrollen”.

CAPITULO PRIMERO

FINALIDAD, COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1. Finalidad.

El Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva es el órgano de consulta, asesoramiento y participación de los sectores afectados en la programación de la enseñanza no universitaria en el municipio de Cuarte de Huerva.

Art. 2. Competencias.

1. El Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva será consultado por la Administración educativa y por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva sobre las siguientes cuestiones:

—Las normas y actuaciones municipales que afecten a los servicios educativos complementarios y extraescolares.

—El emplazamiento de centros docentes dentro de la demarcación municipal.

—La prioridad en los programas y actuaciones municipales que afecten a la conservación, vigilancia y mantenimiento adecuado de los centros docentes.

—El fomento de las actividades tendentes a mejorar la calidad educativa.

—Las competencias educativas que afectan a la enseñanza y que la legislación otorgue a los municipios.

—Las acciones que fomenten los valores culturales propios del municipio.

—Cualesquiera otros asuntos que se consideren trascendentales para la vida escolar del municipio.

2. El Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva podrá elevar al Departamento de Educación Cultura y Deporte o al Ayuntamiento informes o propuestas para el mejor funcionamiento del sistema educativo en el ámbito de su competencia territorial.

Art. 3. Composición.

El Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva estará integrado por el presidente, el vicepresidente, los consejeros y el secretario.

Art. 4. El presidente.

1. El presidente del Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva será nombrado y cesado por el alcalde de entre los consejeros del mismo.

2. Serán funciones del presidente:

—Ejercer la dirección, representación y coordinación del Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva.

—Canalizar, en el debate del Consejo Escolar Municipal, las iniciativas educativas sociales que no se hayan suscitado en el mismo por alguno de los sectores que lo integran.

—Fijar el orden del día, convocar y presidir las reuniones.

—Impulsar la ejecución de los acuerdos adoptados y velar por su cumplimiento.

—Dirimir las votaciones en caso de empate.

—Aquellas otras inherentes a su condición de presidente, conforme a la legislación vigente en materia de órganos administrativos colegiados.

Art. 5. El vicepresidente.

1. El vicepresidente del Consejo Escolar Municipal será elegido por mayoría simple del Pleno del Consejo Escolar Municipal de entre sus consejeros. Su nombramiento se realizará por el presidente. El cese se producirá igualmente por el presidente tras la decisión del Pleno del Consejo Escolar Municipal.

2. El vicepresidente sustituirá al presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y además realizará las funciones que éste le delegue.

Art. 6. El secretario.

1. Actuará de secretario del Consejo Escolar Municipal, un consejero designado por el presidente con carácter permanente.

2. El secretario del Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva actuará con voz y voto en las reuniones del Consejo y tendrá las siguientes funciones:

—Redactar, con el visto bueno del presidente, las actas de las sesiones del Consejo y extender las certificaciones que hayan de expedirse.

—Gestionar los asuntos administrativos del Consejo.

—Prestar asistencia técnica al presidente y a los demás órganos del Consejo.

—Cualesquiera otra que le corresponda conforme a la legislación vigente en materia de órganos administrativos colegiados.

Art. 7. Los consejeros.

1. Los consejeros del Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva serán cesados y nombrados mediante acuerdo del Pleno municipal.

2. Serán consejeros del Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva:

a) Cuatro representantes del profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos del municipio y de los diferentes niveles de la enseñanza no universitaria, propuestos por las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad.

b) Cuatro representantes de los padres o madres de alumnos de los centros docentes del municipio sostenidos con fondos públicos, propuestos por las asociaciones de padres.

c) Un alumno de cada centro escolar, elegidos entre los alumnos de tercer ciclo de primaria.

d) Dos representantes del personal de administración y servicios de los centros docentes públicos del municipio.

e) Los directores de los centros docentes públicos del municipio.

3. En la designación de consejeros de las letras a) y b) se garantizará la representación de los distintos centros sostenidos con fondos públicos y niveles de enseñanza no universitaria.

Art. 8. Mandato de los miembros del Consejo.

1. El mandato de los miembros del Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva será de cuatro años.

Art. 9. Pérdida de la condición de miembro del Consejo.

1. Los miembros del Consejo Escolar Municipal de Zaragoza perderán su condición por cualquiera de las siguientes causas:

—a) Terminación de su mandato.

—b) Cuando dejen de reunir los requisitos que determinaron su designación.

—c) Renuncia.

—d) Haber sido inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos, en virtud de resolución judicial firme.

—e) Incapacidad o fallecimiento.

—f) Por acuerdo de la organización o entidad que efectuó la propuesta de su nombramiento.

2. En el caso de que algún miembro del Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva pierda dicha condición con anterioridad a la conclusión de su mandato será sustituido de acuerdo con el procedimiento establecido para su nombramiento. El nuevo miembro será nombrado por el tiempo que reste para la finalización del mandato de quien produjo la vacante.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO

Art. 10. Funcionamiento.

El Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

Art. 11. Convocatoria del Pleno.

1. El Pleno del Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva deberá celebrar al menos dos sesiones durante el curso escolar.

2. En todo caso, deberá ser convocado cuando tenga que emitir informe sobre asuntos que le sean sometidos a consulta y cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

Art. 12. La Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente estará constituida por el presidente y el vicepresidente del Consejo y por un número no superior a un tercio de consejeros, elegidos por el Pleno, de manera que se asegure la representación proporcional de todos los sectores que lo integran.

2. La Comisión Permanente se reunirá con antelación a las reuniones plenarias del Consejo Escolar Municipal y tendrá como función el estudio de los asuntos que hayan de someterse a Pleno, al que informarán sobre los mismos.

Art. 13. Competencias de la Comisión Permanente.

Corresponde a la Comisión Permanente:

a) Designar las ponencias que hayan de redactar los informes que serán sometidos a su deliberación o a la del pleno.

b) Distribuir el trabajo entre las diferentes comisiones específicas.

c) Cuantas otras funciones le sean asignadas reglamentariamente.

Art. 14. De la convocatoria de las sesiones.

1. El presidente convocará las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, especificando el orden del día, la fecha y lugar de celebración.

2. La convocatoria se realizará por escrito, adjuntando la documentación remitida a consulta y aquella otra necesaria para el suficiente conocimiento de los asuntos a tratar.

3. Las convocatorias de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente se realizarán con una antelación de cuatro días, y si existieran razones de urgencia, con 48 horas de antelación.

Art. 15. De la asistencia a las sesiones.

1. El Pleno y la Comisión Permanente quedarán válidamente constituidas cuando asistan el presidente o vicepresidente, secretario o quien le sustituya y la mayoría absoluta de sus miembros.

2. Si no existiera el citado quórum, el órgano quedará válidamente constituido si media hora después, en segunda convocatoria, están presentes la tercera parte de sus miembros, que deberán representar al menos a un tercio de los grupos con representación en el Consejo.

3. A propuesta del presidente del Consejo, a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente podrán asistir asesores externos técnicamente cualificados, para asesorar al Consejo en materia de su competencia que actuarán con voz y sin voto.

Art. 16. De los plazos de emisión de informes.

1. Los informes que el Consejo Escolar Municipal deba emitir en materia de sus competencias se harán en el plazo máximo de un mes desde que fueron solicitados por la entidad correspondiente.

Art. 17. De la elaboración de informes.

1. Los documentos remitidos para ser informados por el Consejo Escolar Municipal serán enviados a los miembros de la Comisión Permanente, que decidirá acerca de la ponencia o consejeros que deban elaborar el correspondiente proyecto de informe y el plazo en que debe presentarse.

2. El proyecto de informe aprobado por la Comisión Permanente, junto con las enmiendas rechazadas y no retiradas, se remitirán a todos los miembros del Consejo al menos tres días antes de la celebración del Pleno o veinticuatro horas en caso de urgencia.

3. El debate del proyecto del informe en el Pleno se iniciará presentando el texto por la persona designada por el presidente. A continuación se presentarán las enmiendas, comenzando por la de texto alternativo, siendo sometidas a votación después de cada debate.

4. El informe resultante será objeto de votación conjunta para acordar su elevación a la entidad correspondiente, con expresión de los votos otorgados.

Art. 18. De la adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos emitidos en cada momento, decidiendo el presidente con su voto de calidad.

2. El voto es individual y no delegable. No se aceptará el voto por correo.

3. Cualquier miembro que haya votado en contra del acuerdo de la mayoría, podrá formular voto particular, debiendo anunciarlo antes de terminar la sesión y presentarlo por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

4. La elección de personas se realizará en votación secreta.

Art. 19. De las actas.

1. De las sesiones del Pleno y de la Comisión permanente se levantará acta por el secretario, en la que deberá constar:

—Día, hora de comienzo y finalización de la sesión y lugar de celebración.

—Relación de asistentes, de quienes hayan excusado su asistencia y otras personas citadas, en su caso.

—Los asuntos que figuren en el orden del día.

—Los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones.

—El texto de los informes, estudios o declaraciones adoptadas.

—Las opiniones e intervenciones de los consejeros.

2. El acta será aprobada, en su caso, en el primer punto del orden del día de la siguiente reunión.

3. El acta será firmada por el secretario con el visto bueno del presidente e incorporada al libro de actas del Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva.

Art. 20. Formulación de propuestas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2. 2 del presente Reglamento, el Consejo Escolar Municipal podrá elevar a la Administración educativa o al Ayuntamiento propuestas o informes sobre cualquier asunto relacionado con la mejora del sistema educativo.

2. Las propuestas presentadas por los consejeros deberán ser motivadas y precisas y se presentarán por escrito al presidente del Consejo, quien decidirá sobre su tramitación ante el Pleno.

Art. 21. Del informe sobre la situación de la enseñanza en el municipio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, el Consejo Escolar Municipal, elaborará al finalizar cada curso escolar un informe sobre el estado de la enseñanza en el municipio que será remitido al Consejo Escolar de Aragón y al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

Art. 22. De la reforma del presente Reglamento.

Según procedimiento de modificación o reforma de las Ordenanzas municipales.

Disposiciones adicionales

Primera. — Plazo para la constitución del Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva.

1. El Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva deberá constituirse dentro del plazo de tres meses a partir de la aprobación de su creación y de su reglamento por el Pleno del Ayuntamiento.

2. El Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva quedará válidamente constituido cuando se hayan integrado en él, al menos, dos tercios de los representantes que lo componen.

Segunda. — Convocatoria de la sesión constitutiva del Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva.

La convocatoria y presidencia de la sesión constitutiva del Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva será efectuada por el alcalde de Cuarte de Huerva.

Tercera. — Sede del Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva.

La sede del Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva se ubicará en la Casa Consistorial de Cuarte de Huerva.

Cuarta. — Medios personales y materiales del Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva.

El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva pondrá a disposición del Consejo Escolar Municipal los recursos materiales que precise para el desarrollo de sus funciones.

El presente acuerdo sobre el Consejo Escolar Municipal de Cuarte de Huerva, antes de su aprobación definitiva, deberá someterse al informe preceptivo y vinculante del Dpto. de Educación, sobre su adecuación a la Ley de Consejos Escolares y a las disposiciones que la desarrollen (artículo 37.3 de la Ley 5/1998 y artículo 20.4 del Decreto 44/03, del Gobierno de Aragón).

Segundo. — Dar audiencia previa a las AMPAS de Cuarte de Huerva.

Tercero. — Someterlo a información pública, con publicación en el BOPZ y tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días, para que todos puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación.

Cuarto. — Antes de su aprobación definitiva se someterá a informe preceptivo y vinculante del Departamento de Educación del Gobierno de Aragón sobre su adecuación a la Ley de Consejos Escolares y a las disposiciones que la desarrollan (art. 37.3 de la Ley 5/1998 y art. 20.4 del Decreto 44/2003 del Gobierno de Aragón).

Quinto. — Facultar al señor alcalde-presidente para impulsar el expediente, suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Lo que se hace público para general conocimiento. Durante el citado plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ, cualquier persona podrá presentar reclamaciones o sugerencias.

Cuarte de Huerva, 9 de diciembre de 2010. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 18.522

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Constitución española, en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y legislación concordante, se hace público el texto íntegro del Reglamento de funcionamiento del registro electrónico del municipio de Cuarte de Huerva, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión de 27 de septiembre de 2010, sin que durante el plazo de información y audiencia a los interesados se hayan presentado alegaciones ni sugerencias, por lo que dicho acuerdo inicial ha sido elevado a definitivo.

El Reglamento entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, y en el siguiente tenor:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento, en virtud del reconocimiento al derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones públicas por medios electrónicos, que se consagra en el artículo 1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, crea y regula, como institución fundamental para la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, el Registro electrónico del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

Art. 2. Sede electrónica.

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, se establece en la siguiente dirección de Internet: *cuartedehuerva.sedelectronica.es*.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva podrá acordar la modificación de la sede electrónica.

En el procedimiento de modificación de la sede electrónica, y sin perjuicio de la información pública que hubiere de darse en aplicación de la normativa vigente, el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva dará al acuerdo la divulgación necesaria para garantizar su general conocimiento por parte de los ciudadanos.

Art. 3. Ambito de aplicación.

1. El Reglamento será de aplicación a las entidades siguientes:

— Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

— Las entidades con personalidad jurídica propia dependientes del mismo.

— A las sociedades y las entidades concesionarias de servicios públicos municipales, cuando así lo disponga el título concesional o lo aprueben sus órganos de gobierno, en sus relaciones con el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y con los ciudadanos, en el marco de la prestación de servicios públicos municipales y en el ejercicio de potestades administrativas de su competencia.

2. Será asimismo aplicable a los ciudadanos, entendiéndose como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y con el resto de las entidades referidas anteriormente.

Art. 4. Formas de representación de los interesados.

1. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos que se realicen frente al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y sus entidades dependientes por medios electrónicos, de acuerdo con lo que prevé la legislación general y lo que establece este Reglamento. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.

2. Cualquier persona física con capacidad de obrar puede representar por vía electrónica a otras personas, físicas o jurídicas, siempre que acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos alternativos:

a) Aportación de apoderamiento suficiente en soporte electrónico original, según las disposiciones vigentes en materia de seguridad jurídica electrónica.

b) Inclusión del apoderamiento en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de firma electrónica.

c) Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante y la posterior comprobación de la representación en los registros del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva o de otras Administraciones o entidades con las que la Corporación haya firmado un convenio de colaboración.

3. La representación electrónica podrá ser específicamente otorgada, a todos los efectos o para procedimientos concretos, presencialmente ante la propia Administración mediante la compulsa electrónica de la documentación acreditativa de la representación, que quedará registrada a los efectos de su certificación.

4. La representación otorgada por vías electrónicas será válida para la tramitación de procedimientos administrativos por vías electrónicas y no electrónicas.

5. Cuando el procedimiento lo permita y así se considere conveniente, el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva podrá pedir en cualquier momento al apoderado la justificación del apoderamiento y la declaración responsable sobre su vigencia.

Art. 5. Registro electrónico.

1. De conformidad con los artículos 24.1 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante este Reglamento se crea y regula el funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y de sus entidades dependientes.

2. El Registro electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. El resto carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento de Huerva que prevé la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva podrá eliminar aquellos documentos que supongan un riesgo para la seguridad del sistema. En ese caso, no se tendrá por presentado el documento y de estar identificada la persona que remite, se le comunicará la eliminación del mismo.

4. Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas. En cuanto al cómputo de plazos se estará a lo establecido en la normativa vigente, y, en particular en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Art. 6. Las comunicaciones electrónicas.

1. Las comunicaciones electrónicas se podrán practicar utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica, excepto en los casos en los que de una norma con rango de ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. Dicha opción no vinculará al ciudadano, que podrá, en cualquier momento optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

2. En los procedimientos administrativos tramitados por vía electrónica dentro del marco de aplicación de este Reglamento e iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de aceptación por parte del ciudadano de la práctica de la comunicación electrónica prevista en el propio procedimiento, salvo que el mismo interesado haya manifestado lo contrario a través de los medios electrónicos que el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva facilite.

3. Para la validez de las comunicaciones será necesario que el interesado disponga de una dirección de correo electrónico habilitada para aquella finalidad, que será única para cada interesado.

4. La dirección del correo electrónico habrá de cumplir con los siguientes requisitos, bajo la exclusiva responsabilidad del interesado:

— Poseer identificadores de usuario y clave o claves de acceso para garantizar la exclusividad de su uso.

— Contar con mecanismos de autenticación que garanticen la identidad del usuario.

—Disponer de mecanismos de cifraje para proteger la confidencialidad de los datos.

—Cualquier otro que se fije normativamente.

5. La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida como dirección válida a efectos de notificación, excepto en los supuestos en que el titular solicite su revocación o modificación, así como en caso de defunción de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, o cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene.

Art. 7. Las notificaciones electrónicas.

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico, es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

2. Para la validez de las notificaciones será necesario que el interesado disponga de una dirección de correo electrónico habilitada para aquella finalidad, que será única para cada interesado, que reúna los requisitos señalados en este artículo.

3. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido por el interesado. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del interesado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

4. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

5. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en el presente Reglamento.

6. El acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia, siempre que quede constancia del acceso.

Art. 8. Documentos y certificados electrónicos.

1. El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y sus entidades dependientes podrán emitir válidamente por medios electrónicos los documentos administrativos y certificados siempre que incorporen una o varias firmas electrónicas. Los certificados deberán contar con las firmas reconocidas del fedatario público correspondiente (secretario del Ayuntamiento), o persona en quien haya delegado, quedando asegurado mediante el sistema electrónico de firma que el certificador se encuentra en el ejercicio de su cargo y que la firma es auténtica.

2. Los procedimientos para la elaboración de certificados electrónicos deberán ser establecidos mediante circular o instrucción del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, que deberá esta aprobada a propuesta del secretario del Ayuntamiento.

3. Estos documentos administrativos incluirán referencia temporal, que se garantizará a través de medios electrónicos cuando la naturaleza del documento así lo requiera.

Art. 9. Copias electrónicas.

1. Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el interesado o por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y sus entidades dependientes, tendrán la consideración de copias auténticas con la eficacia prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración, y que la información de firma electrónica y, en su caso, de sellado de tiempo permitan comprobar la coincidencia con dicho documento.

2. El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y sus entidades dependientes podrán obtener imágenes electrónicas de los documentos privados aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y conservación del documento imagen, de lo que dejará constancia. Esta obtención podrá hacerse de forma automatizada, mediante el correspondiente sello electrónico.

3. El secretario de la Corporación podrá emitir copias electrónicas con la consideración de copias auténticas de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por las Administraciones Públicas, así como copias auténticas electrónicas de documentos soporte papel, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

—Asegurar la exactitud del contenido, aunque la estructura del documento se adapte a formatos o sistemas diferentes.

—Incluir una manifestación relativa a la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original.

—Garantizar su autenticidad e integridad mediante la firma electrónica reconocida.

Art. 10. Gestión electrónica de los procedimientos.

1. La gestión electrónica de la actividad administrativa respetará la titularidad y el ejercicio de la competencia por el órgano que la tenga atribuida y el

cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad.

2. La aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos, procesos y servicios irá siempre precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, proceso o servicio, que deberá ser visado por el secretario del Ayuntamiento antes de su aprobación.

3. En el análisis se considerarán especialmente los siguientes aspectos:

—La supresión o reducción de la documentación requerida a la ciudadanía, mediante su sustitución por datos, transmisiones de datos o certificaciones, o la regulación de su aportación al finalizar la tramitación.

—La previsión de medios e instrumentos de participación, transparencia e información.

—La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.

—La racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.

Art. 11. Libertad de elección de los medios de comunicación con la Administración.

1. Los ciudadanos podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con las Administraciones Públicas, sea o no por medios electrónicos excepto en aquellos casos en los que de una norma con rango de ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

2. El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva utilizará medios electrónicos en sus comunicaciones con la ciudadanía siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente. La solicitud y el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabarse por medios electrónicos.

3. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente a la persona remitente y al destinatario de los mismos.

4. Los requisitos de seguridad e integridad de las comunicaciones se establecerán en cada caso de forma apropiada al carácter de los datos objeto de aquellas, de acuerdo con criterios de proporcionalidad, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

5. El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva utilizará preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas. Las condiciones que regirán estas comunicaciones se determinarán entre las Administraciones públicas participantes.

Art. 12. Trámites y procedimientos a los que es aplicable la tramitación electrónica.

1. Una vez que se apruebe y entre en vigor este Reglamento podrán tramitarse electrónicamente:

—Los procedimientos administrativos que se determinen, tanto con respecto al cumplimiento de trámites del procedimiento como la consulta del estado de tramitación y la comunicación de avisos de interés dentro del procedimiento.

—Consulta de información de datos municipales por los ciudadanos.

—Comunicaciones de los ciudadanos, en especial los avisos, las quejas, las sugerencias y las peticiones que así se determinen, no incardinables en un procedimiento administrativo.

2. La tramitación de un procedimiento administrativo por medios electrónicos no podrá suponer ninguna merma en el mantenimiento de la integridad de las garantías jurídicas de los particulares antes las Administraciones Públicas establecidas en el Ordenamiento Jurídico y, en particular, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La relación actualizada de procedimientos que se podrán tramitar electrónicamente será accesible a través de la web del Ayuntamiento. Igualmente, la web facilitará información sobre los trámites a seguir en aquellos procedimientos que no se puedan tramitar electrónicamente.

Art. 13. Iniciación del procedimiento administrativo.

1. La iniciación de un procedimiento administrativo a solicitud de interesado por medios electrónicos requerirá la puesta a disposición de los interesados de los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud en la sede electrónica que deberán ser accesibles sin otras restricciones tecnológicas que las estrictamente derivadas de la utilización de estándares abiertos o de uso generalizado por la ciudadanía y criterios de comunicación y seguridad aplicables de acuerdo con las normas y protocolos nacionales e internacionales.

2. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

3. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte con objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

Art. 14. Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.

1. Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos, así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Los sistemas de comunicación utilizados en la gestión electrónica de los procedimientos para las comunicaciones entre los órganos y unidades intervinientes a efectos de emisión y recepción de informes y otras actuaciones deberán cumplir los requisitos de autenticidad, seguridad, integridad y conservación.

3. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación electrónicos.

Art. 15. Acceso del interesado a la información sobre el estado de tramitación del procedimiento,

1. El interesado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:

— Presencialmente.

— Mediante el sistema telemático empleado para presentar la solicitud, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

2. La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, con breve indicación sobre su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.

3. El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones telemáticas de contacto indicadas por el mismo.

Art. 16. Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales.

1. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico se procederá, por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

2. En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 17. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, sea competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

3. El traslado de documentos electrónicos, incluidos los que deben figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas, mientras éstos no estén en soporte electrónico, se hará de acuerdo con el procedimiento de compulsión previsto en este Reglamento.

Disposición final única

El presente Reglamento, una vez definitivamente aprobado por el Pleno corporativo del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Cuarte de Huerva, 10 de diciembre de 2010. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA**Núm. 18.523**

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz titular y sustituto, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 5 del Reglamento núm. 3 de 1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español y mayor de edad.

2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:

— Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

— Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.

— Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

— No estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

— Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.

— Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación pública.

— Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.

— Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.

— Ejercer la abogacía o la procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Si no hubiera solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente.

Cuarte de Huerva, 10 de diciembre de 2010. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

DAROCA**Núm. 18.510**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales (tasas e impuestos) para el ejercicio 2011, aprobado por mayoría absoluta, anunciado en el BOPZ núm. 6, de 12 de noviembre de 2010, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica como anexo las modificaciones de las ordenanzas fiscales, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que determina la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Daroca a 13 de diciembre de 2010. — El alcalde-presidente.

ANEXO**MODIFICACIONES**

A) De las Ordenanzas fiscales referentes a los tributos, tasas y precios públicos que se citan a continuación. Se elevan las tarifas actuales 1,5%.

ORDENANZA NÚM. 1**TASA POR SACAS DE ARENAS Y OTROS MATERIALES**

Art. 6.º La tarifa a aplicar será la siguiente:

— Por cada metro cúbico o fracción de arena: 0,38 euros.

— Por cada metro cúbico o fracción de grava, piedra, yeso o arcillas: 0,53 euros.

ORDENANZA NÚM. 3**TASA POR OCUPACIÓN DE MESAS Y SILLAS Y OTROS MATERIALES**

Art. 6.º Tarifas.

• Por cada velador o mesa con cuatro sillas: 15,02 euros.

• Fianza: 20,79 euros.

• Ocupación vía pública:

1. Vallas: 0,75 euros/metro cuadrado/día.

2. Andamios: 0,75 euros/metro cuadrado/día.

3. Puntales elemento: 0,75 euros/metro cuadrado/día.

4. Asnillas: 0,75 euros/metro cuadrado/día.

5. Mercancías: 0,75 euros/metro cuadrado/día.

6. Materiales de construcción y escombros: 0,75 euros/metro cuadrado/día.

7. Muestras, cajas, cestas/año: 15,02 euros/metro cuadrado/día.

ORDENANZA NÚM. 4**TASA POR QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA**

Art. 6.º Tarifas.

— Quioscos venta bebidas, refrescos por metro cuadrado y trimestre: 5,15 euros.

— Quioscos venta prensa, libros, por metro cuadrado y trimestre: 5,15 euros.

— Quioscos helados, refrescos y otros: 51,60 euros.

— Quioscos masa frita por metro cuadrado y trimestre: 5,15 euros.

— Quioscos cupones ciegos, por metro cuadrado y trimestre: 5,15 euros.

— Quioscos venta de flores, por metro cuadrado y trimestre: 5,15 euros.

— Quioscos otros artículos no especificados, por metro cuadrado y trimestre: 5,15 euros.

ORDENANZA NÚM. 5**TASA POR PUESTOS, BARRACAS Y CASETAS DE VENTA, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES**

Art. 6.º Las tarifas a aplicar serán las siguientes;

INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES:

— Mínimo por puesto hasta 3 metros lineales: 5 euros.

— A partir de 3 metros lineales, por cada metro: 0,98 euros.

PUESTOS, BARRACAS Y CASETAS DE VENTA:

• Puestos hasta 5 metros cuadrados/día: 7,51 euros.

• Puestos hasta 8 metros cuadrados/día: 9,77 euros.

• Puestos hasta 9 metros cuadrados/día: 11,27 euros.

• Puestos a partir de 9 metros cuadrados, por metro cuadrado/día: 0,74 euros.

- Atracciones de Fiestas temporada fiestas/
- Casetas de tiro:
 - De 6 × 3 metros cuadrados: 82,66 euros.
 - De 7 × 3 metros cuadrados: 100,71 euros.
 - De 8 × 3 metros cuadrados: 121,71 euros.
 - De 9 × 3 metros cuadrados: 139,78 euros.
 - De 10 × 3 metros cuadrados: 159,32 euros.
- Tómbolas de 12 × 4 metros cuadrados: 159,32 euros.
- Churrerías, mínimo por medidas, 6 × 3 metros cuadrados: 121,71 euros.
 - Por cada metro cuadrado de exceso: 6,02 euros.
- Bares, mínimo por medidas 3 × 10 metros cuadrados: 202,90 euros.
 - Por cada metro cuadrado de exceso: 9 euros.
- Balancines, caballitos, babys:
 - Hasta 50 metros cuadrados: 202,90 euros.
 - Por cada metros cuadrados de exceso: 4,54 euros.
- Bingos:
 - De 6 × 3 metros cuadrados: 121,71 euros.
 - De 7 × 3 metros cuadrados: 159,32 euros.
 - De 8 × 3 metros cuadrados: 202,90 euros.

Las cuotas exigibles por este tributo tendrán carácter irreducible, debiendo satisfacerse la Tasa en el acto de la entrega de la licencia al interesado, en concepto de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez efectuado el aprovechamiento.

ORDENANZA NÚM. 7

TASA POR RODAJE VEHÍCULOS NO GRAVADOS POR IVTM

- Art. 6.º Las tarifas a aplicar serán las siguientes:
- Vehículos dos ruedas: 6 euros/año.
 - Vehículos tracción animal, cuatro ruedas: 11,71 euros/año.
 - Remolques agrícolas tractor: 18,04 euros/año.

ORDENANZA NÚM. 9

TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO

Art. 6.º *Tarifas.* — Aprovechamientos a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario:

- 1,5% ingresos brutos de la facturación anual en el municipio.
- Cables electricidad, telefónica, subsuelo, metro lineal: 0,10 euros.
- Ocupación con depósitos por metro cuadrado/año: 5,71 euros.

ORDENANZA NÚM. 10

TASA POR APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS

Art. 5.º La tasa a aplicar por esta tasa por la realización de los distintos aprovechamientos, reguladora en esta Ordenanza, será la siguiente:

- Aceras por cada metro cuadrado y día: 0,97 euros.
- Aceras no pavimentadas, por metro cuadrado y día: 0,97 euros.
- Calle pavimentadas por metro cuadrado y día: 0,97 euros.

ORDENANZA NÚM. 11

TASA POR BADENES Y RESERVAS DE APARCAMIENTO

Art. 6.º Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de vehículos o carruajes en un edificio:

- Badén en acera por m.l./año: 23,12 euros.
- (El pago de la tasa de badén no implica derecho a reserva de estacionamiento).
- Reserva carga y descarga, día /m.l año: 64,91 euros.
 - Reserva carga y descarga, 4 horas m.l año/m.l.: 30,62 euros.
 - Reserva permanente 1, viajeros m.l. año: 67,64 euros.
 - Reserva permanente 1, viajeros 4 horas m.l. / año: 33,42 euros.
 - Placa de vado: 28,20 euros.

ORDENANZA NÚM. 13

TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO O VUELO

- Art. 6.º Las tarifas a aplicar serán las siguientes:
- Aparatos o máquinas venta o expedición, año: 5,71 euros.
 - Por poste, farola, udad./año: 2,14 euros.
 - Cajas de amarre, distribución o registro: 1,28 euros.
 - Palomillas, , análogos udad./año: 0,24 euros.
 - Por m.l. Cable vuela s/vía pública: 0,10 euros.
 - Por transformador en vía pública, año: 5,71 euros.
 - 1,5% ingresos brutos, empresas suministros.

Cuando el aprovechamiento se realice por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, consistirá en el 1,5% de los ingresos brutos de la facturación de la empresa en el municipio.

ORDENANZA NÚM. 14

TASA POR DEPÓSITOS Y APARATOS DISTRIBUIDORES DE COMBUSTIBLE

Art. 6.º La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la base imponible la siguiente tarifa:

—Aprovechamientos constituidos a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente en el municipio;

—Aparatos surtidores de gasolina y análogos: 21,13 euros/metro cuadrado/trimestre.

—Ocupación con cualquier artículo: 1,27 euros/metro cuadrado/día.

ORDENANZA NÚM. 15

TASA INSTALACIÓN ANUNCIOS

Art. 6.º Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- Por metro cuadrado o fracción de terrenos al año: 126,72 euros.
- Por metro cuadrado o fracción de superficie del anuncio al año: 12,67 euros.

ORDENANZA NÚM. 16

TASA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Cuota tributaria

Art. 7.º, epígrafe 4:

- Diligencia de compulsa de fotocopias: 0,35 euros.
- Certificaciones especiales (urbana, rústica y otros): 4,60 euros.
- Certificados catastro, Internet/PIC: 3,23 euros.

ORDENANZA NÚM. 17

TASA POR UTILIZACIÓN ESCUDO MUNICIPAL

Art. 7.º *Cuota tributaria.*

- Cuota por autorización: 15,18 euros.

ORDENANZA NÚM. 18

TASA POR LAVANDERÍA

- Tasa por lavandería por kilogramo de ropa (pensionistas): 1,12 euros.
- Resto de ciudadanos por kilogramo ropa (particulares): 4,47 euros.

ORDENANZA NÚM. 19

TASA POR RESIDENCIA ANCIANOS, GUARDERÍA Y ALBERGUE JUVENIL

Art. 6.º Se aplicarán las siguientes tarifas:

ESTANCIA EN GUARDERÍA INFANTIL.

- Cuota única por cada niño/a: 111,66 euros.
- Comedor infantil:
 - Cuota mes: 12,92 euros.
 - Cuota día: 3,23 euros.

ESTANCIA EN RESIDENCIA DE ANCIANOS:

- Aprobadas mayo 2010:
 - Habitación individual válido, mes: 1.118,44 euros.
 - Habitación doble válido, mes: 686,20 euros.
 - Habitación individual semiválido, mes: 1.234,24 euros.
 - Habitación doble semiválido, mes: 932,04 euros.
 - Habitación individual Asistido, mes: 1.452,03 euros.
 - Habitación doble asistido, mes: 1.309,72 euros.
 - Uso de comedor, comida: 126,10 euros.
 - Uso de comedor, comida y cena: 252,20 euros.
 - Cuota residencia día: 300 euros.

Los precios de las camas concertadas con el IASS se rigen según su normativa.

En el supuesto de que el convenio laboral aplicable aumentara por encima del IPC anual, se procederá a la regularización de la cuota en función de la media ponderada de ambos porcentajes.

ESTANCIA EN ALBERGUE JUVENIL:

- A) Dormir sin derecho a cocina:
 - Mínimo 10 personas/por noche: 9,03 euros.
 - De 11 a 24 personas/por noche: 7,80 euros.
 - De 25 a 60 personas/por noche: 6,97 euros.
 - Dormir con derecho a cocina/día: 10,67 euros.
- B) Estancia régimen de pensión completa:
 - B-1) Un día completos, de 25 a 40 personas/día: 21,14 euros.
 - De 41 a 60 personas/día: 20,32 euros.
 - B-2) Dos días completos, de 25 a 40 personas/día: 19,50 euros.
 - De 41 a 60 personas/día: 18,69 euros.
 - B-3) Tres días completos, de 25 a 40 personas/día: 17,86 euros.
 - De 41 a 60 personas/día: 17,02 euros.
- C) Estancia en régimen de media pensión
 - C-1) Un día completo, de 25 a 40 personas: 17,02 euros.
 - De 41 a 60 personas/día: 16,22 euros.
 - C-2) Dos días completos, de 25 a 40 personas/día: 15,39 euros.
 - De 41 a 60 personas/día: 14,58 euros.
 - C-3) Tres días completos, de 25 a 40 personas/día: 13,73 euros.
 - De 41 a 60 personas/día: 12,93 euros.
- D) Servicios por separado
 - Comida: 7,60 euros.
 - Cena: 7,60 euros.
 - Desayuno: 3,08 euros.

ORDENANZA NÚM. 20**TASA POR PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Art. 6.º Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

EPÍGRAFE PRIMERO:

Niños hasta 6 años, exentos (con bono familiar):

— Infantiles, festivos y domingos. De 6 a 14 años: 2,30 euros.

— Infantiles laborables. De 6 a 14 años: 2,10 euros.

— Mayores de 14 años: Festivos y domingos: 3,40 euros.

— Mayores de 14 años: Laborables: 2,50 euros.

— Por utilización de frontón, pistas de tenis y demás instalaciones polideportivas, por hora: 3,40 euros.

— Abonos anuales utilización instalaciones - euros.

— Abono familiar, año: 61,70 euros.

— Abono individual, año: 39,50 euros.

— Abono infantil, hasta 13 años, año: 17,70 euros.

Las cuotas, salvo las de abono, se recaudarán en el momento de entrar en el recinto.

ORDENANZA NÚM. 21**TASA POR CEMENTERIO**

Art. 7.º *Cuota tributaria.*

• Nichos

1. Concesión hasta 50 años: 631,24 euros.

2. Concesión hasta 10 años: 403,85 euros.

• Panteones:

1. Por cada metro cuadrado o fracción hasta 50 años: 552,33 euros.

• Sepulturas:

1. Sencillas hasta 50 años: 410,28 euros.

2. Dobles hasta 50 años: 665,47 euros.

3. Sencilla común por 5 años: 355,06 euros.

4. Conversión sepultura sencilla a doble: 262,84 euros.

• Inhumaciones:

1. En nicho: 78,89 euros.

2. De urna cineraria en nicho normal: 78,89 euros.

3. En sepultura sencilla: 86,79 euros.

4. En panteón: 234,30 euros.

5. De urna cineraria en panteón: 234,30 euros.

6. En sepultura doble:

— Primera inhumación: 126,23 euros.

— Segunda inhumación: 210,73 euros.

7. De urna cineraria en sepultura doble o sencilla: 126,23 euros.

• Exhumaciones:

1. Nicho o panteón, llevando más 10 años: 284,04 euros.

2. Sepultura sencilla llevando más 5 años: 205,17 euros.

• Reinhumaciones:

1. En nicho o panteón: 86,79 euros.

2. En sepultura sencilla: 47,35 euros.

• Licencias construcciones e instalaciones:

1. Lápidas: 11,06 euros.

2. Cruces: 6,27 euros.

3. Verjas o cercos: 23,67 euros.

• Nichos para urnas cinerarias e inhumación:

1. A perpetuidad: 206,08 euros.

Por 10 años: 133,12 euros.

2. Por inhumación, exhumación y reinhumación: 25,76 euros.

3. Por colocación de lápida: 10,82 euros.

• Utilización tanatorio municipal: 114,96 euros.

• Servicio cementerio en festivo o fuera de horario laboral: 66,54 euros.

NOTA:

En caso de exhumación y reinhumación en nichos, sepulturas o panteones el Ayuntamiento no se hace cargo de retirar la lápida existente, salvo que la familia así lo solicite. En este caso el Ayuntamiento no será responsable de las incidencias que se pudieran ocasionar (roturas, desperfectos, etc., en lápidas).

ORDENANZA NÚM. 22**TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA**

Art. 6.º *Cuotas tributarias.*

• Cuota trimestral:

— Vivienda hasta 24 metros cúbicos: 9,53 euros.

— Exceso de 25 a 50 metros cúbicos: 0,48 euros.

— Exceso de más de 50 metros cúbicos: 0,71 euros.

— Uso industrial hasta 36 metros cúbicos: 14,96 euros.

— Exceso de metros cúbicos: 0,48 euros.

— Otras industrias hasta 75 metros cúbicos: 30,90 euros.

— Exceso de metros cúbicos: 0,48 euros.

— Barrio pinar viviendas hasta 24 metros cúbicos: 19,16 euros.

— Exceso de 25 a 50 metros cúbicos: 0,94 euros.

— Exceso de más de 50 metros cúbicos: 1,16 euros.

— Barrio pinar viviendas con piscinas 75 metros cúbicos: 61,77 euros.

— Exceso de metros cúbicos: 1,41 euros.

— Viviendas con piscinas 75 metros cúbicos: 30,90 euros.

— Exceso de metros cúbicos: 0,70 euros.

— Uso industrial pinar hasta 36 metros cúbicos: 29,91 euros.

— Exceso de metros cúbicos: 0,94 euros.

— Derechos de empalme:

— Empalme nueva instalación: 233,24 euros.

— Nuevos usuarios instalaciones: 77,74 euros.

— Cambio titularidad dentro familia: 23,32 euros.

— Nuevas donde no exista red: 466,52 euros.

— Derechos empalme barrio pinar: 1.943,78 euros.

— Instalación contador de media pulgada: 57,37 euros.

— Instalación contador de una pulgada: 134,77 euros.

— Instalación contador de dos pulgadas: 596,45 euros.

Art. 16. El cobro de la tasa se hará mediante recibos trimestrales. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período voluntario, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

ORDENANZA NÚM. 23**Cuota tributaria**

Art. 6.º La cuota a pagar será la siguiente:

• Aprobadas mayo 2010:

Matrícula curso: 21 euros.

ENSEÑANZA MÚSICA:

— Enseñanza taller música, música y movimiento: 13 euros/persona/mes.

— Enseñanza lenguaje musical o solfeo: 17 euros/persona/mes.

— Enseñanza de instrumentos: 17 euros/persona/mes.

— Enseñanza de guitarra, laúd y bandurria: 17 euros/persona/mes.

— Enseñanza de jota (baile): 13 euros/persona/mes.

— Conjunto instrumental-canto coral: 10 euros/persona/mes.

ENSEÑANZA ESCUELA POLIDEPORTIVA:

Precio mayores 65 años:

— Escuela de lucha, karate, relajación: 90 euros/año.

— Jiu-jitsu defensa personal: 160 euros/año.

— Pilates, cardio combat, full contact/step: 108 (72)

— Escuela de Baloncesto, escuela deportiva.

— Escuela de gimnasia mantenimiento: 135 (90) euros/año.

— Escuela de aeróbic-tres sesiones: 135 (90) euros/año.

— Escuela de aeróbic-dos sesiones

— Aeróbic infantil y psicomotricidad: 108 euros/año.

— Escuela de tenis

— Patinaje, badminton: 90 euros/año.

— Escuela de yoga/danza del vientre: 160 euros/año.

ORDENANZA NÚM. 25**TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y VEHÍCULOS DE ALQUILER**

Art. 7.º Las cuotas tributarias de los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza serán las siguientes:

— Concesión y expedición de licencias:

— Licencias clase A autotaxis: 147,56 euros.

— Uso y explotación/año.

— Sustitución de vehículos: 51,08 euros.

— Transmisión de licencias, sin sustitución vehículo: 112,78 euros.

— Con sustitución de vehículos: 155,02 euros.

ORDENANZA NÚM. 26**TASA POR VOZ PÚBLICA (ANUNCIOS EN RADIO)**

Art. 7.º *Cuota tributaria.* — Las cuotas a pagar serán las siguientes:

— Duración cuña, quince segundos: 3,18 euros.

— Duración cuña, veinte segundos: 4,23 euros.

— Duración cuña, treinta segundos: 6,34 euros.

— Duración cuña, sesenta segundos: 9,49 euros.

— Microespacios publicitarios, tres minutos: 19,02 euros.

— Microespacios publicitarios, cinco minutos: 31,68 euros.

— Microespacios publicitarios, diez minutos: 42,22 euros.

Recargo por emplazamiento en programas determinados, 30% sobre la tarifa.

Por el servicio de producción de las cuñas publicitarias se abonará igual tarifa que la establecida para la cuña en concreto.

Durante los seis primeros meses de emisión de la radio se establece un descuento sobre todas las tarifas anteriores del 20%.

ORDENANZA NÚM. 27**TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

Base imponible: 335 euros.

1. Tarifa anual:

— Epígrafe a) Establecimientos o locales no sujetos a la Ley de Protección Ambiental de Aragón (antes RAMINP): El 50% de la base imponible.

— Epígrafe b) Establecimientos o locales sujetos a la Ley de Protección Ambiental de Aragón (antes RAMINP): El 100% de la base imponible.

ORDENANZA NÚM. 29**TASA POR EXPEDICIÓN LICENCIAS URBANÍSTICAS**

Art. 7.º *Tipos de gravamen.* — Los tipos a aplicar por cada licencia serán los siguientes:

- Señalamiento de alineaciones y rasantes, por metro lineal: 2,14 euros.
- Las parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones, por cada metro cuadrado: 0,24 euros.
- Movimiento de tierras y desmonte consecuencia de relleno, vaciado o explanación de solares por metro cúbico: 0,24 euros.
- Por la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mimos por metro cuadrado de superficie total útil: 0,24 euros.

ORDENANZA NÚM. 30**TASA POR ALCANTARILLADO**

Art. 7.º *Cuota tributaria.*

La tarifa será la siguiente: Cuota del 50% de la cantidad abonada trimestralmente por el contribuyente en concepto de consumo de agua potable.

ORDENANZA NÚM. 31**TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

Art. 7.º *Cuota tributaria.* — La cuota se determinará en función de atribuir a cada vivienda, establecimiento, etc., un número de puntos en razón de su importancia respecto de la recogida de basuras.

Cuota trimestral por punto: 10,15 euros.

ORDENANZA NÚM. 32**IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

No se modifica.

ORDENANZA NÚM. 33**IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Art. 1.º De conformidad con lo previsto en el art. 96.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este municipio queda fijado en el 1,83.

ORDENANZA NÚM. 34**TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MATRÍCULA Y RESCATE DE PERROS**

Art. 3.º Quedarán exceptuados del pago de las tarifas señaladas en la presente ordenanza los perros que acompañen a los invidentes, sin perjuicio de su obligación de matricularlos.

• Tarifas:

I. Matrícula:

- Por año o fracción: 4,94 euros.
- Por año o fracción, perros potencialmente peligrosos: 23 euros.
- Chapa numérica: 2,15 euros.

ORDENANZA NÚM. 35**REGULADORA DEL VERTIDO DE ESCOMBROS EN LA ESCOMBRERA MUNICIPAL**

Art. 7.º *Tarifas.*

- Los tres primeros metros cúbicos: 3,95 euros.
- A partir de 4 metros cúbicos: 0,79 euros/metro cúbico.

ORDENANZA NÚM. 36**PARA LA UTILIZACIÓN DE FOSA DE ANIMALES MUERTOS**

No se modifica.

ORDENANZA NÚM. 3**REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA Y FAX**

I) Fotocopiadora:

- DINA 4 y menores: 0,13 euros.
- A3 y mayores y cédulas parcelarias: 0,24 euros.

II) Emisión/recepción fax/nacional e internacional:

- Página primera: 1,18 euros.
- Páginas siguientes: 0,70 euros.

III) Impresión desde ordenador en biblioteca: 0,15 euros.

ORDENANZA NÚM. 38**REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

No se modifica.

a) Para los bienes inmuebles urbanos, del 0,55%.

b) Para los bienes inmuebles rústicos, del 0,60%.

ORDENANZA NÚM. 39**REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

No se modifica.

ORDENANZA NÚM. 40

Arreglo y adecuación al entorno de fachadas.

ORDENANZA NÚM. 41

Medidas de fomento de la actividad económica.

ORDENANZA NÚM. 42**TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS O ESTACIONADOS DEFECTUOSA O ABUSIVAMENTE EN LA VÍA PÚBLICA O POR OTRAS CAUSAS**

Tarifa	Retirada	Custodia/día o fracción
Bicicletas	25,05 euros	1,05 euros
Motocicletas	25,05 euros	2,11 euros
Turismos	55,84 euros	17,86 euros
• Resto según tonelaje bruto:		
Menos de 1.000 kilogramos	55,84 euros	17,86 euros
De 1.000 a 2.999 kilogramos	67 euros	24,38 euros
De 3.000 a 9.999 kilogramos	111,66 euros	55,56 euros
Más de 10.000 kilogramos	223,33 euros	111,13 euros

En el supuesto en que, una vez iniciada la prestación del servicio, compareciese el propietario o conductor del vehículo para hacerse cargo del mismo deberá abonar en el acto el importe de la tasa.

En el caso de que no se hubiera procedido al enganche del vehículo dicho importe ascenderá a 50,75 euros.

ORDENANZA NÚM. 43**TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LUDOTECA**

Las tasas aplicables serán las siguientes:

- Cuota de socio: 12,55 euros/mes.
- Dos usuarios de una misma familia:
 - Primer socio: 12,55 euros/mes.
 - Segundo socio: 6,27 euros/mes.
- Tres usuarios o más de una misma familia:
 - Primer socio: 12,55 euros/mes.
 - Segundo socio: 6,27 euros/mes.
 - Tercer y sucesivos: 3,14 euros/mes.
- Cuota usuario: 3,14 euros/día.

EJECA DE LOS CABALLEROS**Núm. 18.789**

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2010, aprobó inicialmente el presupuesto general para el año 2011, sus bases de ejecución y la plantilla de personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Asimismo aprobó el presupuesto de la sociedad anónima Sofejea, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho presupuesto se encuentra a disposición del público en este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

Ejea de los Caballeros a 23 de diciembre de 2010. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

EL BUSTE**Núm. 18.692**

En cumplimiento de los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público (publicado en el BOPZ núm. 277, de 2 diciembre de 2010), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Asamblea Vecinal de 25 de noviembre de 2010 de modificación presupuestaria núm. 2/2010, que se hace público resumido por capítulos:

Aumento de gastos				
Modificación	Prog.	Eco	Denominación	Importe
Suplemento Crédito	16	221	suministros gasoleo electricidad alumbrado	4000,00
Suplemento Crédito	33	226	accion cultural, actividades deportivas, festejos.	6000,00
Suplemento Crédito	92	216	gastos diversos	2000,00
Suplemento Crédito	92	226	administracion gestoria, asistencia informatica, contabilidad	2000,00
Total aumento				14.000,00
Aumento de ingresos				
Modificación		Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	14.000,00
Total aumento				14.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El Buste a 23 de diciembre de 2010. — El alcalde, Jesús Villalba Chueca.

EL FRAGO

Núm. 18.584

El expediente AC 01/10 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de El Frago para el ejercicio 2010 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de diciembre de 2010, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de gastos

6. Inversiones reales, 50.000.
Total aumentos, 50.000 euros.

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumento de ingresos

9. Pasivos financieros, 50.000.
Total aumentos, 50.000 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Frago a 24 de diciembre de 2010. — El alcalde, Francisco Javier Romeo Berges.

ESCATRON

Núm. 18.589

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 24 de noviembre de 2010, ha aprobado provisionalmente la modificación núm. 5 del presupuesto municipal de 2010, consistente en suplementar 137.300 euros mediante transferencias por disminución o anulación de créditos.

El expediente se ha sometido a información pública por plazo de quince días con anuncio en el BOPZ núm. 274, de fecha 29 de noviembre de 2010.

No se han presentado alegaciones o reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 161.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobada la modificación núm. 5. En cumplimiento de lo establecido en el mismo artículo, por remisión del artículo 177.2 del mismo texto legal, se publica el contenido de la modificación núm. 5:

a) Créditos de gastos que se suplementan:

	Actual	Suplemento	Nuevo
Capítulo I			
1.13000 Personal laboral fijo	60.000	22.000	82.000
9.15000 Incentivos rendimientos	5.000	5.000	10.000
1.16000 Cuotas sociales laborales fijos	19.800	12.200	32.000
Capítulo II			
9.22000 Material oficina	11.000	5.000	16.000
1.22101 Suministro eléctrico alumbrado	70.000	14.000	84.000
1.22102 Carburante brigada	8.500	3.000	11.500
2.22101 Suministro eléctrico polivalente	12.000	2.500	14.500
3.22102 Carburante colegio	8.000	1.500	9.500
9.22102 Carburante Casa Consistorial	1.000	500	1.500
9.22201 Comunicaciones Casa Consistorial	9.000	4.000	13.000
3.22604 Actividades festejos	80.000	15.000	95.000
2.22700 Contratos externos acción social	8.000	500	8.500
3.22701 Contratos externos cultura y educ.	15.000	10.000	25.000
4.21200 Mantenimiento otros edificios	5.000	1.000	6.000
Capítulo IV			
3.46500 A la Comarca deporte y educación	15.000	5.000	20.000
Capítulo VI			
1.61100 Acondicionamiento fachada Portellar	8.000	1.100	9.100
1.61200 Jardín calle Cinco Febrero	30.000	20.000	50.000
9.64000 Redacción proyectos inversión	75.000	15.000	90.000
		137.300	

a) Créditos de gastos que se anulan o disminuyen:

	Actual	Suplemento	Nuevo
Capítulo II			
4.21000 Mantenimiento caminos	28.000	10.000	18.000
1.21200 Mantenimiento cementerio	15.000	10.000	5.000
3.22104 Materiales consultorio	10.000	5.000	5.000
Capítulo III			
0.30000 Intereses	43.000	31.300	11.700
Capítulo IV			
4.47000 Transf. corrientes emp. privadas	10.000	8.000	2.000
Capítulo VI			
4.60400 Asfaltado caravillos	34.000	34.000	0
3.63200 Obras polideportivo	106.000	15.000	91.000
3.63201 Reforma iglesia	53.000	7.000	46.000
Capítulo IX			
0.91200 Amortización préstamos	40.000	17.000	23.000
		137.300	

Escatrón, 20 de diciembre de 2010. — La alcaldesa, María Carmen Aguerri Puel.

FAYON

Núm. 18.685

En el BOPZ número 291, de fecha 21 de diciembre de 2010, se publicó el anuncio núm. 18.342, relativo a la publicación de la modificación definitiva de las ordenanzas para el ejercicio 2011. En la Ordenanza número 14, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, debe añadirse: "La misma entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2011".

Fayón a 21 de diciembre de 2010. — El alcalde, José Arbonés Vicente.

GRISEN

Núm. 18.569

El Ayuntamiento de Grisén, en sesión del Pleno celebrada el día 17 de diciembre de 2010, aprobó inicialmente el presupuesto general para el año 2011, sus bases de ejecución y la plantilla y catálogo de puestos de trabajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones, dicho presupuesto quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo de la Corporación.

Grisén a 20 de diciembre de 2010. — El alcalde, Félix Alegre Lahoz.

LA ALMOLDA

Núm. 18.691

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2010, aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de La Almoldea para el ejercicio 2010, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 838.666,91 euros y el estado de ingresos a 838.666,91 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el BOPZ, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho presupuesto o al día siguiente a su publicación si esta es posterior al 1 de enero de 2010.

La Almoldea, 21 de diciembre de 2010. — La alcaldesa, Angeles Luisa Labarta Taules.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 18.583

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse producido reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación número 23/2010 del presupuesto del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina por suplemento de crédito, que fue inicialmente aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2010, y cuyo detalle es:

• Financiación:

- Capítulo 1 (bajas por anulación): 49.398,89 euros.
- Capítulo 6 (bajas por anulación): 351.617,16 euros.
- Capítulo 6 (mayores ingresos): 30.941,21 euros.
- Capítulo 7 (mayores ingresos): 310.042,74 euros.
- Suma: 742.000 euros.

• Estado de gastos:

- Capítulo 9: 742.000 euros.
- Suma: 742.000 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

La Almunia de Doña Godina a 9 de diciembre de 2010. — El alcalde, Pascual Garcés Pérez.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 18.620**

No habiendo sido posible notificar a herederos de Anselmo Lacarra Sanz, con domicilio en calle Leocadio Brun, número 5, de Teruel, por la presente se le notifica que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo en procedimiento ordinario número 395/2010-B-G por Martín Ingenieros Lid, S.L., contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina de fecha 4 de mayo de 2010, en el que se aprueba el proyecto de urbanización del sistema viario de la avenida de Zaragoza.

Lo que se notifica, emplazándole para que pueda personarse como parte demandada en el recurso, en el plazo de nueve días, contados a partir de la siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

La Almunia de Doña Godina, 14 de diciembre de 2010. — El alcalde, Pascual Garcés Pérez.

LA JOYOSA**Núm. 18.651**

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación de créditos núm. 16/10, aprobado inicialmente con fecha 25 de noviembre de 2010, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

A) AUMENTOS:

- Cap. II: 10.000 euros.
- Cap. IV: 5.000 euros.
- Cap. VI: 8.797,56 euros.

B) FINANCIACIÓN:

Cap. I. Bajas por anulación ex el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo: 8.797,56 euros.

Cap. VIII. Remanente tesorería gastos generales: 15.000 euros.

Contra el acuerdo citado, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dentro del plazo de los dos meses siguientes al día de publicación del presente en el BOPZ.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en la vigente legislación.

La Joyosa, 21 de diciembre de 2010. — El alcalde, Angel García Santabábara.

LA JOYOSA**Núm. 18.652**

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto municipal del ejercicio 2011, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2010, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal municipal y la relación de puestos de trabajo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hacen públicos como anexos al presente el resumen por capítulos del presupuesto, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo aprobados.

Contra el acuerdo citado, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes al día de publicación del presente en el BOPZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Joyosa, 21 de diciembre de 2010. — El alcalde, Angel García Santabábara.

ANEXO

Resumen por capítulos del presupuesto municipal ejercicio 2011*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 377.895,70.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 450.720.
4. Transferencias corrientes, 123.000.
6. Inversiones reales, 40.511,79.
7. Transferencias de capital, 5.000.

Total gastos no financieros, 997.127,49 euros.

Total presupuesto de gastos, 997.127,49 euros.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 471.639,12.
2. Impuestos indirectos, 6.000.
3. Tasas y otros ingresos, 214.249,58.
4. Transferencias corrientes, 264.638,79.
5. Ingresos patrimoniales, 40.600.

Total ingresos no financieros, 997.127,49.

Total presupuesto de ingresos, 997.127,49 euros.

Plantilla personal municipal año 2011

A) Personal funcionario:

—Una plaza de secretario-interesado, escala habilitación estatal, subescala Secretaría-Intervención, grupo A2,

—Dos plazas de auxiliar administrativo, Administración General, subescala auxiliar, grupo C2.

B) Personal laboral fijo:

—Una plaza de maestro de Educación Infantil.

—Dos plazas de técnicos de Educación Infantil.

—Dos plazas de operarios Servicios Múltiples.

—Una plaza de auxiliar de Hogar Servicio Ayuda a Domicilio.

—Una plaza de limpiadora edificio municipales.

C) Personal laboral eventual:

—Una plaza de técnico de Educación Infantil.

—Una plaza de auxiliar de consultorio médico/limpiadora edificios municipales.

—Una plaza de limpiadora Escuela Educación Infantil.

—Dos plazas de operarios jardinería. Convenio INAEM.

—Una plaza de operario jardinería. Plan extraordinario empleo Diputación de Zaragoza.

Relación de puestos de trabajo plantilla personal año 2011

• Servicios generales:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo A2, nivel 26, complemento específico 35,34 euros. Cubierto.

—Una plaza de auxiliar administrativo, grupo C2, nivel 18, complemento específico 11 euros. Cubierto.

—Una plaza de auxiliar administrativo, grupo C2, nivel 18, complemento específico 7,11 euros. Cubierto.

• Obras y servicios básicos:

—Una plaza de operario servicios, grupo E, nivel 14, complemento específico 13,19 euros. Cubierto

—Una plaza de operario servicios, grupo E, nivel 14, complemento específico 3,88 euros. Cubierto.

—Una plaza de limpiadora, grupo E, nivel 10, complemento específico 0,62 euros. Cubierto.

• Acción social:

—Una plaza de auxiliar hogar SAD, grupo E, nivel 10, complemento específico 1,25 Cubierto.

• Educación:

—Una plaza de maestro educación infantil. Vacante.

—Dos plazas de técnico educación infantil. Vacantes.

LA PUEBLA DE ALFINDEN**Núm. 18.544**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2010, se entiende elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación de Ordenanza fiscal por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, y se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 3 y 4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004.

La Puebla de Alfindén a 17 de diciembre de 2010. — El alcalde, Fernando Salvador Tolosana.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal.

Art. 2.º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de telefonía móvil.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquellas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los servicios de telefonía móvil que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa regulada en esta ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios indicados.

Art. 3.º Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos las empresas y entidades explotadoras de servicios de telefonía móvil.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas y entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, General de Telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Art. 4.º Sucesores y responsables.

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

- Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.
- Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquellas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

- Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.
- Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.
- Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

— Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

— En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Art. 5.º Régimen de cuantificación de la tasa por los servicios de telefonía móvil.

1. Para determinar la cuantía de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de los servicios de telefonía móvil, en función de la red de telefonía fija útil para la telefonía móvil instalada en este municipio, el valor de referencia del suelo municipal, la delimitación individualizada de cada operador y su cuota de mercado en el municipio, se aplicará la fórmula de cálculo siguiente:

$$\text{Cuota tributaria} = \text{TB} \times \text{T} \times \text{CE}$$

En la que TB es la tarifa básica por año, T es el tiempo de duración de la utilización privativa o aprovechamiento especial, expresado en año o fracción trimestral de año (1, 0,25, 0,5 o 0,75, según se trate de todo el año, o de uno, dos o tres trimestres, respectivamente), y CE es el coeficiente específico atribuible a cada operador según la cuota de mercado en el municipio.

2. La tarifa básica es de 100.000 euros/año.

3. El coeficiente específico atribuible a cada operador se obtendrá a partir de la cuota total de mercado de telefonía móvil que le corresponda en el municipio, incluyendo todas sus modalidades, tanto de pospago como de prepago.

Si en el transcurso del procedimiento de liquidación correspondiente a cada ejercicio no se acreditan otros, podrán aplicarse los que resulten para cada operador del último informe anual publicado por la comisión del mercado de las telecomunicaciones, desagregados por municipios, si constan en él, o los agregados por la Provincia de Zaragoza, o por la Comunidad Autónoma de Aragón, o por el conjunto nacional total, en defecto de aquellos.

Art. 6.º Período impositivo y devengo de la tasa.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Art. 7.º Gestión del impuesto.

1. Para calcular el coeficiente específico atribuible a cada operador, los sujetos pasivos de la tasa regulada por esta ordenanza deberán presentar, antes del 30 de enero de cada año, una declaración acreditativa del número de usuarios por los que el sujeto pasivo opere en el término municipal, que incluirá tanto los servicios de pospago como los servicios de prepago.

La falta de declaración por parte de los interesados dentro del plazo indicado facultará al Ayuntamiento para proceder a la cuantificación de la tasa, en función de las cuotas de mercado respectivas de cada operador en el municipio o en los términos señalados en el último párrafo del artículo 5 de esta Ordenanza.

2. El Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén girará las liquidaciones oportunas, que serán ingresadas como se detalla en los apartados siguientes:

a) El pago de la tasa a que se refiere esta ordenanza debe efectuarse de acuerdo con las liquidaciones anuales o trimestrales que se practiquen. Dichas liquidaciones serán practicadas y notificadas a los sujetos pasivos por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

b) El importe de cada liquidación trimestral, cuando se efectúen las liquidaciones por períodos trimestrales, equivalente al 25% del importe total resultante de la liquidación a que se refiere el artículo 5.1 de esta Ordenanza.

c) El Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén practicará las liquidaciones anuales o trimestrales y las notificará a los sujetos pasivos con el fin de que

hagan efectivas sus deudas tributarias en período voluntario. Las liquidaciones anuales serán practicadas en la fecha que estime oportuno el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, una vez producido el devengo de la tasa. En el caso de que el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén opte por la práctica de liquidaciones trimestrales, éstas tendrán los plazos de vencimiento siguientes:

Primer vencimiento: 31 de marzo de cada año.

Segundo vencimiento: 30 de junio de cada año.

Tercer vencimiento: 30 de septiembre de cada año.

Cuarto vencimiento: 31 de diciembre de cada año.

Art. 8.º *Infracciones y sanciones.*

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, así como en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional única

• Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente con motivo de la promulgación de normas posteriores. normativa supletoria. — Los preceptos de esta ordenanza fiscal que por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellas en que se hagan remisiones a preceptos de esta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Para lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y normativa concordante y vigente en la materia.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2010 y que ha quedado definitivamente aprobada, regirá desde el día 1 de enero de 2011 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La Puebla de Alfindén a 17 de diciembre de 2010. — El alcalde, Fernando Salvador Tolosana.

LA VILUEÑA

Núm. 18.573

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios 2009 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir nuevo informe.

La Vilueña, 1 de diciembre de 2010. — El alcalde.

MAELLA

Núm. 18.624

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de creación y modificación de las ordenanzas fiscales de los impuestos y tasas vigentes en este término municipal, no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, se eleva a definitiva su aprobación inicial, para su aplicación a partir del día 1 de enero de 2011, reseñándose a continuación las modificaciones efectuadas:

ORDENANZA FISCAL NÚM. 6

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

A) Turismos.

—De menos de 8 caballos fiscales: 23,30 euros.

—De 8 hasta 12 caballos fiscales: 62,10 euros.

—De más de 12 hasta 16 caballos fiscales: 131,60 euros.

—De más de 16 caballos fiscales: 164,20 euros.

B) Autobuses.

—De menos de 21 plazas: 152,60 euros.

—De 21 a 50 plazas: 216,75 euros.

—De más de 50 plazas: 271,30 euros.

C) Camiones.

—De menos de 1000 Kg. de carga útil: 76,80 euros.

—De 1000 a 2999 Kg. de carga útil: 152,60 euros.

—De más de 2999 a 9999 Kg. de carga útil: 216,75 euros.

—De más de 9999 Kg. de carga útil: 271,30 euros.

D) Tractores (No agrícolas).

—De menos de 16 caballos fiscales: 32,25 euros.

—De 16 a 25 caballos fiscales: 50,60 euros.

—De más de 25 caballos fiscales: 151,95 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.

—De menos de 1000 Kg. de carga útil: 31,50 euros.

—De 1000 a 2999 Kg. de carga útil: 50,60 euros.

—De más de 2999 Kg. de carga útil: 152,60 euros.

F) Otros vehículos.

—Ciclomotores: 8,05 euros.

—Motocicletas hasta 125 cc.: 8,05 euros.

—Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc: 13,80 euros.

—Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc: 27,35 euros.

—Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc: 54,85 euros.

—Motocicletas de más de 1000 cc: 111,65 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 12

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

1) Certificados, acuerdos y documentos: 1,80 euros.

2) Informes urbanísticos: 15,30 euros.

3) Informes agrupación familiar: 15,30 euros.

4) Informes tramitación licencia actividad: 15,30 euros.

5) Informes tramitación licencia segregación: 15,30 euros, más 0,10 euros/m2.

6) Informes licencia urbanística: 15,30 euros.

7) Diligencias de cotejo de documentos y compulsas: 0,40 euros.

8) Fotocopias de documentos: 0,31 euros.

9) Fotocopias en color: 0,43 euros.

10) Certificados padrón habitantes: 1,80 euros.

11) Certificado padrón habitantes histórico: 5,10 euros.

12) Certificados rústica y urbana: 3,90 euros.

13) Otros certificados: 1,80 euros.

14) Recepción telefax: 0,301 euros.

15) Envío telefax nacional: 2,05 euros.

16) Envío telefax internacional: 3,05 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 14

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Por cada local o vivienda: 8,00 euros anuales.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 15

TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA (...)

POR ACOMETIDA: 2,55 euros.

POR NUEVA CONEXIÓN: 102,30 euros.

POR SERVICIO DE AGUA POTABLE:

• Usos domésticos.

—Cuota de servicio: 9,65 euros.

—Cuota variable:

Hasta 50 metros cúbicos: 0,43 euros/metro cúbico

A partir de 51 metros cúbicos: 0,68 euros/metro cúbico

• Industrias pequeñas y comercios.

—Cuota de servicio: 16,05 euros.

—Cuota variable:

Hasta 100 metros cúbicos: 0,43 euros/metro cúbico.

A partir de 101 metros cúbicos: 0,68 euros/metro cúbico.

• Industrias Medianas.

—Cuota de servicio: 36,70 euros.

—Cuota variable:

Hasta 100 metros cúbicos: 0,43 euros/metro cúbico.

A partir de 101 metros cúbicos: 0,68 euros/metro cúbico.

• Industrias Grandes.

Cuota de servicio: 73,05 euros.

Cuota variable:

—Hasta 100 metros cúbicos: 0,43 euros/metro cúbico.

—A partir de 101 metros cúbicos: 0,68 euros/metro cúbico.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 16

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Las tarifas aplicables por el servicio de recogida de basuras serán:

—Por cada vivienda: 59,80 euros.

—Por cada industria: 87,50 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 17

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

A) Sepulturas:

—Dchos. funerarios permanente 1.ª fila pasillos: 1.171,70 euros.

—Dchos. funerarios permanente: 586,10 euros.

B) Nichos:

- Nichos: 586,10 euros.
- Nichos pequeños: 167,70 euros.
- Cuota por servicios cementerio: 102,60 euros.
- Títulos nichos y sepultura: 10,20 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 25**TASA POR CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES**

- En almendro, cereal, frutal, olivar y viña: 3,57 euros/hectárea o fracción.
- En erial, monte bajo maderable o matorral: 0,51 euros/hectárea o fracción.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 26**TASA POR APROVECHAMIENTO DEL COTO DE CAZA**

- Socios locales: 100 euros.
- Socios no locales: 600 euros.

Contra el citado acuerdo podrán los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Maella, 17 de diciembre de 2010. — El alcalde, Antonio Tudó Soler.

MALEJAN**Núm. 18.612**

Aprobado por resolución de Alcaldía el padrón fiscal relativo a los recibos de alcantarillado correspondiente al año 2010, queda expuesto al público por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza conforme a las siguiente normas:

— Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

— Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el recargo de apremio del 20% y el interés legal de demora.

LUGAR Y HORARIO DE PAGO: Los recibos domiciliados se remitirán directamente al banco para su cobro y, los no domiciliados, en el Ayuntamiento de 8.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes.

Maleján, 1 de diciembre de 2010. — El alcalde.

MALEJAN**Núm. 18.613**

Aprobado por resolución de Alcaldía el padrón fiscal relativo a los recibos de basuras correspondiente al año 2010, queda expuesto al público por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza conforme a las siguiente normas:

— Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

— Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el recargo de apremio del 20% y el interés legal de demora.

LUGAR Y HORARIO DE PAGO: Los recibos domiciliados se remitirán directamente al banco para su cobro y, los no domiciliados, en el Ayuntamiento de 8.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes.

Maleján, 1 de diciembre de 2010. — El alcalde.

MEZALOCHA**Núm. 18.575**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mezalocha sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por servicio de recogida de basuras, abastecimiento de agua potable e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2, REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Art. 4.º *Bases y tarifas.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente y se devengará por trimestres.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- Por cada vivienda carácter familiar, 15 euros por trimestre.
- Por cada establecimiento comercial e industrial, 20 euros por trimestre.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3, REGULADORA DEL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Art. 5.º *Cuota tributaria.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente y se devengará por trimestres.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A. Viviendas:

- a) Cuota fija del servicio trimestral, 3,01 euros por trimestre.
- b) Por metro cúbico consumido al trimestre:
 - Bloque 1.º, de 15 a 30 metros cúbicos de agua, 0,20 euros por trimestre.
 - Bloque 2.º, de 30 a resto de metros cúbicos de agua, 0,50 euros por trimestre.

— Bloque 2.º, de 30 a resto de metros cúbicos de agua, 0,50 euros por trimestre.

B) Por cada establecimiento comercial e industrial:

- a) Cuota fija del servicio trimestral, 3,01 euros por trimestre.
- b) Por metro cúbico consumido al trimestre:
 - Bloque 1.º, de 15 a 30 metros cúbicos de agua, 0,30 euros por trimestre.
 - Bloque 2.º, de 30 a resto de metros cúbicos de agua, 0,60 euros por trimestre.

— Bloque 2.º, de 30 a resto de metros cúbicos de agua, 0,60 euros por trimestre.

D) Los derechos de acometida se fijan en 250 euros, más precio de contador.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Art. 5.º *Cuota.*

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el coeficiente de incremento de 1,20 sobre la clase vehículos A) Turismo, cuyo cuadro de tarifas queda de la siguiente manera:

A) Turismo.

- De menos de 8 caballos fiscales, 15,14 euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales, 40,90 euros.
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales, 86,33 euros.
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales, 107,53 euros.
- De 20 caballos fiscales en adelante, 134,40 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Mezalocha a 10 de diciembre de 2010. — El alcalde, José María Ansón Navarro.

MIANOS**Núm. 18.622**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mianos para el ejercicio 2010, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 159.811,79 euros y el estado de ingresos a 159.811,79 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Mianos a 20 de diciembre de 2010. — La alcaldesa, Inmaculada Perles Casalta.

MOZOTA**Núm. 18.576**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mozota sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas e impuestos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3, REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Art. 5.º *Cuota tributaria.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente y se devengará por trimestres.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- Por cada vivienda, 12 euros por trimestre.
- Por cada establecimiento comercial e industrial, 20 euros por trimestre.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 4, REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Art. 5.º *Cuota tributaria.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente y se devengará por trimestres.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A. Viviendas:

a) Cuota fija del servicio trimestral.

—Mínimo hasta 15 metros cúbicos. Por cada vivienda, 10 euros.

b) Por metro cúbico consumido al trimestre:

—Bloque 1.º, de 15 a 30 metros cúbicos de agua, 0,40 euros.

—Bloque 2.º, de 31 a 45 metros cúbicos de agua, 0,50 euros.

—Bloque 3.º, de 46 metros cúbicos en adelante, 0,70 euros.

B. Por cada establecimiento comercial e industrial:

—Mínimo hasta 15 metros cúbicos, 20 euros.

b) Por metro cúbico consumido al trimestre:

—Bloque 1.º, de 15 a 30 metros cúbicos de agua, 0,45 euros.

—Bloque 2.º, de 31 a 45 metros cúbicos de agua, 0,55 euros.

—Bloque 3.º, de 46 metros cúbicos en adelante, 0,75 euros.

C. Los derechos de acometida se fijan en 250 euros, más precio de contador.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL CEMENTERIO

Art. 7.º Tarifas.

7.1. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Por ocupación de nichos, 1.000 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art. 2.º

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,70%.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,75%.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Art. 5. Cuota.

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el coeficiente de incremento de 1,20 sobre la clase vehículos A) Turismos, cuyo cuadro de tarifas queda de la siguiente manera:

A) Turismos.

—De menos de 8 caballos fiscales, 15,14 euros.

—De 8 hasta 11,99 caballos fiscales, 40,90 euros.

—De 12 hasta 15,99 caballos fiscales, 86,33 euros.

—De 16 hasta 19,99 caballos fiscales, 107,53 euros.

—De 20 caballos fiscales en adelante, 134,40 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Mozota a 13 de diciembre de 2010. — El alcalde, Luis Fernando Laborda Val.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 18.659

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2010, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/2010. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la secretaría del Ayuntamiento el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Pradilla de Ebro a 1 de diciembre de 2010. — El alcalde.

RICLA

Núm. 18.662

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2010, acordó la aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Ricla para el ejercicio 2011.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Ricla a 21 de diciembre de 2011. — El alcalde, Francisco B. Romeo Mañas.

RICLA

Núm. 18.686

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2010, aprobó inicialmente los expedientes de modificación de créditos números 4 y 5 del presupuesto de 2010.

Dichos expedientes estarán expuestos al público en las oficinas municipales por el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de nuevo acuerdo.

Ricla a 21 de diciembre de 2010. — El alcalde, Francisco B. Romeo Mañas.

TAUSTE

Núm. 18.600

El Pleno del Ayuntamiento de Tauste, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre, aprobó inicialmente la modificación de plantilla y catálogo de puestos de trabajo.

Los correspondientes expedientes administrativos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría, donde pueden consultarse, se someten a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Transcurrido dicho período sin que se hubiera presentado reclamación alguna, la aprobación inicial de los referidos expedientes quedará elevada a definitiva.

Tauste a 20 de diciembre de 2010. — El alcalde, José Luis Pola Lite.

URREA DE JALON

Núm. 18.577

ANUNCIO relativo a resolución de Alcaldía núm. 37/2010, de fecha 14 de diciembre de 2010, aprobatoria de la provisión de una plaza de operario de servicios múltiples y bolsa de trabajo.

Vista la propuesta del tribunal calificador en relación con las pruebas de selección para contratar en régimen laboral fijo, jornada completa, la plaza denominada operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Urrea de Jalón.

De conformidad con el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. — Aprobar la relación de aspirantes propuestos por el tribunal calificador que han superado las pruebas selectivas referenciadas, siendo la siguiente:

ASPIRANTE APROBADO	PUNTUACION
1. Sergio Pérez Román	14,08

Segundo. — Aprobar la relación de opositores a formar parte de la lista de reserva o bolsa de trabajo en función del total de puntuaciones obtenidas, ordenadas de modo decreciente por el tribunal, teniendo una vigencia de dos años desde su publicación. La resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de empleo será publicada en los tabloneros de edictos del Ayuntamiento y notificada a cada persona incluida en la misma.

ASPIRANTES	PUNTUACION
1. Jaime Zamora Balaguer	14,01
2. Luis Francisco Marco Júlvez	13,43
3. Jesús José Ortega Rodríguez	13,32
4. Javier Royo Ferrández	12,70
5. Luis Suero Racoés	12,45
6. Luis Romeo Martínez	11,86
7. Ismael Bernal Llera	11,52
8. Jesús Lahuerta Castillejo	7,68

Tercero. — Desestimar la alegación formulada por el aspirante Jaime Zamora Balaguer, que solicita la revisión de las pruebas selectivas realizadas el pasado 29 de octubre de 2010. En relación con el primer ejercicio, la pregunta número 18 señala el aspirante que la respuesta válida es la a), y no la b) que dio por válida el tribunal.

El tribunal, por unanimidad, detecta el error en la solución de la respuesta número 18 del test realizado en el primer ejercicio, siendo la respuesta válida la a) y no la b) como se había determinado. Y a los efectos de subsanación, procede a la revisión de todos los exámenes realizados del primer ejercicio, computando como respuesta acertada en la pregunta número 18 la a), y, en consecuencia, la calificación de los aspirantes es la siguiente:

ASPIRANTES	RESPUESTAS ACERTADAS	PUNTUACION
1. Luis Francisco Marco Júlvez. DNI 25.472.797-K	21	6,93
2. Francisco Javier Martín Romero. DNI 25.167.113-F	17	SUSPENSO
3. Jesús José Ortega Rodríguez. DNI 25.447.983-R	24	7,92
4. Sergio Pérez Román. DNI 25.476.589-H	26	8,58
5. Luis Romeo Martínez. DNI 73.08.3017-B	22	7,26

ASPIRANTES	RESPUESTAS ACERTADAS	PUNTUACION
6. Javier Royo Ferrández. DNI 17.759.481-P	20	6,60
7. Alejandro Sánchez Iranzo. DNI 17.453.224-L	14	SUSPENSO
8. Eduardo Soriano Pascual. DNI 17.751.771-A	14	SUSPENSO
9. Luis Suero Racoés. DNI 25.158.404-S	25	8,25
10. Jaime Zamora Balaguer. DNI 25.452.11-B	27	8,91
11. Jesús María Arguedas Esparza. DNI 17.158.207-T	17	SUSPENSO
12. Ismael Bernal Llera. DNI 25.481.080-R	24	7,92
13. Javier Burillo Bello. DNI 25.448.881-W	16	SUSPENSO
14. Jesús Adolfo Campillo Cidraque. DNI 73.088.114-W	15	SUSPENSO
15. Felipe Carrasco Muñoz. DNI 6.985.406-F	18	SUSPENSO
16. Sebastián Castán Samitier. DNI 17.144.783	13	SUSPENSO
17. Alberto Esparza Herráiz. DNI 17.720.762-K	16	SUSPENSO
18. Manuel Lahoz Medrano. DNI 72.964.180-S	17	SUSPENSO
19. Jesús Lahuerta Castillejo. DNI 25.484.385-V	21	6,93

El aspirante Jaime Zamora Balaguer, en relación con una de las pruebas realizadas en el segundo ejercicio práctico, "lectura de un contador de agua", solicita del tribunal que se revise el criterio calificador y se otorgue una puntuación más justa, argumentando el aspirante que los decimales en una lectura de contador de agua nunca se piden, que no es relevante para el cálculo de metros cúbicos y que se ignoran los dígitos en rojo.

El tribunal manifiesta que pidió a los aspirantes que realizaran la lectura de un contador de agua y, asesorados por el técnico, la lectura del contador era 0135,4 metros cúbicos. El señor Zamora en su lectura omitió los decimales.

El tribunal considera que la lectura íntegra del contador de agua, incluidos los decimales, es relevante para poder detectar las fugas de agua o averías en las acometidas de abastecimiento de agua, de viviendas u otros inmuebles que a veces pueden permanecer cerradas por largo tiempo o son de segunda residencia y son utilizadas en la época estival, siendo frecuente que en invierno puedan darse averías, o bien es necesario el poder estimar el consumo total de abastecimiento de agua del municipio a efectos de calcular la potencia de motores, la contratación del suministro de energía eléctrica necesaria para la elevación de aguas, su distribución, el suministro de productos para su potabilización y depuración, etc.

Por lo que este tribunal estima, y a la vista de que la jurisprudencia del Tribunal Supremo es constante en relación a que los tribunales calificadores de concursos y oposiciones gozan de amplia discrecionalidad técnica, dada la presumible imparcialidad de sus miembros, con un amplio margen de apreciación y actuación, que los argumentos expuestos por el aspirante son insuficientes para proceder a la nueva calificación del segundo ejercicio (práctico) y poder alcanzar la posición de aspirante con mayor puntuación para obtener la plaza.

Por todo ello no se procede a la revisión del segundo ejercicio y la calificación definitiva de los aspirantes para la provisión de la plaza de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Urrea de Jalón es la siguiente:

ASPIRANTES	1.º EJERCICIO	2.º EJERCICIO	TOTAL
1. Sergio Pérez Román	8,58	5,50	14,08
2. Jaime Zamora Balaguer	8,91	5,10	14,01
3. Luis Francisco Marco Júlvez	6,93	6,50	13,43
4. Jesús José Ortega Rodríguez	7,92	5,40	13,32
5. Javier Royo Ferrández	6,60	6,10	12,70
6. Luis Suero Racoés	8,25	4,20	12,45
7. Luis Romeo Martínez	7,26	4,60	11,86
8. Ismael Bernal Llera	7,92	3,60	11,52
9. Jesús Lahuerta Castillejo	6,93	0,75	7,68

Cuarto. — Formalizar el contrato de trabajo en la modalidad regulada por el artículo 15 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, fijo y en régimen de dedicación a tiempo completo de 40 horas semanales, con un período de prueba de tres meses, del aspirante aprobado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Urrea de Jalón, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se publica para general conocimiento

Urrea de Jalón, 14 de diciembre de 2010. — El alcalde, Santos Cobos Sola.

URREA DE JALON

Núm. 18.625

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el acuerdo plenario de 24 de Agosto de 2010, aprobatorio de la modificación de las Ordenanzas fiscales, queda elevado a definitivo y entrará en vigor el 1 de enero de 2011, lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Urrea de Jalón, 21 de diciembre de 2010. — El alcalde, Santos Cobos Sola.

ANEXO

MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES QUE ENTRARÁN EN VIGOR EL 1 ENERO DE 2011

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Art. 11. *Cuota tributaria.* — La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 25%.

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA

Art. 11. *Tipo de gravamen.*

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,75%.

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,70%.

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30.

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACIÓN VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA

Art. 5.º *Cuota.*

Clase de vehículo y potencia y cuota.

Clase de vehículo y potencia:

A) Turismos:

— De menos de 8 caballos fiscales: 17,49 euros.

— De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 47,44 euros.

— De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 99,94 euros.

— De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 124,05 euros.

— De 20 caballos fiscales en adelante: 155,04 euros.

B) Autobuses:

— De menos de 21 plazas: 115,47 euros.

— De 21 a 50 plazas: 161,36 euros.

— De más de 50 plazas: 197,53 euros.

C) Camiones:

— De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 58,74 euros.

— De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 154,47 euros.

— De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 164,48 euros.

— De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 205,31 euros.

D) Tractores:

— De menos de 16 caballos fiscales: 24,54 euros.

— De 16 a 25 caballos fiscales: 38,49 euros.

— De más de 25 caballos fiscales: 115,47 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

— De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 24,54 euros.

— De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 38,49 euros.

— De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 115,47 euros.

F) Otros vehículos:

— Ciclomotores: 6,25 euros.

— Motocicletas hasta 125 c.c.: 6,25 euros.

— Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.: 10,53 euros.

— Motocicletas de más de 250 a 500 c.c.: 21,03 euros.

— Motocicletas de más de 500 a 1.000 c.c.: 42,04 euros.

— Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 84,02 euros.

SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Art. 4.º *Bases y tarifas.* — Nichos permanentes por cincuenta años para un suelo cuerpo, 540 euros.

U T E B O

Núm. 18.585

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2010, ha sido aprobada inicialmente la ordenanza reguladora del servicio de reparto gratuito de cuadernillos escolares para los alumnos de Educación Primaria.

El acuerdo y Ordenanza de referencia quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, junto con los expe-

dientes de su razón y demás antecedentes, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente edicto en la sección correspondiente a la provincia de Zaragoza del “Boletín Oficial de Aragón”, al efecto de su examen y presentación de reclamaciones por los vecinos e interesados legítimos.

De no presentarse reclamaciones este acuerdo se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Utebo, 17 de diciembre de 2010. — El alcalde.

VALPALMAS

Núm. 18.601

El Ayuntamiento de Valpalmas, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2010, aprobó de forma definitiva el Reglamento, Ordenanza y anexos del funcionamiento del Registro Electrónico de Valpalmas, publicándose el texto íntegro para general conocimiento.

Valpalmas a 20 de diciembre de 2010. — El alcalde, José Lafuente.

ANEXO

MODELO DE ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE VALPALMAS

Artículo 1.º Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Valpalmas, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en las leyes, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone los artículos 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

Art. 2.º Ambito de aplicación.

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Valpalmas y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es Ayuntamiento de Valpalmas.

Art. 3.º Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valpalmas ubicada en la siguiente dirección URL: <http://valpalmas.sedelectronica.es>.

De conformidad con los artículos 13 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, las personas interesadas en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico deberán disponer de un certificado electrónico reconocido en vigor.

Los certificados admitidos, así como sus características, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Art. 4.º Naturaleza del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

Art. 5.º Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. El resto carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones por el Registro Electrónico tendrán los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 6.º Funcionamiento.

—Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

—El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

—El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

—La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

En estos casos, se informará al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que puedan presentarse. Cuando el interesado lo solicite se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Art. 7.º Cómputo de plazos.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Valpalmas se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

—La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

—No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

—Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

En todo caso, no será de aplicación a los registros electrónicos lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional única

Se habilita al Pleno del Ayuntamiento para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

Disposición final única

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

VALPALMAS

Núm. 18.602

El Pleno del Ayuntamiento de Valpalmas, en sesión celebrada en fecha 18 de diciembre de 2010, aprobó definitivamente el Reglamento de funcionamiento del registro electrónico cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Objeto.

El presente Reglamento, en virtud del reconocimiento al derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos que se consagra en el artículo 1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, crea y regula, como institución fundamental para la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, el Registro electrónico del Ayuntamiento de Valpalmas.

Art. 2.º Sede electrónica.

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Valpalmas se establece en la siguiente dirección de Internet: <http://valpalmas.sedelectronica.es>.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Valpalmas podrá acordar la modificación de la sede electrónica.

En el procedimiento de modificación de la sede electrónica, y sin perjuicio de la información pública que hubiere de darse en aplicación de la normativa vigente, el Ayuntamiento de Valpalmas dará al acuerdo la divulgación necesaria para garantizar su general conocimiento por parte de los ciudadanos.

Art. 3.º Ambito de Aplicación.

1. El Reglamento será de aplicación a las entidades siguientes:

—Ayuntamiento de Valpalmas.

—Las entidades con personalidad jurídica propia dependientes del mismo.

—A las sociedades y las entidades concesionarias de servicios públicos municipales, cuando así lo disponga el título concesional o lo aprueben sus órganos de gobierno, en sus relaciones con el Ayuntamiento de Valpalmas y con los ciudadanos, en el marco de la prestación de servicios públicos municipales y en el ejercicio de potestades administrativas de su competencia.

2. Será asimismo aplicable a los ciudadanos, entendiendo como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Valpalmas y con el resto de las entidades referidas anteriormente.

Art. 4.º *Formas de representación de los interesados.*

1. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos que se realicen frente al Ayuntamiento de Valpalmas y sus entidades dependientes por medios electrónicos, de acuerdo con lo que prevé la legislación general y lo que establece este Reglamento. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.

2. Cualquier persona física con capacidad de obrar puede representar por vía electrónica a otras personas, físicas o jurídicas, siempre que acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos alternativos:

- a) Aportación de apoderamiento suficiente en soporte electrónico original, según las disposiciones vigentes en materia de seguridad jurídica electrónica.
- b) Inclusión del apoderamiento en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de firma electrónica.
- c) Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante y la posterior comprobación de la representación en los registros del Ayuntamiento de Valpalmas o de otras Administraciones o entidades con las que la Corporación haya firmado un convenio de colaboración.

3. La representación electrónica podrá ser específicamente otorgada, a todos los efectos o para procedimientos concretos, presencialmente ante la propia Administración mediante la compulsa electrónica de la documentación acreditativa de la representación, que quedará registrada a los efectos de su certificación.

4. La representación otorgada por vías electrónicas será válida para la tramitación de procedimientos administrativos por vías electrónicas y no electrónicas.

5. Cuando el procedimiento lo permita y así se considere conveniente, el Ayuntamiento de Valpalmas podrá, en cualquier momento, pedir al apoderado la justificación del apoderamiento y la declaración responsable sobre su vigencia.

Art. 6.º *Registro Electrónico.*

1. De conformidad con los artículos 24.1 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante este Reglamento se crea y regula el funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Valpalmas y de sus entidades dependientes.

2. El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. El resto carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento de Valpalmas que prevé la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El Ayuntamiento de Valpalmas podrá eliminar aquellos documentos que supongan un riesgo para la seguridad del sistema. En ese caso, no se tendrá por presentado el documento y de estar identificada la persona que remite, se le comunicará la eliminación del mismo.

4. Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas. En cuanto al cómputo de plazos se estará a lo establecido en la normativa vigente, y, en particular en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Art. 6.º *Las comunicaciones electrónicas.*

1. Las comunicaciones electrónicas se podrán practicar utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica, excepto en los casos en los que de una norma con rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. Dicha opción no vinculará al ciudadano, que podrá, en cualquier momento optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

2. En los procedimientos administrativos tramitados por vía electrónica dentro del marco de aplicación de este Reglamento e iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de aceptación por parte del ciudadano de la práctica de la comunicación electrónica prevista en el propio procedimiento, salvo que el mismo interesado haya manifestado lo contrario a través de los medios electrónicos que el Ayuntamiento de Valpalmas facilite.

3. Para la validez de las comunicaciones será necesario que el interesado disponga de una dirección de correo electrónico habilitada para aquella finalidad, que será única para cada interesado.

4. La dirección del correo electrónico habrá de cumplir con los siguientes requisitos, bajo la exclusiva responsabilidad del interesado:

—Poseer identificadores de usuario y clave o claves de acceso para garantizar la exclusividad de su uso.

—Contar con mecanismos de autenticación que garanticen la identidad del usuario.

—Disponer de mecanismos de cifraje para proteger la confidencialidad de los datos.

—Cualquier otro que se fije normativamente.

5. La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida como dirección válida a efectos de notificación, excepto en los supuestos en que el titular solicite su revocación o modificación, así como en caso de defunción de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, o cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene.

Art. 7.º *Las notificaciones electrónicas.*

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico, es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

2. Para la validez de las notificaciones será necesario que el interesado disponga de una dirección de correo electrónico habilitada para aquella finalidad, que será única para cada interesado, que reúna los requisitos señalados en este artículo.

3. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido por el interesado. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del interesado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

4. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

5. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en el presente Reglamento.

6. El acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia, siempre que quede constancia del acceso.

Art. 8.º *Documentos y certificados electrónicos.*

1. El Ayuntamiento de Valpalmas y sus entidades dependientes podrán emitir válidamente por medios electrónicos los documentos administrativos y certificados siempre que incorporen una o varias firmas electrónicas. Los certificados deberán contar con las firmas reconocidas del fedatario público correspondiente (Secretario del Ayuntamiento), o persona en quien haya delegado, quedando asegurado mediante el sistema electrónico de firma que el certificador se encuentra en el ejercicio de su cargo y que la firma es auténtica.

2. Los procedimientos para la elaboración de certificados electrónicos deberán ser establecidos mediante Circular o Instrucción del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valpalmas, que deberá esta aprobada a propuesta del Secretario del Ayuntamiento.

3. Estos documentos administrativos incluirán referencia temporal, que se garantizará a través de medios electrónicos cuando la naturaleza del documento así lo requiera.

Art. 9.º *Copias Electrónicas.*

1. Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el interesado o por el Ayuntamiento de Valpalmas y sus entidades dependientes, tendrán la consideración de copias auténticas con la eficacia prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración, y que la información de firma electrónica y, en su caso, de sellado de tiempo permitan comprobar la coincidencia con dicho documento.

2. El Ayuntamiento de Valpalmas y sus entidades dependientes podrán obtener imágenes electrónicas de los documentos privados aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y conservación del documento imagen, de lo que dejará constancia. Esta obtención podrá hacerse de forma automatizada, mediante el correspondiente sello electrónico.

3. El Secretario de la Corporación podrá emitir copias electrónicas con la consideración de copias auténticas de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por las Administraciones Públicas, así como copias auténticas electrónicas de documentos soporte papel, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

—Asegurar la exactitud del contenido, aunque la estructura del documento se adapte a formatos o sistemas diferentes.

—Incluir una manifestación relativa a la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original.

—Garantizar su autenticidad e integridad mediante la firma electrónica reconocida.

Art. 11. Gestión electrónica de los procedimientos.

1. La gestión electrónica de la actividad administrativa respetará la titularidad y el ejercicio de la competencia por el órgano que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad.

2. La aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos, procesos y servicios irá siempre precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, proceso o servicio, que deberá ser visado por el Secretario del Ayuntamiento antes de su aprobación.

3. En el análisis se considerarán especialmente los siguientes aspectos:

—La supresión o reducción de la documentación requerida a la ciudadanía, mediante su sustitución por datos, transmisiones de datos o certificaciones, o la regulación de su aportación al finalizar la tramitación.

—La previsión de medios e instrumentos de participación, transparencia e información.

—La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.

—La racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.

Art. 12. Libertad de Elección de los Medios de Comunicación con la Administración.

1. Los ciudadanos podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con las Administraciones Públicas, sea o no por medios electrónicos excepto en aquellos casos en los que de una norma con rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

2. El Ayuntamiento de Valpalmas utilizará medios electrónicos en sus comunicaciones con la ciudadanía siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente. La solicitud y el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabarse por medios electrónicos.

3. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente a la persona remitente y al destinatario de los mismos.

4. Los requisitos de seguridad e integridad de las comunicaciones se establecerán en cada caso de forma apropiada al carácter de los datos objeto de aquellas, de acuerdo con criterios de proporcionalidad, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

5. El Ayuntamiento de Valpalmas utilizará preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas. Las condiciones que regirán estas comunicaciones se determinarán entre las Administraciones Públicas Participantes.

Art. 13. Trámites y procedimientos a los que es aplicable la tramitación electrónica.

1. Una vez que se apruebe y entre en vigor este Reglamento, podrán tramitarse electrónicamente:

—Los procedimientos administrativos que se determinen, tanto con respecto al cumplimiento de trámites del procedimiento como la consulta del estado de tramitación y la comunicación de avisos de interés dentro del procedimiento.

—Consulta de información de datos municipales por los ciudadanos.

—Comunicaciones de los ciudadanos, en especial los avisos, las quejas, las sugerencias y las peticiones que así se determinen, no incardinables en un procedimiento administrativo.

2. La tramitación de un procedimiento administrativo por medios electrónicos no podrá suponer ninguna merma en el mantenimiento de la integridad de las garantías jurídicas de los particulares antes las Administraciones Públicas establecidas en el Ordenamiento Jurídico y, en particular, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La relación actualizada de procedimientos que se podrán tramitar electrónicamente será accesible a través de la web del Ayuntamiento. Igualmente, la web facilitará información sobre los trámites a seguir en aquellos procedimientos que no se puedan tramitar electrónicamente.

Art. 14. Iniciación del Procedimiento Administrativo.

1. La iniciación de un procedimiento administrativo a solicitud de interesado por medios electrónicos requerirá la puesta a disposición de los interesados de los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud en la sede electrónica que deberán ser accesibles sin otras restricciones tecnológicas que las estrictamente derivadas de la utilización de estándares abiertos o de uso generalizado por la ciudadanía y criterios de comunicación y seguridad aplicables de acuerdo con las normas y protocolos nacionales e internacionales.

2. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. El Ayuntamiento de Valpalmas podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

3. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aporta-

da respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte con objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

Art. 15. Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.

1. Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Los sistemas de comunicación utilizados en la gestión electrónica de los procedimientos para las comunicaciones entre los órganos y unidades intervinientes a efectos de emisión y recepción de informes y otras actuaciones deberán cumplir los requisitos de autenticidad, seguridad, integridad y conservación.

3. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación electrónicos.

Art. 16. Acceso del Interesado a la Información sobre el Estado de la Tramitación del Procedimiento

1. El interesado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:

—Presencialmente

—Mediante el sistema telemático empleado para presentar la solicitud, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

2. La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, con breve indicación sobre su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.

3. El Ayuntamiento de Valpalmas podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones telemáticas de contacto indicadas por el mismo.

Art. 17. Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales.

1. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico se procederá, por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

2. En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 18. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, sea competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

3. El traslado de documentos electrónicos, incluidos los que deben figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas, mientras éstos no estén en soporte electrónico, se hará de acuerdo con el procedimiento de compulsión previsto en este Reglamento.

Disposición final única

El presente Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Valpalmas en sesión celebrada en fecha 18 diciembre 2010, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

VILLANUEVA DE GALLEGO**Núm. 18.578**

Por resolución del alcalde de fecha 9 de diciembre de 2010 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al tercer trimestre de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 9.4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de publicación en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que la falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasas por suministro de agua y alcantarillado (La liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presenta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Villanueva de Gállego a 10 de diciembre de 2010. — El alcalde, Jose Manuel Garisa Sanagustín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 17.922

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 458/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Fernández Remón contra ATVI, S.A.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José Luis Fernández Remón contra la empresa ATVI, S.A.L., debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 22.923,68 euros, más el recargo del 10% por mora, devengado por la cantidad de 12.454,18 euros.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes, o de su abogado o representante, ante este Juzgado, dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta número 0030 8005, código de identificación de este órgano judicial 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la con-

signación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida, en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ATVI, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza a veintinueve de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 17.923

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido número 744/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roberto Suárez Escuin contra las empresas Centro de Multas, S.L., Atención Personalizada de Multas, S.L., y Carril Publicitario, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Roberto Suárez Escuin frente a las empresas Centro de Multas, S.L., Atención Personalizada de Multas, S.L., y Carril Publicitario, S.L., no comparecidos en autos, y frente al Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia de despido de la parte actora efectuada en fecha de 23 de agosto de 2004 por parte de la empresa demandada Atención Personalizada de Multas, S.L., a la que de forma solidaria con las codemandadas Centro de Multas, S.L., y Carril Publicitario, S.L., condeno para que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución opte entre la readmisión del trabajador o por abonarle una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, cifrada en 1.022,17 euros, opción que la demandada deberá ejercitar, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, en el plazo indicado y sin esperar a la firmeza de la presente sentencia, y en cualquier caso con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de 19,47 euros por día. No ha lugar a hacer pronunciamiento alguno en cuanto al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carril Publicitario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 17.924

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 403/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan José Palomar Franco contra la empresa Rafael Torres Zueco, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia num. 460/2010. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de noviembre de 2010. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de la provincia de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, Juan José Palomar Franco, que comparece representado por la graduado social doña Ana María Muñoz Garijo, según representación "apud acta" que consta en autos, y de otra, como demandado, Rafael Torres Zueco, que no comparece pese a estar citada en legal forma.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Juan José Palomar Franco contra la empresa de Rafael Torres Zueco, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone a aquél la cantidad de 4.136,55 euros, incrementada con el 10% anual.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), oficina Juzgados de Zaragoza, sita en plaza del Pilar, 2, clave 6348, a nombre de este Juzgado, con el número 4914000064403/10, acreditándolo mediante la

presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalización de aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rafael Torres Zueco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 17.925

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 485/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María José Sañudo Garrido contra la empresa Los Arcángeles San Miguel, San Gabriel y San Rafael, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia num. 490/2010.

Autos: procedimiento ordinario núm. 485/2010. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de noviembre de 2010. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de la provincia de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, María José Sañudo Garrido, que comparece asistida por la letrada doña Lourdes Ruiz del Campo, y de otra, como demandada, Los Arcángeles San Miguel, San Gabriel y San Rafael, S.L., que no comparece pese a estar debidamente citada.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por María José Sañudo Garrido contra la empresa Los Arcángeles San Miguel, San Gabriel y San Rafael, S.L., debo condenar y condono a dicha parte demandada a que abone a aquélla la cantidad de 739,98 euros, incrementada con el 10% anual, excepto respecto de la cantidad correspondiente a indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no podrán interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Los Arcángeles San Miguel, San Gabriel y San Rafael, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiséis de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 17.926

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 803/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cherif Assane Mbow contra la empresa Construcciones Generales Grupo Onisa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia num. 487/2010. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de noviembre de 2010. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de la provincia de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, Cherif Assane Mbow, que comparece asistido por el letrado don Miguel Casino Gómez, y de otra, como demandada, Construcciones Generales Grupo Onisa, S.L., que no comparece pese a estar debidamente citada.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Cherif Assane Mbow contra la empresa Construcciones Generales Grupo Onisa, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora, condenando a la empresa demandada a que proceda a la inmediata readmisión de dicha parte actora en las mismas condiciones precedentes al despido, o a ejercitar, en su caso, en el plazo de cinco días la opción indemnizatoria, abonando a la parte actora en concepto de indemnización la cantidad de 1.240,87 euros y en todo caso al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 16 de julio de 2010, hasta la notificación de la sentencia, a razón de 55,15 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Advértase igualmente al

recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 4914000065803/10, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalización de aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Generales Grupo Onisa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiséis de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 17.927

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual 913/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Torrejón Lanero contra la empresa Astaburuaga Healthcare, S.L., y otras, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Providencia del ilustrísimo señor magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 25 de octubre de 2010. — Examinado el anterior escrito de fecha 20 de octubre de 2010, presentado por el letrado de la parte actora, solicitando las siguientes pruebas: Pericial económica.

Se acuerda: Se accede al examen de los libros y documentos de las empresas demandadas solicitado por parte de la perito designada doña Azucena Pascua Alejandre, que previamente deberá comparecer en el Juzgado a aceptar y jurar o prometer el cargo, pudiendo acompañarse en su examen por el letrado de la parte actora.

Requírase a las demandadas Industrias Hidráulicas Parado, S.A., Oihana Care Solutions y Astaburuaga Healthcare, S.L., a fin de que faciliten la práctica de las pruebas que se realizarán en el establecimiento de las empresas con la suficiente antelación al acto del juicio y en la forma prevista en los artículos 32 y 33 del Código de Comercio.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones que este Juzgado de lo Social número 2 tiene abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto "recurso", seguido del código "30 Social-reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. — Doy fe: El/La magistrado/a juez/a. — El/La secretario/a judicial.»

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Astaburuaga Healthcare, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintinueve de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 17.929

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 456/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Natalia Macía Lasierra y Jorge Lasierra

Matute contra la empresa Ibérica de Calefacción Zaragozaana, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Natalia Macía Lasierra y Jorge Lasierra Matute contra la empresa Ibérica de Calefacción Zaragozaana, S.L., debo condenar y condeno a Ibérica de Calefacción Zaragozaana, S.L., a que abone a Natalia Macía Lasierra la cantidad de 4.732,20 euros y a Jorge Lasierra Matute la cantidad de 3.238,60 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina número 8005, a nombre de este Juzgado, con el número de cuenta 4915 0000 65 456/2010, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones antes citada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ibérica de Calefacción Zaragozaana, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiséis de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 17.930

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 724/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Alberto Ortego Arias contra la empresa Automóviles Ibercar Motor, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Citar a Automóviles Ibercar Motor, S.L., por medio de edictos, para que comparezca en este Juzgado de lo Social número 4 el día 14 de marzo de 2011, a las 10.55 horas, en la sala de vistas número 2, en la tercera planta, edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial hasta el día señalado para el juicio y se publicará extracto suficiente de la resolución en el “Boletín Oficial” correspondiente, con la advertencia de que las comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Automóviles Ibercar Motor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintinueve de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 17.931

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Viorika Groza contra Valier Company 21, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 940/2010, se ha acordado citar a Valier Company 21, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el

día 18 de mayo de 2010, a las 11.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, segunda planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Valier Company 21, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiséis de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 17.932

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 363/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Félix Jesús Espeja Gayán contra la empresa Encuadernaciones Gil, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Félix Jesús Espeja Gayán contra la empresa Encuadernaciones Gil, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone al demandante la cantidad de 7.753,84 euros, con absolución del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación, designando letrado del Colegio de esta ciudad que ha de formalizar el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto (código Banco 0030, oficina 8005) a nombre de este Juzgado, con el número 4916000064, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta anteriormente citada la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encuadernaciones Gil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 17.933

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 343/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Salvador Bielsa contra la empresa Proximm Group 21, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Magistrado-juez don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza a 29 de noviembre de 2010

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante María Salvador Bielsa frente a Proximm Group 21, S.A., parte ejecutada, por importe de 3.170,71 euros en concepto de principal, más 126,82 y 317 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe». (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proximm Group 21, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintinueve de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 17.934**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 267/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Belén Blesa Higuera contra las empresas Trimedia Worldwide, S.L.; Servicios de Publicidad Mac Art, S.L.; Mac-Art, S.C.; Pedro Juan Rubio Burillo, Beatriz Gimeno Camón, María Gil Garza y Juan Carlos Escudero Regidor, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Magistrado-juez don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza a 29 de noviembre de 2010.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante María Belén Blesa Higuera frente a Trimedia Worldwide, S.L.; Servicios de Publicidad Mac Art, S.L.; Mac-Art, S.C.; Pedro Juan Rubio Burillo, Beatriz Gimeno Camón, María Gil Garza y Juan Carlos Escudero Regidor, parte ejecutada, por importe de 795,20 euros en concepto de principal, más 31,80 y 79,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe». (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trimedia Worldwide, S.L.; Servicios de Publicidad Mac Art, S.L.; Mac-Art, S.C.; Pedro Juan Rubio Burillo, Beatriz Gimeno Camón, María Gil Garza y Juan Carlos Escudero Regidor, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintinueve de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 17.935**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 303/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Soledad Carrillo Domínguez contra las empresas Confecciones José J. Sancho, S.L., y Habitatges Trisa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Magistrado-juez don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza a 29 de noviembre de 2010

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante María Soledad Carrillo Domínguez frente a Confecciones José J. Sancho, S.L., y Habitatges Trisa, S.L., parte ejecutada, por importe de 11.473,35 euros en concepto de principal, más 458,85 y 1.147,33 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe». (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confecciones José J. Sancho, S.L., y Habitatges Trisa, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintinueve de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 17.936**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 183/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Adoración Ana María García Marco y María del Carmen Viñas Díez contra la empresa Puntos Integrados de Telecomunicaciones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Magistrado-juez don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza a 22 de noviembre de 2010

Parte dispositiva:

Dispongo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a Adoración Ana María García Marco y María del Carmen Viñas Díez con la empresa Puntos Integrados de Telecomunicaciones, S.L., condenando a ésta a que abone a aquéllas la cantidad de 5.237,81 euros en concepto de indemnización, más 15.779,50 euros en concepto de salarios de tramitación.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe». (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puntos Integrados de Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil diez. La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 17.937**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 217/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Serrano Grima contra la empresa Serviaragón 2005, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decreto de la secretaria judicial doña Laura Pou Ampuero. — En Zaragoza a 23 de noviembre de 2010.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Serviaragón 2005, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 8.644,42 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serviaragón 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintitres de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 17.938**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 351/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Agustina Anay Lasheras, Rosa Blanch Suñé, María José Clavero López, Trinidad Ferrero Vicente, Ester Garcés Beltrán, Joaquina Grañena Sanz, José Antonio Grañena Sanz, Javier Grañena Sanz, Raquel Hernández Sierra, María Isabel Latorre Sanz, María Perales Gómez, Carmen Rebled Lasheras, Ascensión Elisa Sancho Serrano, Evangelina Pilar Sanz Franco, Natividad Antonia Sanz Franco, Carlos Tena Gil, Eva María Tomeo Clavero, María Alicia Vallés Ambrós, María Ascensión Vicente Berdiel, María Soledad Yus Rodríguez y Cirilo Vázquez Pérez contra las empresas Confecciones José Joaquín Sancho, S.L.; Legio Ventures, S.L.; Simbiosis y Baños Venture Capital, S.L.; Habitatges Trisa, S.L.; Burberry España, S.A., y Securitas Seguridad España, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por Agustina Anay Lasheras, Rosa Blanch Suñé, María José Clavero López, Trinidad Ferrero Vicente, Ester Garcés Beltrán, Joaquina Grañena Sanz, José Antonio Grañena Sanz, Javier Grañena Sanz, Raquel Hernández Sierra, María Isabel Latorre Sanz, María Perales Gómez, Carmen Rebled Lasheras, Ascensión Elisa Sancho Serrano, Evangelina Pilar Sanz Franco, Natividad Antonia Sanz Franco, Carlos Tena Gil, Eva María Tomeo Clavero, María Alicia Vallés Ambrós, María Ascensión Vicente Berdiel y María Soledad Yus Rodríguez contra las empresas Confecciones José Joaquín Sancho, S.L., y Habitatges Trisa, S.L., a las que condeno solidariamente a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A Agustina Anay Lasheras, 1.552,14 euros.

A Rosa Blanch Suñé, 3.104,37 euros.

A María José Clavero López, 1.552,14 euros.

A Trinidad Ferrero Vicente, 3.570,02 euros.

A Ester Garcés Beltrán, 1.598,77 euros.

A Joaquina Grañena Sanz, 7.073,61 euros.

A José Antonio Grañena Sanz, 5.505,43 euros.

A Javier Grañena Sanz, 5.505,43 euros.

A Raquel Hernández Sierra, 1.727,03 euros.

A María Isabel Latorre Sanz, 3.104,37 euros.

A María Perales Gómez, 2.797,78 euros.

A Carmen Rebled Lasheras, 1.518,82 euros.

A Ascensión Elisa Sancho Serrano, 524,01 euros.

A Evangelina Pilar Sanz Franco, 1.552,14 euros.

A Natividad Antonia Sanz Franco, 2.628,26 euros.

A Carlos Tena Gil, 3.623,76 euros.

A Eva María Tomeo Clavero, 3.418,88 euros.

A María Alicia Vallés Ambrós, 1.552,14 euros.

A María Ascensión Vicente Berdiel, 2.097,04 euros.

A María Soledad Yus Rodríguez, 1.552,14 euros.

Estas cantidades devengarán el interés del 10% por mora.

Se acuerda tener por desistidos a los actores respecto a las empresas Legio Ventures, S.L., y Simbiosis y Baños Venture Capital, S.L., y se absuelve a la mercantil Burberry España, S.A., de la reclamación formulada contra ella.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de su razón y a los autos originales testimonio de la misma, para su notificación a las partes, apercibiénd-

doles de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, con las formalidades, depósitos y consignaciones para recurrir establecidas en la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confecciones José Joaquín Sancho, S.L., y Habitages Trisa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiséis de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 17.939

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 382/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Manuel Lopes Dias Ribeiro y Pedro Miguel de Aguiar Carvalho contra la empresa Difacef Instalaciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por Sergio Manuel Lopes Dias Ribeiro y Pedro Miguel de Aguiar Carvalho contra la empresa Difacef Instalaciones, S.L., a la que se condena a abonar a cada uno de los demandantes la suma de 5.902,97 euros, más el interés del 10% por mora.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de su razón y a los autos originales testimonio de la misma, para su notificación a las partes, apercibiéndoles de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, con las formalidades, depósitos y consignaciones para recurrir establecidas en la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Difacef Instalaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintinueve de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 17.940

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 256/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia del Subdirección Provincial de Trabajo contra la empresa Track & Trace Volum Expeditions, S.L., y Georgi Ivanov Mihov, Valentin Georgiev Veloniv y Oscar Motrel Lafuente, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón (Subdirección Provincial de Trabajo) contra la empresa Track & Trace Volum Expeditions, S.L., y contra Georgi Ivanov Mihov y Valentin Georgiev Veloniv, se declara que la empresa, al celebrar dos contratos eventuales de fechas 18 de mayo de 2009 (con el señor Ivanov) y 2 de noviembre de 2009 (con el señor Georgiev) por circunstancias de la producción, sin consignar con claridad y precisión en los mismos la causa a la que obedecen, ha vulnerado los artículos 15.1 b) del Real Decreto legislativo 1/1995, del 24 de marzo, y 3.2 a) del Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de su razón y a los autos originales testimonio de la misma, para su notificación a las partes, apercibiéndoles de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, con las formalidades, depósitos y consignaciones para recurrir establecidas en la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Track & Trace Volum Expeditions, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintinueve de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 18.038

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 315/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Brahim Benamar contra la empresa Construcciones Peansa 2000, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decreto de la secretaria judicial doña Laura Pou Ampuero. — En Zaragoza a 30 de noviembre de 2010.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Construcciones Peansa 2000, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.926,44 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Peansa 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 18.039

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 313/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Petrica Adrian Totu contra la empresa Byby Reforcon, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decreto. — Secretaria judicial doña Laura Pou Ampuero. — En Zaragoza a 30 de noviembre de 2010.

Parte dispositiva:

Dispongo: Declarar a la ejecutada Byby Reforcon, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 9.627,77 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes». (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Byby Reforcon, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 18.040

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 297/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vasile Marius Solomonea contra la empresa Pg Pla 2006, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decreto de la secretaria judicial doña Laura Pou Ampuero. — En Zaragoza a 30 de noviembre de 2010.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Pg Pla 2006, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.896 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pg Pla 2006, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 18.041

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 295/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francis-

co Javier Martínez Benaque, Carmelo Ezequiel Martínez Benaque, Gregorio López Bueno e Iván López Moreno contra la empresa Pavimentos Universales Siglo I, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decreto de la secretaria judicial doña Laura Pou Ampuero. — En Zaragoza a 1 de diciembre de 2010.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Pavimentos Universales Siglo I, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7.696,37 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavimentos Universales Siglo I, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de diciembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 18.042

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 299/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel Calvo Roperio contra la empresa Invera & Trac Solu, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decreto de la secretaria judicial doña Laura Pou Ampuero. — En Zaragoza a 30 de noviembre de 2010.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Invera & Trac Solu, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.780,20 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Invera & Trac Solu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 18.043

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 275/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Pablo Hernando Sorrañá contra las empresas Ebro Morosos, S.L., y Recobro de Pasivos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decreto. — Secretaria judicial doña Laura Pou Ampuero. — En Zaragoza a 1 de diciembre de 2010.

Parte dispositiva:

Dispongo: Declarar a las ejecutadas Ebro Morosos, S.L., y Recobro de Pasivos, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.870 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes». (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ebro Morosos, S.L., y Recobro de Pasivos, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de diciembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 18.044

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 88/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Estructuras Corellanas, S.L., contra Antonio Ventura Pedrosa da Rocha, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Estructuras Corellanas, S.L., contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la mercantil Sacyr, S.A.U., y contra Antonio Ventura Pedrosa da Rocha, se acuerda confirmar la resolución administrativa sobre imposición del recargo del 30% a la mercantil actora.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de su razón y a los autos originales testimonio de la misma, para su notificación a las partes, aperebiéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación, con las formalidades, depósitos y consignaciones para recurrir establecidas en la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Ventura Pedrosa da Rocha, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 17.941

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 677/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Fandós Alastruey contra la empresa Emasil Estructuras y Construcciones, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo: Tener por desistido a Sergio Fandós Alastruey de su demanda.

Déjese sin efecto el señalamiento del acto de conciliación y juicio, y, una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al libro de resoluciones, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (arts. 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión". Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Emasil Estructuras y Construcciones, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiséis de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 17.942

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 857/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Roca Borbón contra la empresa Seinteco, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el día 4 de abril de 2011, a las 9.00 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y el mismo día, a las 9.30 horas, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

— Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio podrán el secretario judicial, en el primer caso, y el/la juez/a, en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase de la deman-

dada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tiene por anunciada la prueba de interrogatorio y documental.

Cítese en forma para el acto del juicio al representante legal de la empresa demandada, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por la parte actora, ya que ésta deberá proponerla y, en su caso, el/la juez/a admitirla en el acto de juicio (art. 87 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se tiene por hecha la manifestación de que se valdrá de letrado para el acto de juicio.

— Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seinteco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintinueve de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 17.943

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 43/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Senad Munjiza contra la empresa Luis García Ramón, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Senad Munjiza contra Luis García Ramón, debo condenar y condeno al demandado al abono al actor de la cantidad de 1.705,94 euros, más el 10% respecto de los conceptos salariales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis García Ramón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 17.944

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 851/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Estefanía Giménez Ibáñez contra la empresa Seinteco, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el día 30 de marzo de 2011, a las 10.00 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y el mismo día, a las 10.30 horas, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

— Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio podrán el secretario judicial, en el primer caso, y el/la juez/a, en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase de la demandada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tiene por anunciada la prueba de interrogatorio y documental.

Cítese en forma para el acto del juicio al representante legal de la empresa demandada, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por la parte actora, ya que ésta deberá proponerla y, en su caso, el/la juez/a admitirla en el acto de juicio (art. 87 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se tiene por hecha la manifestación de que se valdrá de letrado para el acto de juicio.

— Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seinteco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 17.945

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 689/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mihail Teodor Mitu contra la empresa Mircea Radu, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Mihail Teodor Mitu contra la empresa Mircea Radu, declaro la improcedencia del despido del actor acordado por la demandada, y, en consecuencia, condeno a esta última a que, a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, proceda a la readmisión del trabajador demandante en las mismas condiciones que regían antes de procederse al despido, o bien a abonarle una indemnización de 7.835,15 euros, debiéndose pagar, en ambos casos, al trabajador los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, a razón de 50,78 euros diarios, quedando extinguida la relación laboral en el momento en el que el empresario opte por la no readmisión, entendiéndose, caso de no ejercitar la opción el empresario en el plazo indicado, que procede a la readmisión.

Contra esta resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado encargado de la interposición del mismo y señalándose un domicilio en Zaragoza a efectos de notificación, con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada esta sentencia, deberá constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Español de Crédito (Banesto), oficina número 8005, sita en calle Torre Nueva, número 3, de Zaragoza, en la cuenta de abono en caso de transferencia bancaria 0030 8005 40 0000000000, concepto 4895 0000 65 , y en caso de ingreso en efectivo al número 4895 0000 65 , haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Español de Crédito (Banesto), en calle Torre Nueva, número 3, de Zaragoza, en la cuenta de abono en caso de transferencia bancaria 0030 8005 40 0000000000, concepto 4895 0000 65 , la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mircea Radu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 17.946

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 257/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nuria Torres Marco contra la empresa Promociones 31 de Octubre, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Nuria Torres Marco contra la empresa Promociones 31 de Octubre, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 2.298,80 euros, más el interés por mora del 10% respecto de las cantidades reclamadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado por comparecencia o por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes

tes a su notificación, designando letrado encargado de la interposición del recurso y señalándose un domicilio en Zaragoza a efectos de notificación, con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada esta sentencia, deberá constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Español de Crédito (Banesto), oficina número 8005, sita en calle Torre Nueva, número 3, de Zaragoza, en la cuenta de abono en caso de transferencia bancaria 0030 8005 40 0000000000, concepto 4895 0000 65 025710, y en caso de ingreso en efectivo al número 4895 0000 65 025710, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Español de Crédito (Banesto), en calle Torre Nueva, número 3, de Zaragoza, en la cuenta de abono en caso de transferencia bancaria 0030 8005 40 0000000000, concepto 4895 0000 65 025710, la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones 31 de Octubre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiséis de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 17.947

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 177/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de la Dirección Provincial de Trabajo contra la empresa Diana Promoción, S.A., y Victoria Cólera López Corona, Rosa Esther Torres Rivero, Rosa María Lahuerta Carbó, Silvia Tolosana Maestre, María Teresa Almuo Gonzalo, María de Lourdes Pozo Villaruel, Renduph Willie Williams, Harold José de la Cruz Aguilar, Jéssica Manuela Chica Rosales, Eva de Lourdes Becerra Miranda, Marta Inés Zanni de Lostes, Angela Beatriz Hernández Vacacela, Araceli Elizabet Drouet Acosta, Beatriz Adriana Rendón Giraldo, María Marinescu y Adil Marhouar, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado sentencia de fecha 28 de septiembre de 2010, cuyo fallo, a tenor literal, dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda presentada por el director provincial de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón contra la empresa Diana Promoción, S.A., procedimiento al que han sido llamados los trabajadores Victoria Cólera López Corona, Rosa Esther Torres Rivero, Silvia Tolosana Maestre, María Teresa Almuo Gonzalo, María de Lourdes Pozo Villaruel, Harold José de la Cruz Aguilar, Jéssica Manuela Chica Rosales, Angela Beatriz Hernández Vacacela, Araceli Elizabet Drouet Acosta, Beatriz Adriana Rendón Giraldo, María Marinescu, Adil Marhouar, Rosa María Lahuerta Carbó, Renduph Willie Williams, Eva de Lourdes Becerra Miranda y Marta Inés Zanni de Lostes, debo declarar y declaro que los hechos consignados en el acta de infracción ST-160108/09 suponen una vulneración del artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores al haber celebrado contratos por obra o servicio determinado con los trabajadores mencionados sin identificar con claridad y precisión la obra o servicio determinado objeto de los contratos dentro de la actividad normal de la empresa.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, número 4917 (seguido del número de autos), sucursal urbana de plaza de Lanuza, en calle Torre Nueva, número 3, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recurso. Igualmente deberá acreditar haber depositado en la cuenta corriente mencionada la cantidad de 150,25 euros, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Renduph Willie Williams y Beatriz Adriana Rendón Giraldo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 18.045

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 373/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abubaka Seidu contra la empresa Las Cosas de Luismi, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de auto de fecha 4 de octubre de 2010 a favor de la parte ejecutante Abubaka Seidu frente a la parte ejecutada Las Cosas de Luismi, S.L., por importe de 10.766,78 euros en concepto de principal, más 1.076,67 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. — La jueza, María Luisa Casares Villanueva».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Las Cosas de Luismi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de diciembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 18.046

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 369/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Istin Cabás Lupu contra la empresa Tarnava Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 10 de septiembre de 2010 a favor de la parte ejecutante Istin Cabás Lupu frente a la parte ejecutada Tarnava Construcciones, S.L., por importe de 3.080 euros en concepto de principal, más 308 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. — La jueza, María Luisa Casares Villanueva».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tarnava Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de diciembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

Núm. 18.047

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Teresa Fernández Sánchez y Luis Adolfo Fernández Sánchez contra Villaguz, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 987/2010, se ha acordado citar a Villaguz, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de mayo de 2010, a las 11.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, edificio Plaza, primera planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente

valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Villaguz, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a treinta de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 17.881**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social núm. 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Grigore Sirghi contra Rafer Espectáculos, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el núm. 1.010/2010, se ha acordado citar a Grigore Sirghi, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de abril de 2011, a las 9.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 (sito en calle Alfonso I, 17, segunda planta, de esta ciudad), debiendo comparecer personalmente, o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Rafer Espectáculos, S.L., CIF B-50.707.793, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 17.882**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social núm. 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Josefa Herrera Jiménez contra Mes Estética, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el núm. 997/2010, se ha acordado citar a María Josefa Herrera Jiménez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de mayo de 2011, a las 9.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 (sito en calle Alfonso I, 17, segunda planta, de esta ciudad), debiendo comparecer personalmente, o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mes Estética, S.A., con CIF B-64.271.372, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a veintinueve de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7**Cédula de notificación****Núm. 17.883**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 402/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristóbal Toro Núñez contra la empresa Transportes Bidetxea, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Cristóbal Toro Núñez frente a la parte ejecutada Transportes Bidetxea, S.L., por importe de 8.099,05 euros en concepto de principal, más 809,90 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Bidetxea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza a veintinueve de noviembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 1. — TERUEL**Cédula de notificación****Núm. 17.885**

Doña María Teresa Martín Barea, secretaria judicial del Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 139/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Ballesteros Marín contra la empresa Floresca Grupo Empresarial, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quien se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 4.065,70 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndose que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, artículo 1, punto 19, que añade la disposición adicional decimoquinta a la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, la parte que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos deberán consignar como depósito la cantidad de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta con el número 4265 0000 64 0139 09 al momento de interponer el recurso, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que pronuncio, mando y firmo, de lo que doy fe. — El secretario judicial».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Floresca Grupo Empresarial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Teruel a quince de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, María Teresa Martín Barea.

TARIFAS Y CUOTAS**(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)****1. Anuncios:**

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es